

13000

Al contestar cite este número



Radicado No:
202513000000339971

Bogotá, D.C., 2025-10-27

Secretario
RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO
Comisión Séptima de Cámara
Congreso de la República
comision.septima@camara.gov.co
Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta al cuestionario de la Proposición No. 02 formulado por RC. Juan Camilo Londoño – Debate de control político relacionado con la ejecución presupuestal del ICBF.

Respetado Secretario Albornoz y Honorables Representantes.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF¹ conforme los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias; y las disposiciones que demarcan sus competencias señaladas en la Ley 75 de 1968²; Ley 7 de 1979³ y la Ley 1098 de 2006⁴; brinda respuesta a su petición relacionada en el asunto, en los siguientes términos:

Preguntas de la Comisión al ICBF

- 1. ¿Por qué razón el ICBF no logró asegurar la financiación completa para 2025 y qué falló en la planificación o negociación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito**

¹ Estructura definida en el Decreto 987 de 2012 modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020, así como el Decreto 1074 de 2023 a través del cual se integró al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y quedó como entidad adscrita del Ministerio de Igualdad y Equidad.

² Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

³ Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Ley reglamentada por el Decreto 2388 de 1979.

⁴ Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Modificada por la Ley 1878 de 2018 y reglamentada parcialmente en su artículo 205 por el Decreto 936 de 2013 compilado por el Decreto 1084 de 2015.

www.icbf.gov.co

Público, y el Congreso de la República, que derivó en esta disminución de recursos?

Conforme con las orientaciones dadas por la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y Dirección de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) respecto a la estimación de ingresos y gastos necesarios para atender las necesidades de la Entidad con el Presupuesto General de la Nación en la vigencia fiscal 2025, el ICBF solicitó \$19.967 billones con el fin de dar cumplimiento real y efectivo a los compromisos derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, así como, para dar cumplimiento con la misionalidad de la Entidad, de manera tal que se contribuya al cierre de brechas y eliminación de barreras que impiden el acceso y goce efectivo de derechos por parte de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades del país, con la discriminación que se detalla a continuación:

Tabla No. 1. Recursos solicitados ICBF para la vigencia fiscal 2025 y presupuesto asignado mediante Decreto No. 1621 del 2024.

Descripción	Recursos Solicitados	Presupuesto asignado 2025
Funcionamiento	\$ 1.616.835,00	\$ 1.151.138,00
Servicio de la deuda	\$ 36.677,00	\$ 0,00
Inversión	\$ 18.313.393,00	\$ 9.539.621,00
TOTAL, ICBF	\$ 19.966.905,00	\$ 10.690.760,00

Fuente: ICBF, Subdirección de Programación – Dirección de Planeación y Control de Gestión - Valores en millones de pesos

En respuesta a la solicitud del ICBF, el DNP mediante radicado No. 20244320810881 del 10 de julio de 2024 comunicó la cuota de inversión para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversión - POAI, asignando al ICBF el total de \$9.197.714.582.783, cuota que fue asignada con base en el Marco Fiscal de Mediano Plazo presentado al Congreso de la República; no obstante, mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025 asignó al ICBF para atender los gastos de funcionamiento e inversión el total general de \$10.690.759.712.325 de los cuales \$9.539.621.582.782 corresponden a inversión.

Lo anterior, en potestad plena, que, por norma, se encuentra en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante lo cual el ICBF cumplió con el proceso dispuesto para la presentación del anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2025.

- 2. ¿Qué medidas de contingencia ha implementado la Dirección para evitar que este recorte se traduzca en niños “aguantando hambre” mientras se estabilizan los contratos de atención?**

Ante la distribución presupuestal dispuesta e informada al ICBF, dentro de las medidas de contingencia implementadas por el ICBF en el ciclo de ejecución presupuestal se encuentran los ejercicios permanentes de control presupuestal, estableciendo actividades de seguimiento y monitoreo que se realizan para garantizar que los recursos distribuidos a los proyectos de inversión y formulados por la Entidad se ejecuten de acuerdo con las necesidades establecidas, las metas proyectadas y los compromisos derivados del PND, de conformidad con su apropiación aprobada, permitiendo oportunamente la reasignación de recursos no ejecutados para ajustar y priorizar las estrategias de intervención, entre las cuales se destacan:

- Seguimiento a los gastos de inversión, tanto fijos como variables buscando evitar la pérdida de apropiación.
- Análisis de las necesidades con la ejecución presupuestal de los gastos reales, identificando así las variaciones para asegurar la disponibilidad de los recursos.
- Trámites presupuestales entre direcciones misionales ICBF que modifican las apropiaciones presupuestales conforme los procedimientos internos para la aprobación por parte de las instancias correspondientes, necesarias para cubrir el cumplimiento real y efectivo de la misionalidad de la Entidad en la garantía y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país, así como, el cierre de brechas en territorios y poblaciones excluidas, entre otras.
- Trámites presupuestales ante las instancias correspondientes del orden nacional, Ministerio de Igualdad y Equidad como cabeza del sector, tratándose de gastos de inversión, concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), entre los cuales se destacan: radicación de solicitud para el levantamiento del Previo Concepto DGPPN y la autorización para el uso de los recursos parciales o totales apropiados en este tipo de rubros; Adiciones presupuestales para la incorporación al Presupuesto General de la Nación (por donación).
- Medidas de seguimiento permanente a las inejecuciones para la toma de decisiones en la reasignación de recursos y ajustes en las estrategias de intervención.

Así mismo, en cada una de las Direcciones misionales, se fortalecieron procesos de eficiencia, entre los que se encuentran:

- Priorización de Metas Plan de Desarrollo en la programación presupuestal y financiera
- Reorientación de las estrategias y coberturas en función de territorios y regiones priorizadas

En este sentido, se ha logrado asegurar la cobertura del ICBF para la vigencia 2025 pasando de 1.990.806 cupos ejecutados en el marco de toda la oferta institucional en 2024 a 2.101.04⁵ cupos proyectados para la ejecución plena en 2025, de los cuales se resalta que 26.900 cupos corresponden a acciones lideradas por la Dirección de Nutrición

del ICBF⁵, área que, bajo las transformaciones propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, ha asegurado la atención y prevención de la desnutrición a 172.214⁶ niñas y niños menores de cinco años con riesgo o ya en estado de desnutrición aguda, gestantes con malnutrición y sus familias, mediante la suscripción de 96 convenios con Empresas Sociales del Estado E.S.E (entre los años 2024 y 2025), en 472 municipios de 30 departamentos. A partir de la intervención realizada, se ha logrado el mejoramiento del estado nutricional en el 91,6%⁷ de la población atendida.

Adicionalmente, a través de las distintas modalidades de atención del ICBF, se ha brindado atención nutricional mensual a un promedio de más de 4 millones de participantes, mediante la entrega de 52.878 toneladas de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN), distribuidas así: 44.600 toneladas de Bienestarina Más, 7.956 toneladas de Bienestarina Líquida (equivalentes a 37.529.873 unidades de 200 ml), 320 toneladas de Alimento para la Mujer Gestante y Madre en periodo de Lactancia y 2 toneladas de Bienestarina Mamá⁸.

Por otro lado, es de mencionar que además de los servicios ofertados directamente por la Dirección de Nutrición y los AAVN brindados en el marco de la atención a la Primera Infancia (Dirección de Primera Infancia), la Dirección de Familias y Comunidades ha desarrollado en un enfoque de Sustentabilidad y Soberanía alimentaria, definida como el relacionamiento con el derecho de los pueblos a definir sus propias prácticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho humano a la alimentación adecuada para toda su población. Enfoque visible en el servicio *Tejiendo Interculturalidad* con la implementación de ollas comunitarias, la aprobación en los presupuestos de los Modelos Específicos de Acompañamiento de entrega de bancos de semillas propias, el fortalecimiento de sistemas de compostajes, entre otros.

Adicionalmente, en el marco del servicio *Tejiendo Interculturalidad* se cuenta con un perfil en ciencias de la salud: nutrición o enfermería quienes armonizan y/o fortalecen con los sabedores en salud de la comunidad, la ruta interna para la detección, prevención de casos de desnutrición, formación a la comunidad y profesionales del equipo base para ayudar en la detección de casos. De igual manera, activa las rutas de protección que correspondan en caso de identificación de vulneración, amenaza o inobservancia de derechos de niñas, niños adolescentes, jóvenes y demás integrantes de la familia, especialmente las relacionadas con riesgo de desnutrición.

Asimismo, en el *Servicio Somos Familia Somos Comunidad*, desde la presente vigencia, las Unidades de Tejido Familiar y Comunitario cuentan con el perfil de promotora o promotor de salud, quienes tienen entre sus funciones:

⁵ Fuente: Reporte de ejecución de metas sociales y financieras, Dirección de Planeación y Control de Gestión; corte a diciembre de 2024 y 15 de octubre de 2025.

⁶ Fuente: Reporte de ejecución de metas sociales y financieras, Dirección de Planeación y Control de Gestión; corte a diciembre de 2024 (valores tomados desde junio de 2024) y corte a agosto de 2025 (corte más reciente disponible).

⁷ Fuente: Sistema Integrado de Monitoreo y Evaluación Institucional - SIMEI, Indicador PA-27, corte diciembre 2024.

⁸ SIGLO – E LOGISTIC

1. Promover acciones de vigilancia comunitaria; direccionamiento y/o acompañamiento a las familias asignadas para iniciar rutas de atención y activar la ruta de restablecimiento de derechos, en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante, se encuentra en presunto riesgo o vulneración de derechos y hacerles seguimiento quincenal a los casos, hasta que quede a cargo de la autoridades administrativa o judicial correspondiente;
2. Realizar y promover con las familias, comunidades y Unidad de Tejido Familiar y Comunitario ejercicios de memoria alimentaria (gastronomía ancestral y/o tradicional, identificación de los alimentos locales, sus formas de preparación, conservación, transformación y consumo), reconocimiento de las formas de preparación, que sirvan de insumos tanto para los ciclos de menús, como para la elaboración de la guía de preparación de alimentos y demás documentos del servicio.
3. Promover actividades con las familias, comunidades y Unidad de Tejido Familiar y Comunitario que contribuyan al mejoramiento del estado nutricional de niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas gestantes o en período de lactancia.
4. Orientar actividades a la promoción de la lactancia humana, el fomento de iniciativas productivas de alimentos para autoconsumo, la implementación de estrategias de educación para la salud alimentaria con enfoque participativo, para brindar una atención diferencial que reconozca las expresiones culturales y tradiciones alimentarias de la población, procurando proporcionar una alimentación adecuada, sostenible, sustentable y culturalmente apropiada.
5. Realizar identificación de signos y síntomas físicos de desnutrición, de tal forma que pueda detectar a tiempo alteraciones en el estado nutricional de niñas, niños y gestantes y actuar oportunamente para evitar el deterioro nutricional y prevenir la mortalidad materna e infantil por desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años.
6. Promover con las familias, comunidades y Unidad de Tejido Familiar y Comunitario la generación e implementación de actividades orientadas a la promoción de hábitos de vida saludables, cuidado y aprovechamiento del tiempo libre con las niñas, niños y adolescentes
7. Realizar acciones con enfoque diferencial, teniendo en cuenta en el caso de los pueblos étnicos y campesinos las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS (resolución 3280 del 2020), las cuales se basan en la estructura de la atención en salud pública, con los principios de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, valoración integral, detección temprana, protección específica y educación para la salud como ejes principales de la atención en salud, con impactos poblacionales, colectivos e individuales, desde los diferentes momentos del curso de vida, la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez.

Por último, con el objeto de lograr la mayor eficiencia en los recursos, como se ha mencionado, el ICBF realiza la asignación de cupos en los municipios mediante procesos de focalización, los cuales, por ejemplo para el caso de los servicios de Infancia y Adolescencia consideran variables de incidencia territorial con desagregación municipal, dentro de las cuales se incluyen municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), zonas rurales, rurales dispersas, alertas tempranas, análisis del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), entre otras.

En el análisis de priorización, vale destacar, para cumplir los diferentes instrumentos con los que se ha establecido el restablecimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se incluyen en las variables el cumplimiento de sentencias, compromisos del gobierno nacional y situaciones particulares reportadas a cada dirección misional y regionales.

Para realizar este proceso algunos de los criterios de priorización y las variables que se consideran son las siguientes:

a) Priorización territorial

- 400 municipios priorizados por índice de presencia simultánea de problemáticas de la niñez del DNP.
- Municipios priorizados en instancias técnicas como: la Mesa Técnica de la Política de Infancia y Adolescencia, la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso, Utilización y la Violencia Sexual en contra de niños, niñas y Adolescentes por GAO y por GDO (CIPRUNNA), los comités territoriales del Mecanismo Articulador y espacios de articulación relacionados, la Comisión Intersectorial de Trabajo Infantil (CIETI), la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de Derechos Sexuales y Reproductivos, los Comités departamentales y municipales de discapacidad, entre otros.
- Municipios priorizados en documentos CONPES, en los cuales el ICBF ha adquirido compromisos específicos para la atención de niñas, niños y adolescentes.
- Municipios priorizados por autos y sentencias de la Corte Suprema de Justicia o tribunales superiores.
- Municipios PDET.
- Municipios incluidos en los informes de riesgo del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo o la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT).
- Municipios referidos por las Direcciones Regionales y Centros Zonales del ICBF, a partir de las necesidades identificadas en el territorio.
- Municipios de los Planes Integrales de Desarrollo Alternativo (PISDA), los cuales son aquellos que han sido priorizados por el gobierno colombiano dentro de la política de PDET en el marco del proceso de paz. Estos municipios han sido seleccionados por presentar altos niveles de pobreza, exclusión social y violencia, y por ser área de influencia de grupos armados ilegales y cultivos de uso ilícito.
- Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (AETCR).

- Nuevas Áreas de Reincorporación (NAR) son asentamientos colectivos de exintegrantes de las FARC-EP, sus familias y sus comunidades.
- Municipios con mayor presencia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad entre los seis (6) y los 17 años.

b) Priorización poblacional

- Tener discapacidad, en alguna de las siete categorías y sistemas de apoyos.
- Estar identificado en las bases de datos del SISBEN Grupo A: Pobreza Extrema, de acuerdo con los criterios definidos según normativa vigente que expida la Dirección General del ICBF.
- Ser víctimas del conflicto armado identificados por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en el Registro Único de Víctimas (RUV). Encontrarse o haber terminado un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).
- Haber reingresado al sistema de protección en los dos (2) últimos años.
- Ser hermanas(os) de niñas, niños, adolescentes que estén o hayan estado en proceso administrativo de derechos.
- Ser identificado con la aplicación de modelos estadísticos de violencia o vulneración por parte del ICBF.
- Ser migrantes, refugiados o retornados al país.
- Ser hijas, hijos, nietas o nietos de mujeres líderes y defensoras de derechos humanos o niñas, niños y adolescentes que estén bajo su cuidado.
- Ser hijas o hijos de personas en ruta reincorporación y reintegración.
- Pertener a uno de los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (AETCR).
- Ser madre o padre adolescente o en estado de gestación.

Con lo anterior, el ICBF consciente de la restricción presupuestal que denota la asignación de recursos para la vigencia 2025, ha logrado bajo mecanismos de seguimiento y control y procesos de eficiencia en la distribución y asignación de los mismos, mantener la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

3. Respecto al recorte a convenio con la Secretaría de Integración Social de Bogotá:

a) ¿Cuál fue la justificación técnica para que el ICBF redujera en \$30.000 millones su aporte al convenio con la Secretaría de Integración Social de Bogotá, decisión que dejó a la capital con la mitad del dinero que normalmente recibía para educación inicial?

Al respecto, debemos indicar que el precitado interrogante fue formulado en el punto 6 de la proposición número 27⁹ de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representante del Congreso de la República. En tal sentido, reiteramos la respuesta brindada:

(...) “Como se puede apreciar tanto el presupuesto planeado y asignado por parte del Distrito Capital de Bogotá como el del ICBF, se disminuyó para el 2025, con respecto al año 2024. El Distrito Capital de Bogotá varió su presupuesto asignado en \$54.576.891.313 al pasar de una asignación de \$174.309.009.103 para el año 2024, a una asignación de \$119.732.117.790 para el año 2025. De la misma manera, el ICBF disminuyó su asignación presupuestal en \$28.000.000.000 al pasar de una asignación de \$58.000.000.000 para el año 2024, a una asignación de \$30.000.000.000 para el año 2025, recursos que hoy se encuentran ya en ejecución en el marco del convenio interadministrativo con el Distrito de Bogotá para una atención de 14.475 niñas y niños de 0 a 5 años en un plazo de atención a 30 de diciembre de 2025. (...)

La priorización de recursos en 2025 tuvo como criterio técnico y social, así como principal orientación, el fortalecimiento de la atención en territorios históricamente excluidos y la significativa oferta educativa de la ciudad, y por tanto se asignaron y distribuyeron recursos desde el 02 de enero de 2025 a las Regionales para la garantía de contratación de los servicios integrales de educación inicial en sus diferentes modalidades, lo cual al final terminó siendo acertado si se tiene en cuenta que, con corte a 21 de mayo de 2025, de los 14.475 cupos contratados para el convenio, se atienden 12.174 niñas y niños, es decir, a la fecha aún se cuenta con 2.301 cupos sin utilizar, lo cual corrobora que el ajuste de cupos no ha implicado afectaciones en cobertura y en calidad, continuidad y suficiencia de la atención para las niñas y los niños de la ciudad”.
(...)

De acuerdo con lo anterior, hay que destacar que el Gobierno nacional no desfinanció ningún servicio a la primera infancia en Bogotá, puesto que se encuentran asegurados y aplicados a las disponibilidades presupuestales suficientes para asumir la actual prestación del servicio de Bienestar Familiar en la Capital lo cual queda probado en la medida que a la fecha aún hay cupos sin utilizar - atenciones efectivas según el promedio de los últimos años. En otras palabras, la reducción de cupos no ha implicado que menos niñas y niños estén siendo atendidos, por el contrario, el ajuste de coberturas ha permitido

⁹ No. 6 ¿Cuáles fueron los criterios técnicos y sociales que se utilizaron para decidir la reducción de 30.000 millones en la financiación del Convenio con Bogotá para la atención a la primera infancia?

que, en municipios de la región amazónica, la costa pacífica y caribe nos acerquemos al promedio de la cobertura nacional en todos los servicios de primera infancia.

Es de resaltar que, la asignación presupuestal para la ejecución de los servicios de atención a la primera infancia la realiza la Sede de la Dirección General del ICBF, de conformidad con las necesidades que identifica la Secretaría de Integración Social de Bogotá en las diferentes localidades.

"De esta manera, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar garantizó la continuidad de la calidad, y suficiencia en la atención de las niñas y los niños de primera infancia con los análisis de coberturas realizadas en 2024 en las mesas de concertación con el Distrito, así como el análisis de ampliación de coberturas desde el sector educación para Ciclo 2 de atención a la primera infancia, se identifica que el Distrito cuenta con la capacidad administrativa por su clasificación y categoría como ente territorial certificado, y por tanto se define el aporte del ICBF de \$30.000.000.000 para garantía de atención integral a la primera infancia hasta el 30 de diciembre de 2025, tal como se encuentra hoy suscrito y en ejecución el convenio interadministrativo."

De conformidad con lo anotado anteriormente, es preciso establecer que no se presentaron impactos negativos como resultado del recorte presupuestal efectuado tanto por el Distrito Capital de Bogotá como por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En efecto, no fue necesario adoptar medidas de contingencia, ya que la oferta de servicios de atención a la primera infancia se mantuvo y logró responder a la demanda proyectada. De hecho, en la presente vigencia se registró un excedente de 2.301 cupos disponibles para niñas y niños, lo cual evidencia una capacidad instalada suficiente y una cobertura que superó los requerimientos de atención, garantizando así el acceso al servicio sin restricciones para la población priorizada."

A continuación, se relacionan los valores de los aportes entre el ICBF y el Distrito de Bogotá, para los años 2024 y 2025, con la siguiente tabla:

Tabla No. 2. Convenios ICBF-SDIS 2024-2025

Año	Nº cupos	Valor convenio Inicial contra minuta	Apote ICBF	% apote ICBF	Apote Ente Territorial-ET-	% apote ET
2024	26.000	\$232.309.009.103	\$58.000.000.000	24,97%	\$174.309.009.103	75%
2025	14.475	\$149.732.117.790	\$30.000.000.000	20,04%	\$119.732.117.790	80%

Fuente: Dirección de Primera Infancia.

b) ¿No contraviene este recorte el principio de progresividad y no regresividad en los derechos de la niñez?

No. El ICBF garantizó la continuidad de la calidad, y suficiencia en la atención de las niñas y los niños con los análisis de coberturas realizadas en 2024, en las mesas de concertación con el Distrito, así como el análisis de ampliación de coberturas desde el sector educación para Ciclo 2 de atención a la primera infancia, se identifica que el Distrito cuenta con la capacidad administrativa por su clasificación y categoría como ente territorial y por tanto, se define el aporte del ICBF de \$30.000.000.000 para garantizar la atención integral a la primera infancia hasta el 30 de diciembre de 2025, tal como se encuentra hoy suscrito y en ejecución el convenio interadministrativo.

Es importante aclarar que, con corte a 21 de mayo de 2025, de los 14.475 cupos contratados para el convenio, se atienden 12.174 niñas y niños, lo cual corrobora que el ajuste de cupos no ha implicado afectaciones en la calidad, continuidad y suficiencia de la atención para las niñas y los niños de la ciudad.

Asimismo, es preciso señalar que de manera directa y con recursos del Presupuesto General de la Nación, el ICBF garantiza una cobertura adicional de 84.822 niñas y niños en las diferentes modalidades y servicios de educación inicial en Bogotá.

c) Explique por qué se sacrificó la atención de estos 10.000 niños capitalinos y cómo se determinó que la Alcaldía Distrital de Bogotá podía asumir esa carga, más allá de señalar que se buscaba llevar recursos a otras regiones. Dirección de Primera infancia

Desde el Presupuesto General de la Nación para la Atención a la Primera Infancia en 2025 el ICBF destinó una disponibilidad de \$30.000.000.000, recursos que hoy se encuentran en ejecución en el marco del convenio interadministrativo con el Distrito de Bogotá para la atención de 14.475 niñas y niños de 0 a 5 años con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025.

De igual manera, se precisa que la priorización de recursos en 2025 tuvo como principal orientación el fortalecimiento de la atención en territorios históricamente excluidos y por tanto se asignaron y distribuyeron recursos desde el 02 de enero de 2025 a las Regionales para la garantía de contratación de los servicios integrales de educación inicial en sus diferentes modalidades.

A continuación, relacionamos la distribución de recursos asignados a las regionales Chocó, Putumayo, Huila, Nariño, Cauca, Norte de Santander, Arauca y La Guajira, en los que se encuentran ubicados gran parte de los 426 Municipios Priorizados por el Plan Nacional de Desarrollo y que permitieron un fortalecimiento de la oferta de servicios con énfasis en atención en zonas rurales y rurales dispersas.

Es importante precisar que la *tabla No. 1* de los recursos mencionados corresponde a los asignados a cada regional más el monto adicional de \$30.000.000.000, el cual será dividido proporcionalmente entre las regionales que se relacionan. Esta distribución busca garantizar una asignación equitativa y adecuada a las necesidades específicas de cada una de las regionales involucradas.

Tabla No.3. Recursos asignados a las regionales Chocó, Huila, Putumayo, Nariño, Cauca, Norte de Santander, Arauca.

Departamento	Total, cobertura	Número de UDS	Presupuesto hasta sep. 2025	Presupuesto 2024
Arauca	5.961	148	20.989.920.888	17.706.888.216
Cauca	12.744	672	44.874.274.752	37.855.491.264
Chocó	22.943	544	80.787.075.144	68.151.172.008
Huila	4.441	198	15.637.684.728	33.153.259.416
Nariño	11.161	327	39.300.202.488	33.153.259.416
Norte de Santander	9.378	189	33.021.888.624	27.856.936.368
Putumayo	7.547	446	26.574.556.776	22.418.031.432
Total			261.185.603.400	240.295.038.120
Diferencia de asignación de recursos 2025			20.890.565.280	

Fuente: Elaboración propia Dirección de Primera Infancia - 2025

4. Respecto a la nutrición infantil se evidenció del 58% al pasar de \$4.170 millones en 2023 a solo \$1.759 millones en 2024. Este recorte impacta gravemente programas de alimentación en varias regiones, a pesar de que el presupuesto global del ICBF aumentó entre 2022 y 2024, frente a esto:

a) ¿Cómo justifica este recorte en nutrición cuando la desnutrición infantil sigue cobrando vidas?

b) ¿Qué criterio se usó para disminuir así un rubro tan sensible?

Para dar respuesta a los literales a y b; el ICBF cuenta con el proyecto de inversión '*Contribución con acciones de promoción y prevención en el componente de alimentación y nutrición para la población colombiana a nivel Nacional*', a través del cual se ejecuta la modalidad para la prevención de la desnutrición que tiene como objetivo contribuir a la prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años y la atención del bajo peso en mujeres gestantes, el bajo peso al nacer y el retraso en talla, mediante la promoción de condiciones adecuadas de nutrición y salud, y el fortalecimiento de las capacidades familiares para la generación de entornos protectores en seguridad alimentaria y nutricional.

Para la vigencia 2024, la modalidad "1.000 días para Cambiar el Mundo" así como el nuevo "Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición" del ICBF iniciaron a ejecutarse a partir del segundo semestre, considerando que durante el primer semestre se llevó a cabo la fase de planeación de los servicios, teniendo en cuenta que se concibieron como nuevas formas de atención en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", específicamente en lo descrito en el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023 a través del cual se describe la necesidad de implementar modelos integrales de acción transectorial pertinentes y

oportunos que permitan incidir en los determinantes sociales asociados con la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.

De esta manera, y considerando que la desnutrición es una enfermedad multicausal, y que como tal su tratamiento se realiza desde el sector salud como lo establece la Resolución 2350 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social¹⁰, desde el ICBF se consideró el inicio de la articulación con las Empresas Sociales del Estados E.S.E. Hospitales Públicos de los territorios con el fin de aunar esfuerzos para atender y prevenir la desnutrición de manera conjunta, de acuerdo con las competencias misionales de cada sector, donde para el caso del ICBF, se implementan las acciones en conjunto con el sector salud, con medidas complementarias orientadas a la prevención de la desnutrición.

Tal articulación se llevó a cabo durante el primer semestre del año 2024, lo que permitió desarrollar técnicamente los servicios durante dicho periodo de tiempo para su ejecución en el segundo semestre, así como acoger y abordar aspectos de cualificación de los servicios regulares que habían sido implementados en vigencias anteriores desde el ICBF para la atención y prevención de la desnutrición.

Dicho lo anterior, es importante mencionar que la modalidad "1.000 días para Cambiar el Mundo" fue implementada a partir del mes de julio de 2024, y durante dicho año logró la atención de 12.997 personas entre niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición, así como mujeres y personas gestantes con malnutrición; esto, en complemento a los 8.050 participantes que fueron atendidos a través del nuevo "Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición" del ICBF (como se presentará más adelante en las tablas 4 y 5, de manera desagregada por Regional; en la respuesta al literal c) de esta pregunta.

Finalmente, como se observará más adelante y en detalle, en respuesta al siguiente literal, gracias a la implementación de los servicios de prevención de la desnutrición del ICBF en articulación con el sector salud, se ha contribuido en la reducción de la mortalidad por desnutrición en niñas y niños menores de 5 años en los últimos dos años.

c) ¿Qué efectos concretos ha tenido en la atención de niños con desnutrición aguda o en los Centros de Recuperación Nutricional de departamentos vulnerables como Antioquia y San Andrés que ahora enfrentan falta de personal e infraestructura para atender a los menores desnutridos?

El ICBF , a través de la Dirección de Nutrición, oferta el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición a través de actividades extramurales en el entorno familiar y comunitario con el objetivo de contribuir a la prevención de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 5 años, el bajo peso al nacer, el retraso en talla, y la atención de la malnutrición en personas en período de gestación en entornos familiares-comunitarios, mediante acciones de promoción, prevención y fortalecimiento social-

¹⁰ Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones.

familiar con atenciones dirigidas a niños y niñas menores de 5 años y personas en periodo de gestación, en las siguientes cuatro etapas:

- a. Etapa de alistamiento: donde se describen las condiciones y acciones previas a considerar para la vinculación del talento humano, la adquisición de la dotación inicial, la gestión de los espacios comunitarios y administrativos, el diseño y gestión de la derivación territorializada de la minuta patrón e inicio del desarrollo del plan de capacitación con el talento humano, el reconocimiento territorial.
- b. Etapa de Búsqueda Activa: en la que las acciones van dirigidas a la población en general de niños y niñas menores de 5 años y personas en periodo de gestación para la identificación, captación y gestión de la atención de niños y niñas con desnutrición aguda moderada y severa para la atención por el sector salud de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como para la vinculación a una de las otras dos etapas del Modelo Integrado. En el Departamento de La Guajira, en 2024 operaron 6 equipos para dar trámite a las acciones de la etapa de Búsqueda Activa.
- c. Etapa de Prevención de la Desnutrición: aplica tanto para los niños con desnutrición aguda, como para los niños con riesgo de desnutrición y personas en periodo de gestación con bajo peso, sobrepeso u obesidad para la edad gestacional. La etapa de prevención de la desnutrición se desarrolló a través de 28 Unidades de Servicio con una cobertura total de 4.200 potenciales participantes y sus familias. Etapa orientada a que los participantes vinculados mejoraran su estado nutricional, con el desarrollo de capacidades individuales y familiares en la protección de la salud y nutrición materna e infantil, a partir de acciones para el fortalecimiento familiar y comunitario, educación en nutrición, alimentación y salud, valoración y seguimiento del estado nutricional y apoyo alimentario.
- d. Etapa de Egreso: donde una vez logrados los objetivos planteados en el plan de intervención individual y/o cumplido el tiempo de atención establecido para cada tipo de usuario, se realiza la gestión institucional para su vinculación a los servicios de primera infancia o educación inicial presentes en el territorio y así contribuir a que los eventos de alteración del estado nutricional no se repitan.

Así mismo, se ha implementado la modalidad Centros de Recuperación Nutricional – CRN, cuyo objetivo es contribuir a la recuperación nutricional de niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda y sus familias, fortaleciendo vínculos de cuidado, con una participación relevante que hace parte del proceso de esta atención, en compañía de las comunidades y en articulación con las Instituciones del SNBF.

En el componente de alimentación del servicio las niñas y niños reciben diariamente el 100% de sus requerimientos nutricionales a través de raciones preparadas o servidas que se suministran en los diferentes tiempos de comida al interior de las unidades de atención. Los Centros de Recuperación Nutricional se han venido implementando específicamente

en aquellos territorios que han presentado históricamente las tasas más altas de mortalidad asociada a desnutrición en niñas y niños menores de cinco años.

A partir de las acciones realizadas desde el ICBF en atención y prevención de la desnutrición, entre los años 2023 y 2024 se han logrado las siguientes atenciones por departamento:

Tabla No. 4. Participantes atendidos a través de los servicios de atención y prevención de la desnutrición del ICBF durante el año 2023.

Regional	Participante atendidos	
	Prevención de la desnutrición*	Centros de Recuperación Nutricional
AMAZONAS	1.623	-
ANTIOQUIA	2.345	-
ARAUCA	1.190	-
ATLANTICO	937	-
BOLIVAR	7.715	-
BOYACA	1.918	-
CALDAS	369	-
CAQUETA	1.783	-
CASANARE	299	-
CAUCA	2.100	-
CESAR	3.916	232
CHOCO	6.162	257
CORDOBA	2.195	78
CUNDINAMARCA	425	-
GUAINIA	866	-
GUAVIARE	494	-
HUILA	902	-
LA GUAJIRA	8.696	239
MAGDALENA	3.321	-
META	5.365	-
NARIÑO	4.448	97
NORTE DE SANTANDER	2.298	66
PUTUMAYO	2.058	-
RISARALDA	1.175	80
SANTANDER	1.320	-
SUCRE	2.189	-
TOLIMA	2.268	-
VALLE DEL CAUCA	2.347	-

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras

Direccion General

Direccion de Planeacion y Control de Gestión

Clasificada



Regional	Participante atendidos	
	Prevención de la desnutrición*	Centros de Recuperación Nutricional
VAUPES	1.372	44
VICHADA	3.206	79
Total	75.302	1.172

* Incluye la modalidad de atención: 1.000 días para cambiar el mundo

Fuente: Reporte de ejecución de metas sociales y financieras, Dirección de Planeación y Control de la Gestión, diciembre de 2023.

Tabla No. 5. Participantes atendidos a través de los servicios de atención y prevención de la desnutrición del ICBF durante el año 2024.

Regional	Participantes atendidos	
	Prevención de la desnutrición*	Centros de Recuperación Nutricional
ANTIOQUIA	150	-
ATLANTICO	750	-
BOLIVAR	1.631	-
CALDAS	64	-
CAQUETA	450	-
CAUCA	663	-
CESAR	2.240	194
CHOCO	1.958	169
CÓRDOBA	-	62
GUAINIA	448	-
LA GUAJIRA	2.841	175
MAGDALENA	1.914	-
META	1.650	-
NARIÑO	1.644	104
NORTE DE SANTANDER	1.200	84
PUTUMAYO	254	-
RISARALDA	150	81
SANTANDER	900	-
TOLIMA	770	-
VALLE DEL CAUCA	150	-
VAUPES	470	42
VICHADA	750	50
Total	21.047	961

* Incluye las modalidades de atención: 1.000 días para cambiar el mundo y el Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición

Fuente: Reporte de ejecución de metas sociales y financieras, Dirección de Planeación y Control de la Gestión, diciembre de 2024.

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Ahora bien, de manera específica en el departamento de San Andrés no se ha implementado la modalidad de prevención de la desnutrición, pues es la Entidad Territorial que presenta el menor número de casos de desnutrición en el país, así como el departamento que presenta la menor prevalencia de desnutrición aguda en menores de cinco años en todo el territorio nacional (prevalencia de desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años de 0,1%).

Con corte a la semana del 17 de julio de 2025, se han notificado 4 casos de desnutrición aguda en este departamento, de los cuales, 3 niñas y niños están siendo atendidos desde el ICBF por modalidades de educación inicial CDI y Jardín Intercultural de Educación Inicial; en cuanto al otro caso, el niño se encuentra en proceso de tratamiento de la desnutrición aguda en manejo ambulatorio por parte de la E.S.E. Hospital Departamental Clarence Lynd Newball.

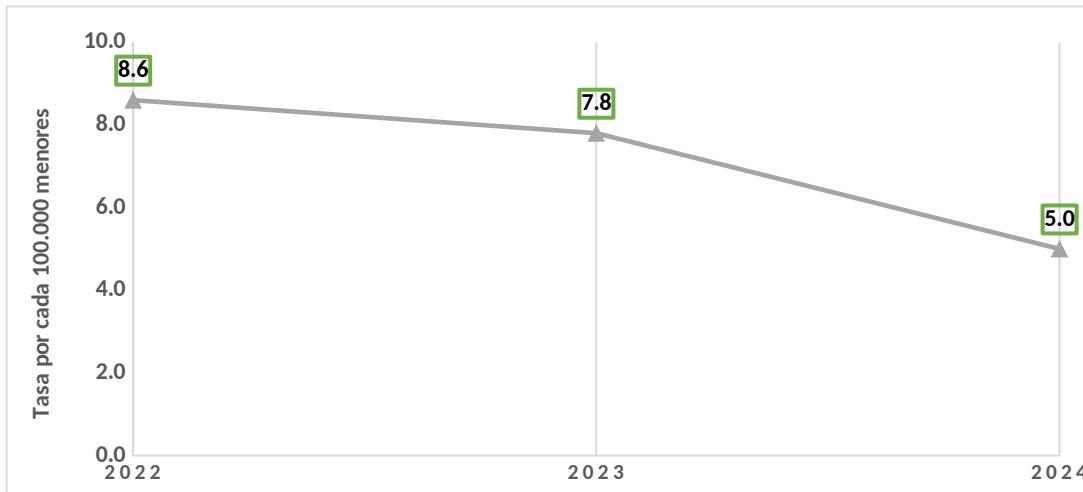
De igual manera, como efectos de las atenciones brindadas desde el ICBF, se ha logrado que el **91,6%** de las niñas y niños menores de cinco años con riesgo de desnutrición aguda logren el mejoramiento de sus condiciones nutricionales, recuperando su estado nutricional.

Así mismo, a continuación, se presenta la información relacionada con la contribución que se ha realizado desde el ICBF en la atención y prevención de la desnutrición, en articulación con el sector salud, frente a la reducción en la tasa de mortalidad por esta causa, comparativo de los años 2022 a 2024:

La tasa de mortalidad en menores de cinco años por desnutrición aguda es un indicador que mide el número de muertes atribuibles a esta condición por cada 100.000 niños menores de cinco años residentes en Colombia, en un año determinado. Este indicador no solo refleja el estado nutricional de la población infantil, sino que también permite evaluar la efectividad de las políticas públicas, los programas de atención materno-infantil y las intervenciones a nivel social orientadas a mejorar el bienestar de la niñez.

A nivel nacional, Colombia ha mostrado avances significativos en la reducción de esta tasa en los últimos años. Según datos preliminares reportados por el Instituto Nacional de Salud (INS), entre los años 2022 y 2024, la tasa de mortalidad por desnutrición aguda en menores de cinco años disminuyó en un 42%, pasando de 8,6 muertes por cada 100.000 menores en 2022 a 5,0 en 2024. Esta reducción representa un progreso sustancial en términos de salud pública y refleja el impacto positivo de las estrategias implementadas en el país.

Gráfica 1. Tasa de mortalidad por desnutrición aguda en menores de cinco años en Colombia (2022–2024).



Fuente: Instituto Nacional de Salud (INS). (2025). Boletín epidemiológico semanal: Semana epidemiológica 11 del 09 al 15 de marzo de 2025 (ISSN 2357-6189). Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública.

<https://doi.org/10.33610/23576189.2025.1>

https://www.ins.gov.co/busador-eventos/BoletinEpidemiologico/2025_Boletin_epidemiologico_semana_11.pdf

5. Según comunicó la entidad, 2023 representó la ejecución presupuestal más alta del ICBF en los últimos cuatro años (98,77%). Sin embargo, esa cifra contrasta con recortes significativos en programas misionales y denuncias de desfinanciamiento. Si el ICBF ejecutó casi el 99% de su presupuesto en 2023:

a) ¿Cómo se explica entonces la suspensión de servicios y la falta de recursos en áreas críticas como nutrición y atención en ciertas ciudades? Detalle en qué se priorizaron los recursos ejecutados.

El ICBF cuenta con el Programa “Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes”, conformado por un conjunto de proyectos de inversión con carácter misional, con los cuales se desarrollan los distintos componentes de atención, asociados a los servicios misionales y, se establecen las coberturas a atender con base en el presupuesto asignado a la Entidad, por lo tanto, no es posible la suspensión de sus servicios.

Al respecto es importante mencionar que el presupuesto detallado del ICBF entre el 2020 y el 2023 presentó el siguiente comportamiento:

Tipo	NOMBRE-Planeación_Proyecto	APROPIACIÓN FINAL				VARIACIÓN PORCENTUAL		
		2020	2021	2022	2023	2021/2020	2022/2021	2023/2022
Funcionami	Gestión Humana	565.279	618.583	637.857	742.232	9,4	3,1	16,4

ento	Administrativa	29.547	33.996	28.991	30.510	15,1	-14,7	5,2
	Financiera	13.894	17.782	19.572	20.661	28,0	10,1	5,6
	Jurídica	3.529	13.050	11.127	6.463	269,8	-14,7	-41,9
Servicio de la deuda	Servicio de la Deuda	0	0	2.403	6.888			186,7
Inversión	Primera Infancia	4.412.915	4.644.421	4.858.724	5.585.568	5,2	4,6	15,0
	Protección PARD	788.407	849.863	944.900	1.095.136	7,8	11,2	15,9
	Protección SRPA	174.425	193.961	216.078	227.569	11,2	11,4	5,3
	Nutrición	237.608	255.567	316.712	382.297	7,6	23,9	20,7
	Niñez y Adolescencia	136.156	284.917	341.769	371.687	109,3	20,0	8,8
	Familia y Comunidades	135.419	146.038	161.824	186.546	7,8	10,8	15,3
	SNBF	11.449	13.050	13.100	13.100	14,0	0,4	0,0
	Fortalecimiento	237.082	258.251	304.534	341.078	8,9	17,9	12,0
	Tecnología	58.082	62.950	63.900	68.693	8,4	1,5	7,5
TOTAL		6.803.791	7.392.429	7.921.490	9.078.429	8,7	7,2	14,6

Fuente Dirección Financiera ICBF / Cifras en millones de pesos

Como puede observarse, gracias al esfuerzo realizado por el actual Gobierno, la vigencia 2023 en el agregado representó la mayor variación porcentual del periodo analizado (2020-2023) con un crecimiento del 14,6% en relación con el 2022, duplicando el crecimiento del 2022 con respecto al 2021 (7,2%). Dicha situación permitió priorizar acciones y fortalecer la totalidad de los proyectos y programas de inversión misionales ^[1], aumentando significativamente las coberturas en zonas rurales y rurales dispersas, así como la calidad y pertinencia en la prestación de los servicios misionales dirigidos a niños, niñas, adolescentes y sus familias, implementando modelos de atención propios e interculturales tanto en acciones de promoción y prevención como en protección. Así, el presupuesto para la atención integral de la primera infancia tuvo un crecimiento del 15% en relación con el 2022, las acciones de protección en general (PARD y SRPA) presentaron un crecimiento presupuestal en conjunto superior al 10,5%, Nutrición del 20,7%, Infancia y Adolescencia del 8,8% y Familias y Comunidades del 15,3%, lo que sumado al importante nivel de ejecución presupuestal (98,77%) logrado en esa vigencia, demuestra que los servicios y acciones misionales a cargo del ICBF se prestaron de manera oportuna, con mejores condiciones de calidad y con aumentos significativos en las coberturas en los grupos poblacionales y territorios mencionados anteriormente (rural, rural disperso y comunidades étnicas), priorizando aquellos territorios históricamente desatendidos.

En este contexto, las inversiones han sido priorizadas y focalizadas en los servicios de atención integral a la primera infancia en sus distintas modalidades (Comunitaria-Familiar, Institucional, Propia e Intercultural) bajo el precepto de garantizar oportunamente la

prestación de servicios con calidad y de manera eficiente, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de las niñas y niños, en correspondencia con las estrategias de cobertura de atenciones enmarcadas en el logro de las inversiones planificadas para la vigencia en el marco de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Es importante recordar que el ICBF, como entidad encargada de velar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento de las familias y comunidades en Colombia, cumple con las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia potencia de la vida”, las políticas públicas y políticas de Estado vinculantes para la entidad a través de la formulación de estrategias, modalidades, servicios y formas de atención específicas orientadas al goce efectivo de derechos.

Estas modalidades y formas de atención se diseñan y se reestructuran para cada vigencia, en línea con las políticas referidas y a su vez, en un marco de universalidad, integralidad e igualdad, basada en enfoque de derechos, poblacional, enfoque de curso de vida, enfoque diferencial y enfoque territorial, adecuándose a las particularidades geográficas, condición migratoria, de género, diversidad sexual, pertenencia étnica y discapacidad.

^[1] Se entiende por servicios misionales aquellos que se ejecutan con acciones directas de promoción, prevención y protección dirigidos hacia los niños, niñas, adolescentes y sus familias en el marco de las competencias otorgadas por la ley y la normatividad vigente al ICBF

b) ¿Hubo sobrecostos administrativos u otros rubros que absorbieron fondos a costa de la atención directa de los niños? Discriminar estos rubros.

Como se mencionó en la respuesta anterior, el ICBF con cargo al presupuesto asignado y comprometido, priorizó acciones y fortaleció la totalidad de los proyectos y programas de inversión misionales aumentando significativamente las coberturas en zonas rurales y rurales dispersas, así como la calidad y pertinencia en la prestación de los servicios misionales dirigidos a niños, niñas, adolescentes y sus familias, implementando modelos de atención propios e interculturales tanto en acciones de promoción y prevención como en protección; en el mismo sentido, dada la naturaleza de la prestación de los servicios a cargo de la entidad, como son: servicios de atención directa sobre los niños, niñas, adolescentes y sus familias con acciones de atención a la primera infancia en modalidades comunitarias (hogares de bienestar) e integrales (CDI, hogares infantiles, modelos propios, desarrollo infantil en establecimientos de reclusión, entre otros); restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias (hogares sustitutos, modalidad de acogimiento residencial, fortalecimiento de la defensorías de familia, entre otros); atención integral a adolescentes y jóvenes vinculados en procesos de responsabilidad penal; fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos en la infancia

y la adolescencia; implementación de acciones integrales e intervenciones con las familias que favorezcan su desarrollo y fortalezcan los vínculos de cuidado mutuo; entre otras acciones. Dichas intervenciones exigen intervenciones y programación de recursos para temas de formación del talento humano que presta sus servicios en las diferentes modalidades, mejoramiento de las infraestructuras y dotación donde se prestan directamente los servicios, garantía en el funcionamiento de los servicios (servicios públicos, arriendos, mantenimientos, aseo y vigilancia, transporte); esto adicional a las acciones de atención directa como el pago del talento humano, alimentación, dotación pedagógica, entre otros.

En virtud de lo anterior, todos los rubros mencionados son necesarios para la garantía en la prestación de los servicios a cargo de la entidad, teniendo además definidos los respectivos manuales operativos para cada tipo de servicio, así como su canasta de atención, los cuales responden no solo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, sino a estudios del sector que definen las estructuras de costos para cada modalidad y es sobre estos principios que se adelanta la prestación de los servicios a cargo de la entidad, sin que se incorporen en los mismos rubros no requeridos o sobrecostos que afecten la atención directa a los grupos poblacionales ya mencionados.

c) ¿Por qué no se evitó la crisis de desatención en varias regiones si el presupuesto se ejecutó casi en su totalidad?

Para los gastos de inversión, la cuota asignada a la Entidad se distribuye entre los proyectos registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) bajo escenarios con las necesidades registradas en la propuesta de anteproyecto del Presupuesto General de la Nación (Funcionamiento e Inversión) y según los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Así las cosas, para el cumplimiento real y efectivo de los compromisos derivados del PND, la misionalidad de la Entidad en la garantía y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país, así como, el cierre de brechas en territorios y poblaciones excluidas, teniendo un énfasis en la atención y prestación de servicios de educación inicial integral de la primera infancia y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de quienes le han sido vulnerados sus derechos, el ICBF estimó un presupuesto para 2025 que asciende a \$19.10 billones.

No obstante lo señalado, considerando la realidad fiscal del país, el Instituto ha priorizado y focalizado los servicios de atención integral a la primera infancia en sus distintas modalidades (Comunitaria-Familiar, Institucional, Propia e Intercultural) bajo el precepto de garantizar oportunamente la prestación de servicios con calidad y de manera eficiente, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de las niñas y niños, en correspondencia con las estrategias de cobertura de atenciones enmarcadas en el logro de las inversiones planificadas para la

vigencia en el marco de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Particularmente, para los proyectos de inversión del ICBF, los criterios que se consideran prioritariamente para cubrir las necesidades del territorio nacional y su distribución presupuestal se constituye en la herramienta para garantizar el cierre de brechas, el Acuerdo de Paz, el cumplimiento del Programa de Gobierno, las iniciativas del Plan Plurianual de Inversiones, los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo vigente, y los compromisos adquiridos en los espacios de Gobierno con la ciudadanía, entre otros).

d) ¿Estos recursos en qué fondo o fiducia se encuentran depositados? ¿Desde cuándo y cuál es el monto?

Con ocasión de la suscripción del Contrato Interadministrativo 1412 de 2022, el 28 de enero de 2022 que tiene por objeto: "Prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo integral de los proyectos en materia de infraestructura que requiera el ICBF para los servicios de sedes administrativas, sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) y atención a la primera infancia en infraestructuras donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional"; FINDETER constituyó un PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado "FIDUCIARIA POPULAR S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

De igual manera, para la vigencia 2023 (10 de agosto de 2023) se realizó una adición No. 1 de recursos por valor de \$12.617.553.573 y una adición No. 2 equivalente a \$3.878.221.268, los cuales fueron desembolsados al PATRIMONIO AUTÓNOMO. Conforme a lo establecido en la cláusula forma de pago, los cuales correspondieron a los desembolsos quinto, sexto y séptimo, efectuados de la siguiente manera:

- La adición No. 1 por valor de \$12.617.553.573 se efectuó quinto desembolso a la fiducia el 31 de octubre de 2023 y el sexto el 29 de noviembre de 2023.
- Y la adición No. 2 por valor de \$3.878.221.268 se efectuó con el séptimo y último desembolso el 27 de marzo de 2024 como reserva presupuestal.

6. A inicios del año 2025 varios programas de primera infancia no arrancaron oportunamente en las regiones, generando protestas de padres y educadores, así como alcaldes pidiendo explicaciones.

Desde el ICBF, particularmente desde la Dirección de Primera Infancia, se han adelantado todas las gestiones, de manera oportuna, para la contratación de los servicios de atención a la primera infancia y de esa manera garantizar la continuidad en la atención a nivel nacional por intermedio y con el apoyo de cada una de las 33 Regionales y los 218 Centros Zonales del ICBF.

Al respecto, es necesario y muy importante precisar que, las modalidades de atención existentes en ese momento (Comunitaria, Institucional, Familiar y propia e intercultural) no

tenían, y ,aún hoy, no tienen un plazo mínimo exacto de atención o vigencia dado que la dirección de primera infancia no tiene un calendario escolar como tal, sino que su atención se corresponde con una fórmula con la que se establece la vigencia de los respectivos contratos y un número proporcional de días de prestación del servicio al año - conforme los lineamientos orientadores-, todo ello en función de la fecha de suscripción de los respectivos contratos y su duración planeada.

También resulta necesario señalar que la actividad contractual de la entidad busca propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas y los niños, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas y los niños, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

El ICBF, desde la vigencia 2024 llevó a cabo la Convocatoria Pública CV-PC-004-2024SEN¹¹ cuyo objeto fue: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

Ahora bien, la convocatoria Pública CV-PC-004-2024SEN constituye un procedimiento administrativo de selección o escogencia que se adelantó por parte del ICBF para garantizar justamente, la capacidad e idoneidad de los operadores y con ello, la calidad y la pertinencia en la prestación de los servicios de Centro de Desarrollo Infantil –CDI; Hogares Infantiles, HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF-, parte de la Modalidad de atención Propia e Intercultural, y el servicio de Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2025.

En el marco de este procedimiento público se adelantaron integralmente los trámites necesarios para la realización de la evaluación de cumplimiento de los requisitos, técnicos, de experiencia y capacidad operativa, jurídicos y financieros que permitan establecer un orden de elegibilidad, o escogencia de operadores, orden que posteriormente se remitió a las Direcciones Regionales del ICBF para la suscripción de los contratos de aporte respectivos, siendo estas dependencias las que se encargaron del perfeccionamiento y posterior ejecución, seguimiento, supervisión y finalmente de la liquidación de estos contratos.

En ese orden, es preciso aclarar que este proceso de escogencia de operadores se adelantó por un mecanismo público, a través de la plataforma transaccional de SECOP II, en cumplimiento de lo previsto en el capítulo III del Manual de Contratación vigente del ICBF, justamente para garantizar los principios de igualdad, transparencia,

¹¹ Consultar: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7019919&isFromPublicArea=True&isModal=False>

responsabilidad y sobre todo, para materializar el deber de selección objetiva que le asiste al ICBF en su función de garantizar la prestación de los servicios de atención tales como, Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2025.

Ahora, se hace igualmente necesario mencionar que el proceso de escogencia de operadores para la atención de las modalidades integrales reviste una complejidad única y excepcional, pues a través de su desarrollo se pretende la escogencia objetiva y transparente de prestadores del servicio para un total de 2009 zonas divididas en dos lotes, a saber, un lote, denominado LOTE 1 con un total de 532 zonas y otro lote denominado LOTE 2 con un total de 1477, para lo cual de forma simultánea 1620 entidades sin ánimo de lucro presentaron oferta para prestar los servicios de las modalidades integrales de atención a la primera infancia en desarrollo de la Política de Estado de cero a siempre, lo que supone un ejercicio de validación y evaluación superlativo y conllevó un gran número de observaciones de toda índole durante las diferentes etapas en las que se otorgaron término de traslado para garantizar justamente el derecho de contradicción, la publicidad y la transparencia durante el procedimiento administrativo.

En efecto, por la masiva participación de oferentes, dentro de las oportunidades de traslado, previstas conforme al cronograma del proceso de convocatoria, e incluso de forma extemporánea, se recibieron múltiples observaciones y denuncias de toda índole por parte de los interesados, oferentes, veedurías, congresistas y otros actores de la sociedad que presentan algún interés en desarrollo de la misionalidad del ICBF, observaciones con respecto a las reglas de la invitación, a la consolidación de las listas de oferentes para cada zona, y sobre los resultados de la evaluación técnica, jurídica y financiera y la aplicación de los criterios de escogencia por parte del Instituto.

No obstante, se informa que estas observaciones fueron abordadas, estudiadas y resueltas de forma integral y de fondo por parte de las diferentes dependencias intervenientes en el proceso de convocatoria en el ICBF, incluidas desde luego las que tenían que ver con la decisión de celebrar o asignar un futuro contrato de aporte con aquellos oferentes que ocuparon el primer orden de elegibilidad de acuerdo a la distribución de zonas previstas en la Invitación definitiva que rigió las condiciones de la convocatoria CV-PC-004-2024SEN.

Por otra parte se informa que la invitación Pública definitiva de la convocatoria CV-PC-004-2024-SEN contiene reglas de asignación de zonas cuyo objetivo es y se orienta a garantizar una distribución razonada de las contrataciones resultantes y que se previó en aras de evitar la concentración que en materia contractual históricamente se ha presentado para la implementación de las diferentes modalidades de atención del ICBF, disposiciones como la del numeral 1.20 de la referida invitación en la que se estableció con respecto a la selección de los contratistas lo siguiente:

"1.20. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

www.icbf.gov.co

El contrato de aporte se celebrará según el orden de elegibilidad establecido en el respectivo informe. El procedimiento de orden de elegibilidad se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

1. La selección del orden de elegibilidad se hará por zonas de manera ascendente, es decir desde la zona de menor denominación a la zona de mayor denominación, para cada uno de los lotes.

2. El comité evaluador expedirá un informe final de evaluación de la presente Invitación Pública para Presentar Oferta por cada uno de los lotes de esta invitación, y se señalará para cada lote el interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad de las zonas, en orden ascendente, es decir primero se asignará la zona 1, luego la zona 2 y así sucesivamente al interesado que haya cumplido con todos los requisitos exigidos en la presente invitación o procederá a la declaratoria de fallida en el evento en que ninguno de los interesados cumpla con los requisitos de habilitación o no se presente ninguna propuesta para esa zona, si a ello hubiere lugar.

3. Solo se podrá asignar una zona a un interesado. Así, una vez se asigne a un interesado en el primer orden de elegibilidad de una zona, de manera ascendente, su participación en las subsiguientes zonas donde existan interesados habilitados no será tenida en cuenta para efectos de continuar con el orden de elegibilidad, salvo que no exista otro interesado hábil en la zona y que cumpla con la capacidad operativa; en todo caso, no podrá superar el número máximo de zonas asignadas, a saber, máximo tres (3) sumados los dos lotes.

4. En todo caso, la asignación del presente proceso se hará conforme al orden de elegibilidad dentro de la lista de consolidación establecida con ocasión a la evaluación de los criterios ponderables de las propuestas.

5. Debe tener en cuenta que el valor del contrato será el valor definido y aceptado en la Oferta Económica para la zona o zonas del lote o lotes en los cuales resultó elegido.”

En ese orden, se hace absolutamente necesario reiterar que los mecanismos para evitar la concentración en la contratación de las modalidades de atención integral a la primera infancia se implementaron conforme a lo previsto en las reglas de participación anteriormente señaladas, celebrando un solo contrato por entidad habilitada, y sólo en el evento en que no estuvieran más entidades habilitadas para determinadas zonas, se podía asignar hasta un máximo de tres zonas que deberán ser precedidos por un análisis de la capacidad residual del oferente.

Es pertinente reiterar que, el ICBF dio estricto cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa durante el citado procedimiento de escogencia de los operadores, con quienes se suscribieron de forma directa los contratos de aporte para la prestación del servicio público de bienestar familiar en los términos señalados en el

artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto 1084 de 2015 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995.

De igual manera, es menester aclarar que la convocatoria pública CV-PC 004-2024 estableció unas condiciones de habilitación y de selección que no fueron improvisadas, ni puestas en conocimiento en tiempos o términos irrisorios, sino que fueron ampliamente socializadas y que son fruto de un análisis técnico jurídico y financiero que se contienen en el documento de estudios previos y en el documento de borrador de la invitación, que como consta en el cronograma del procedimiento surtido, se publicaron para traslado y observaciones de los potenciales oferentes e interesados desde el 7 de noviembre de 2024, fecha en la cual se publicó la etapa de borrador del proceso a través de la plataforma transaccional del SECOP II en la que se cargaron los siguientes documentos:

Imagen 1. Documentos publicados. Etapa de borrador. Plataforma transaccional del SECOP II.

<input type="checkbox"/>	Manuales.zip	-	Manuales.zip	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	Anexo 3. Minuta Y Clausulas Contractuales.docx	-	Anexo 3. Minuta Y Clausulas Contractuales.docx	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	Anexo 4. Estudio y estimacion de riesgos propuestos.xlsx	-	Anexo 4. Estudio y estimacion de riesgos propuestos.xlsx	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	Anexo 1. Contratacion Historica del ICBF.xlsx	-	Anexo 1. Contratacion Historica del ICBF.xlsx	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	Anexo 3. Informacion para calcular los indicadores financieros de referencia.xlsx	-	Anexo 3. Informacion para calcular los indicadores financieros de referencia.xlsx	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	Anexo 4. Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas.xlsx	-	Anexo 4. Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas.xlsx	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	Anexo 5. Informacion para definir Criterios Habilitantes.xlsx	-	Anexo 5. Informacion para definir Criterios Habilitantes.xlsx	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	Anexo 7. Estudio y estimacion de riesgos propuestos.xlsx	-	Anexo 7. Estudio y estimacion de riesgos propuestos.xlsx	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	Anexo 6. Informacion para definir listas de consolidacion.xlsx	-	Anexo 6. Informacion para definir listas de consolidacion.xlsx	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	6. foto resumen FV.jpg	-	6. foto resumen FV.jpg	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	7. documento radicado VF.pdf	-	7. documento radicado VF.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	8. 5161 - RESOLUCION Resumee y Delega facultades contratos de aporte de la primera infancia De Cero a Siem.pdf	-	8. 5161 - RESOLUCION Resumee y Delega facultades contratos de aporte de la primera infancia De Cero a Siem.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	1. INVITACION PRIMERA INFANCIA.pdf	-	1. INVITACION PRIMERA INFANCIA.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	ESTUDIO_SECTOR_071124 (002).pdf	-	ESTUDIO_SECTOR_071124 (002).pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	ESTUDIO PREVIO.pdf	-	ESTUDIO PREVIO.pdf	Descargar	Detalle

Fuente: Elaboración Propia – Dirección de Primera Infancia 2025

Adicionalmente, fruto de la construcción colectiva, se surtieron cambios y adecuaciones como en todo proceso participativo, en procura de lograr la participación masiva obtenida y la escogencia objetiva y transparente de las mejores alternativas para satisfacer y materializar los derechos de los niños y niñas participantes de las modalidades de atención integral a la primera infancia.

Con base en los parámetros señalados en el estudio del sector aportado por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Abastecimiento, el documento de la Convocatoria Pública CV-PC-004-2024SEN estableció criterios y requisitos que permitieran que los oferentes, potenciales contratistas de la Entidad, cumplir con la capacidad jurídica, capacidad financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la Entidad definió como condiciones para que su oferta sea habilitada y posteriormente evaluada y ponderada de acuerdo con los criterios que otorgaban puntaje establecidos en la Invitación de dicha convocatoria.

*i. Capacidad jurídica habilitante**Todos los interesados debían:*

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Contar con mínimo doce (12) meses de constitución o reconocimiento del Ministerio del Interior (cuando aplique) antes de la fecha de cierre de la Invitación
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- ✓ Carta de presentación

- ✓ Estatutos vigentes y certificado de existencia y representación legal,
- ✓ Personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF,
- ✓ Garantía de seriedad del ofrecimiento,
- ✓ Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales,
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces,
- ✓ Registro único tributario,
- ✓ Compromiso de anticorrupción,
- ✓ Autorización de utilización de datos personales,
- ✓ Compromiso de confidencialidad de la información
- ✓ Registro único de proponentes -RUP

Adicionalmente frente a los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, la Entidad verificó el boletín de responsables fiscales a través de certificación de la Contraloría General de la República, el certificado del sistema de información y registro de sanciones y causales de inhabilidad - SIRI, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes judiciales del representante legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que participaron en la Invitación Pública, la consulta del registro nacional de medidas correctivas – RNMC, el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM del representante legal del interesado singular y los representantes legales de los interesados plurales y la autorización para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

ii. Capacidad financiera habilitante

En relación con los criterios financieros habilitantes, para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) debía aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual debía constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres participantes del servicio, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, la verificación financiera se realizó con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente, acompañado de los siguientes documentos:

- a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

- b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- c. Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- d. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debía ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
- e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debía ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
- f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
- g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

En relación con los Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad definida como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos, fueron objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente). Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado. Para calcular los indicadores de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno

de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Para el capital de trabajo se tomó la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculó el indicador.

Así las cosas, la capacidad operativa se calculó a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los interesados en los Estados Financieros o el RUP, fueron agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

Tabla 6. Rangos de Capacidad Operativa

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MAXIMA
	MINIMO	MAXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV*

Fuente: Elaboración Propia. Dirección de Primera Infancia - 2025

Adicionalmente, el interesado debía demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la invitación; por tanto, debía presentar bajo la gravedad de juramento el formato 13 - Declaración juramentada de contratos en ejecución, con:

- a. La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con el ICBF, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
- b. La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados

financieros. En caso de que el interesado no diligenciara el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidenciara que el interesado no reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tomó como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información fue verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuenta, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos de SECOP, entre otros y prevaleció sobre la información diligenciada en el formato.

A partir de este criterio, el ICBF determinó la aptitud del proponente para cumplir oportunamente y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar esta capacidad, se tomó la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en la Invitación, y se le restó el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que correspondía a la fecha del cierre de la invitación.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizó la siguiente fórmula:

CAPACIDAD= Capacidad operativa del proponente en SMMLV menos (-) valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV. Se entendía valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no contaban con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretendía suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podían continuar en las fases posteriores del proceso.

CAPACIDAD DE LAS UT Y CONSORCIOS: Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) esta capacidad se obtuvo tomando la capacidad operativa habilitante en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restó la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

iii. Capacidad Técnica Habilitante

Con respecto a los criterios técnicos habilitantes, los interesados debían acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses en la prestación de servicios educativos o proyectos sociales pedagógicos en el marco de la atención integral a la primera infancia, con hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, a la fecha de presentación de las ofertas.

La acreditación de la experiencia se realizaba mediante la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP. Esto con el fin de garantizar mayor transparencia y objetividad para la celebración de los contratos. En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debía encontrarse vigente y en firme o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta sería rechazada, por cuanto mientras

la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

iv. Criterios de selección**1. Experiencia adicional**

Adicionalmente el interesado debía cumplir para ser seleccionado con experiencia adicional, así: Se entendió por experiencia relacionada las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

1. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
2. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
3. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
4. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
5. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
6. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
7. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
8. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
9. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
10. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
11. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
12. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
13. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
14. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
15. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.
16. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
17. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
18. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.
19. Trabajo con mujeres, familia, comunidades o comunidades indígenas con impacto en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.
20. Experiencia en actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años

Tabla No.7. Experiencia Adicional

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PUNTUACIÓN POR ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Experiencia en la zona de la oferta	1.1. Experiencia en alguno de los municipios de la zona de la oferta	60 PUNTOS	60
	1.2. Experiencia en el departamento de la zona de la oferta	30 PUNTOS	
2. Experiencia Territorial del Talento Humano		20 PUNTOS	20
3. No tener sanciones en firme y ejecutoriadas (amonestaciones, multas, cláusulas penales, suspensiones de la oficina de aseguramiento de la calidad entre otros)		20 PUNTOS	20
MÁXIMO		100 PUNTOS	100

Fuente: Elaboración Propia. Dirección de Primera Infancia 2025

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida NO se consideró como experiencia en prestación de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- a. Prestación de servicios en comedores infantiles.
- b. Prestación de servicios en el marco del Plan de Alimentación Escolar (PAE).
- c. Prestación de servicios en ludotecas, bibliotecas infantiles o salas de lectura.
- d. Prestación de servicios en Hogares Sustitutos.
- e. Prestación de servicios en Parques Infantiles.
- f. Prestación de servicios en Hogares de Paso.
- g. Prestación de servicios en Centros de Atención a niños y adolescentes infractores.
- h. Prestación de servicios en Estrategia Instituciones a casas de la Mujer y la Infancia (IAMI)
- i. Prestación de servicios en albergues para la infancia.
- j. Prestación de servicios en Centros de Recuperación Nutricional.
- k. Prestación de servicios en Centros de rehabilitación y otros centros de terapias.
- l. Prestación de servicios en clubes de niños.
- m. Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un plan pedagógico o Proyecto Educativo Institucional.

Las certificaciones para acreditar la experiencia ponderable debían ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante. En cualquier caso, se tomó la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante. Así mismo, la experiencia ponderable se debía acreditar en las mismas condiciones en que se acreditaba la experiencia habilitante.

2. Experiencia territorial del talento humano (formato 14)

Se otorgaron hasta 20 puntos al interesado que allegó la mayor cantidad de talento humano residente en el departamento de la zona de la oferta (sin sobrepasar el mínimo requerido para la atención), de acuerdo con el personal requerido en los manuales operativos según la modalidad de atención y servicio por prestar.

De esta manera, se generó para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 20 puntos, calculado de la siguiente manera:

$$X = ((B^*C) / A)$$

Donde: A = La mayor cantidad de talento humano residentes en la zona de la oferta, calculado en porcentaje

B = El talento humano que reside en la zona de la oferta del interesado, calculado en porcentaje. C = 20 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = Puntaje otorgado

Para lo anterior, el interesado debía diligenciar el Formato 14.

3. No tener sanciones en firme y ejecutoriadas – 20 puntos

Los oferentes que no cuenten con sanciones en firme y ejecutoriadas impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar obtenían la totalidad del puntaje, es decir, 20 puntos.

En el evento en que el interesado tuviera sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, solo se otorgaron 10 puntos en este criterio.

Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita no obtuvieron puntaje.

Para los oferentes plurales se otorgó dicho puntaje de los 20 puntos, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General del ICBF. Si alguno de sus integrantes contaba con sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, solo se otorgaron 10 puntos en este criterio. Si alguno de sus

integrantes contaba con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita no obtuvo puntaje.

Finalmente en cuenta a los criterios ponderable, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, el ICBF redujo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) de los puntos establecidos en la Invitación Pública a los interesados que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afectó a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encontraba en la situación anterior. De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicó en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, debió allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

Finalmente se reitera que la evaluación de las ofertas se llevó a cabo con estricto apego a las condiciones contenidas en la invitación pública definitiva de la convocatoria CV-PC 0004-2024SEN, que de ninguna manera resultan violatorias de las libertades contractuales y menos aún de los principios rectores de la función administrativa, ni de la contratación estatal; pues no solo procuraron y promovieron la participación en igualdad de condiciones de todas las entidades sin ánimo de lucro integrantes del SNBF, sino que además, establecieron condiciones de selección en función de los beneficios que su acreditación representan para la implementación del servicio público y para el fortalecimiento mismo del Sistema Nacional de bienestar familiar.

Una vez realizada la anterior contextualización, procedemos a responder cada uno de los interrogantes.

a) Detallar qué fallas ocurrieron en el proceso contractual de finales de 2024 (por ejemplo, retrasos en pliegos, demoras en adjudicaciones, ¿falta de planeación) que impidieron la continuidad del servicio desde enero de 2025?

Como se expuso con anterioridad, desde el ICBF, particularmente desde la Dirección de Primera Infancia, se han adelantado todas las gestiones a que haya lugar, de manera oportuna, para la contratación de los servicios de atención a la primera infancia y de esa manera garantizar la continuidad en la atención a nivel nacional por intermedio y con el apoyo de cada una de las 33 Regionales del ICBF.

Al respecto, es necesario y muy importante precisar que, las modalidades de atención existentes en ese momento (Familiar y Comunitaria, Institucional, y propia e intercultural) no tenían, y, aún hoy, no tienen un plazo mínimo exacto de atención o vigencia dado que la dirección de primera infancia no tiene un calendario escolar como tal, sino que su atención se corresponde con una fórmula con la que se establece la vigencia de los respectivos contratos y un número proporcional de días de prestación del servicio al año, todo ello en función de la fecha de suscripción de los respectivos contratos y su duración planeada.

Desde la Dirección de Primera Infancia se adelantaron todas las gestiones a que dieron lugar y de manera oportuna para la contratación de los servicios de atención a la primera infancia y de esa manera garantizar la continuidad en la atención a nivel nacional por intermedio y con el apoyo de cada una de las 33 Regionales del ICBF. Por lo tanto, desde esta Dirección no se evidencian situaciones de tipo técnicos, jurídicos y financieros, que hayan dificultado los procesos de contratación.

En consideración a lo anterior, es necesario señalar que la actividad contractual de la entidad busca propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas y los niños, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas y los niños, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Se coloca de presente entonces que, para garantizar estos pilares, desde el ICBF se adelantó bajo un ejercicio de planeación, la contratación de los servicios de atención a la primera infancia.

b) ¿Qué correctivos administrativos se tomaron para solucionar este desorden y garantizar que hacia futuro los contratos de operadores y proveedores estén listos antes de iniciar cada vigencia, evitando la interrupción de los servicios a la niñez?

Frente a lo anterior, se reitera que los servicios de atención a la primera infancia no se rigen por un calendario escolar fijo ni cuentan con una fecha única de inicio a nivel nacional. En ese sentido, se aclara que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, estructura la operación de sus servicios conforme a los lineamientos técnicos y las guías operativas vigentes, las cuales establecen el número de días de atención o fracción proporcional de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato.

En todo caso, el ICBF garantiza la prestación continua de los servicios y el cumplimiento de los días de atención definidos, mediante una planeación contractual rigurosa y articulada entre los niveles nacional y regional.

No obstante, en aras de fortalecer la planeación contractual y garantizar la continuidad de la atención durante cada vigencia, se han adoptado un conjunto de medidas

administrativas, técnicas y de control orientadas a optimizar la gestión de los procesos contractuales bajo el régimen especial de los contratos de aporte.

En primer lugar, se ha orientado a las Direcciones Regionales a elaborar cronogramas detallados que contemplen las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación de acuerdo con las particularidades de cada servicio, con ello, se promueve una gestión contractual anticipada, asegurando que las etapas de planeación, selección, adjudicación y legalización de los contratos se desarrolle oportunamente, evitando así interrupciones en la prestación de los servicios.

Asimismo, se han fortalecido los mecanismos de seguimiento y control, que incluyen reportes periódicos a los niveles directivos sobre el avance de los procesos, y generación de alertas tempranas para subsanar oportunamente las situaciones que puedan afectar la oportunidad en la suscripción de contratos y convenios.

Como medida adicional el ICBF ha venido fortaleciendo su gestión contractual, articulando la programación presupuestal, la proyección de coberturas y la determinación de necesidades de contratación, con el fin de asegurar la disponibilidad de recursos, la definición oportuna de los servicios y su continuidad entre una vigencia y otra. En esta línea, se han adelantado los trámites necesarios para la aprobación de vigencias futuras ordinarias, con el fin de respaldar la continuidad de la atención, lo que permite asegurar la disponibilidad de recursos y reducir los tiempos y trámites administrativos entre una vigencia y otra.

Esta gestión contribuye a una programación más ordenada y coordinada entre los niveles nacional y regional, garantizando la ejecución eficiente de los recursos públicos.

Finalmente, en cada vigencia se emiten memorandos de orientaciones que precisan las etapas y condiciones mínimas que deben observar las direcciones regionales para adelantar los procesos de contratación de manera oportuna y sin dilaciones, así como las responsabilidades de las áreas misional y regional, en cada fase del proceso, reforzando el principio de planeación y la coordinación entre los niveles.

Con estas medidas, el Instituto busca consolidar una gestión contractual más previsible, eficiente y articulada, que garantice la prestación ininterrumpida de los servicios de atención a la primera infancia y el cumplimiento de los fines misionales del ICBF en todo el territorio nacional.

c) ¿Qué se hará diferente en 2026 para que la contratación esté lista con antelación y los programas arranquen puntualmente el 1º de enero?

Tal y como se mencionó en la respuesta al literal (b), los servicios de atención a la primera infancia no cuentan con una fecha exacta de inicio ni se rigen por un calendario escolar propiamente dicho. En ese sentido, los tiempos de atención se determinan conforme a lo establecido en los manuales técnicos y guías operativas vigentes, que definen el número de días efectivos o su fracción proporcional, según la fecha de suscripción del contrato.

En el marco de esta dinámica operativa y con el propósito de fortalecer la planeación institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha avanzado de manera significativa en la planeación contractual para la vigencia 2026, implementando un ejercicio anticipado y articulado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Este proceso ha permitido realizar, desde etapas tempranas, un análisis territorial integral que contempla las atenciones efectivas, la oferta y demanda de los servicios de primera infancia, las características geográficas y culturales de los territorios, la disponibilidad presupuestal y demás variables relevantes para la estructuración de los procesos precontractuales.

De igual manera se ha fortalecido la articulación entre las diferentes áreas del instituto, con el propósito de estructurar de manera oportuna y coordinada los documentos precontractuales que sustentan cada proceso. Este trabajo conjunto, basado en los resultados del análisis territorial integral, permite identificar de forma anticipada las necesidades de contratación y definir el procedimiento aplicable conforme a las disposiciones del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Con ello, se busca que la planeación y ejecución contractual se desarrolle con coherencia territorial, equilibrio financiero, pluralidad de oferentes y bajo criterios de oportunidad, eficacia y eficiencia administrativa, asegurando que los procesos se encuentren listos con la debida anticipación y que la prestación de los servicios inicie de manera oportuna en cada vigencia.

Así mismo, es importante resaltar que la gestión contractual conlleva el cumplimiento de diversas etapas y actividades propias del proceso precontractual y contractual que permiten para garantizar la legalidad, transparencia y adecuada planeación de la contratación, las cuales pueden incidir en los tiempos estimados de inicio de los contratos dado que también intervienen factores externos como el cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades interesadas, observaciones, denuncias, entre otros. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el 1º de enero es un día festivo nacional, lo cual impide materialmente el inicio de la ejecución de los contratos en esa fecha teniendo en cuenta los requisitos de legalización que deben cumplirse.

7. ¿Por qué la planta paralela de contratistas en la Regional Bogotá, comparando los registros de 2022 con los de 2025, creció un 1.100%?

8. ¿Cómo se explica que, al tiempo que 10.000 niños en Bogotá se quedaban sin cupo por falta de presupuesto, la nómina de contratistas por OPS en Bogotá aumentara de tal manera?

Respondiendo a las preguntas 7 y 8, y reiterando la información aportada en las respuestas a los primeros puntos, el ICBF Regional Bogotá conforme a la asignación presupuestal que se realiza para cada vigencia desde la Sede de la Dirección General ha garantizado la atención de 77.217 participantes en los servicios a la Primera Infancia de las diferentes modalidades ofertadas para la ciudad de Bogotá.

Para tal efecto, debe garantizar la sostenibilidad de la atención a los niños mediante un proceso de seguimiento de manera continua a los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en la ejecución de los contratos de aporte, actividad que se realiza a través de la supervisión y del equipo de apoyo a esta, el cual es contratado conforme con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. No obstante, es preciso señalar que la Regional Bogotá, celebra contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, atendiendo la programación que realiza cada una de las direcciones misionales de la Dirección General. En ese sentido, la regional Bogotá contrata al personal de acuerdo con los cupos programados acorde a la asignación presupuestal.

Durante la vigencia 2025, el ICBF Regional Bogotá implementó, además, la operación de manera directa en siete (7) unidades de servicio -UDS, de la modalidad institucional del servicio CDI para la atención integral a la Primera Infancia, con el fin de garantizar la continuidad y calidad de la atención integral a los niños y niñas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1098 de 2006 —Código de Infancia y Adolescencia—, que consagra el derecho prevalente de los niños a la educación inicial, el cuidado y la protección.

Para el funcionamiento de dichas unidades, el ICBF adelantó la vinculación del talento humano profesional y de apoyo a la gestión de conformidad con la estructura operativa del servicio de la modalidad CDI; dicho trámite administrativo contractual se realizó mediante contratos de prestación de servicios de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normatividad que regulan el régimen general de contratación estatal, garantizando que la gestión contractual se realizó bajo los principios de selección objetiva transparencia, economía y responsabilidad.

Es imperativo precisar que esta nueva estrategia de atención implementada por el ICBF responde a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y a las orientaciones técnicas de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, que reafirman el compromiso institucional de asegurar el acceso, la permanencia y la calidad de la educación inicial como una etapa fundamental del desarrollo integral de los niños y niñas del país.

Así mismo, se precisa que, para la ciudad de Bogotá, existe oferta de servicios a la primera infancia en el marco de la universalización de estos, pues, el ICBF Regional Bogotá, en conjunto con la Secretaría de Integración Social, la Secretaría de educación y las entidades privadas, debidamente avaladas por la autoridad competente, han adelantado avances significativos para el aumento de coberturas; por lo tanto, las familias de los y las participantes pueden acceder a los servicios en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con su lugar de residencia y la necesidad de atención.

9. ¿En qué funciones o proyectos concretos está ese personal adicional, y cómo se justifica esta expansión de gastos de funcionamiento frente a la reducción de la inversión en los niños?

Tal como se indicó en los numerales 7 y 8, el ICBF Regional Bogotá celebra contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con la

programación realizada por cada una de las direcciones misionales de la Dirección General. En consecuencia, los contratos de prestación de servicios suscritos obedecen a los cupos programados y a la asignación presupuestal definida desde la Sede de la Dirección General, de acuerdo con el análisis de necesidades orientado a cualificar los servicios, entre los cuales se incluye el apoyo a la supervisión de los contratos de aporte suscritos para la atención integral a la primera infancia.

Hay que señalar que, para la operación de los servicios a la Primera Infancia y de conformidad con el Parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF, entre otras funciones, es el encargado de definir los “lineamientos técnicos que las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deben cumplir para garantía los derechos de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento”. En igual sentido, el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016 establece que, le corresponde al ICBF generar línea técnica y prestar servicios directos a la población; para ello, deben entre otras “armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”.

Bajo las anteriores disposiciones el ICBF expide las Guías Operativas de cada servicio, en las cuales se establecen los componentes de calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral, el cual incluye el “Componente Talento Humano”.

En ese contexto, es imperativo recordar que la inversión del presupuesto destinado a los servicios de Primera Infancia es realizada por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En la ciudad de Bogotá D.C., dicha inversión corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –Regional Bogotá–, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría de Educación y entidades privadas, con base en las necesidades de los servicios. En la vigencia actual, el ICBF garantiza la atención de 77.217 participantes.

En relación con la inversión presupuestal que realiza el ICBF, a través de los convenios interadministrativos suscritos con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), el porcentaje aportado por el ICBF corresponde a la vinculación del talento humano contratado por la SDIS. La diferencia del valor del convenio es asumida por la SDIS para financiar los demás componentes del servicio de educación inicial a la primera infancia, desarrollado bajo sus parámetros.

Finalmente, respecto al personal adicional, se precisa que para la vigencia 2024 fueron aprobados 41 cupos destinados a la Regional Bogotá para la vinculación de profesionales con el fin de fortalecer la asistencia técnica, la supervisión y el análisis de datos en los centros zonales de Bosa, Ciudad Bolívar, Engativá, Kennedy, Kennedy Central, San Cristóbal, Santafé, Suba, Tunjuelito, Mártires, Usme, así como en el Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición.

10. En referencia a la planta general respecto al período 2022-2024:www.icbf.gov.co

a) ¿Por qué requirió el ICBF contratar 750 contratistas adicionales en tan corto período? Desglose cuántos de esos nuevos contratistas se vincularon a áreas misionales (ejecutando directamente programas de nutrición, protección, etc.) y cuántos a labores administrativas. Si este crecimiento se debió a vacantes en planta no provistas o a nueva carga laboral, explíquese por qué no se optó por reforzar la planta permanente en lugar de recurrir masivamente a OPS. Y, en cualquier caso.

La contratación de personal adicional bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios (OPS) durante el período 2022–2025, encuentra fundamento en el marco de nuevas responsabilidades y líneas estratégicas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual define como prioridad nacional la atención integral a la niñez y adolescencia, especialmente en contextos de vulnerabilidad, pobreza extrema, ruralidad, conflicto armado y enfoque diferencial.

Dentro de dicho marco, el ICBF ha tenido que fortalecer su capacidad operativa y técnica en los territorios, mediante la vinculación de personal por OPS para: Ejecutar estrategias diferenciales de atención (por ejemplo, niñas y niños indígenas, rurales, afrodescendientes); Ampliar la cobertura en territorios priorizados por el Plan Nacional de Desarrollo; cumplir metas interinstitucionales con otras entidades del SNBF; dar cumplimiento a la Ley 2126 de 2024 para fortalecer la capacidad institucional de las Defensorías de Familia; e, Implementar nuevas metodologías de seguimiento, evaluación y control a operadores.

Dicho lo anterior, presentamos la información por áreas del ICBF para responder a cada interrogante propuesto:

Dirección de Familias y Comunidades**Para las vigencias 2022 a 2024.**

2022 - Suscripción de 39 Contratos de Prestación de Servicios

2023 - Suscripción de 55 Contratos de Prestación de Servicios

2024 - Suscripción de 118 Contratos de Prestación de Servicios.

Nota: Esta información corresponde al reporte de la matriz del sistema SITCO, filtrada desde el rubro asignado a la Dirección de Familias y Comunidades, el cual se anexa.

Estos contratos se suscriben en aras de coordinar los servicios prestados por esta Dirección, es decir, para Somos Familia Somos Comunidad, Tejiendo Interculturalidad y Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de vínculos Familiares y Comunitarios.

Para la prestación directa de los servicios en los territorios, los profesionales son contratados directamente por las Direcciones Regionales.

www.icbf.gov.co

Es de anotar que el aumento del número de contratistas del año 2023 a 2024, obedeció a la necesidad de contratación y coordinación de la unidad de tejido familiar y comunitario para la implementación Directa del servicio Somos Familia Somos Comunidad, por una parte, y por otra parte la contratación de profesionales para hacer acompañamiento a las Unidades Ejecutoras, que adelantan las propuestas al interior del servicio Tejiendo Interculturalidad.

Dirección de Protección

Asimismo, desde la Dirección de Protección en el marco de su misionalidad y con el objetivo de fortalecer la capacidad operativa de las defensorías de familia en todo el territorio colombiano, dispone de recursos financieros para la vinculación de personal mediante contratos de prestación de servicios, en las 33 regionales del ICBF; asignando 2427 cargas contractuales, de las cuales 1408 corresponden a perfiles profesionales de equipos técnicos interdisciplinarios, 661 son asistenciales y 358 son profesionales en derecho para apoyar la sustanciación de los trámites de las autoridades administrativas, como se ve en la siguiente tabla:

Tabla No. 8. Reporte de cargas de contratos de prestación de servicios para fortalecimiento a Defensorías de Familia.

Regional	Derecho / Sustanciador (a)	Asistencial	Nutrición	Psicología	Trabajo social / Desarrollo familiar	Total general
Amazonas	4	4	2	8	8	26
Antioquia	28	56	45	52	52	233
Arauca	3	5	3	4	3	18
Atlántico	17	30	22	20	22	111
Bogotá	86	171	68	100	91	516
Bolívar	21	31	25	19	16	112
Boyacá	5	12	8	16	16	57
Caldas	6	15	10	14	15	60
Caquetá	4	9	6	6	6	31
Casanare	3	5	5	7	5	25
Cauca	4	23	13	12	8	60
Cesar	10	9	13	10	10	52
Chocó	1	2	8	4	6	21
Córdoba	10	5	10	12	12	49
Cundinamarca	24	34	21	24	26	129
Guainía	-	3	1	1	1	6
Guajira	3	11	5	4	4	27
Guaviare	-	4	1	-	2	7
Huila	6	21	33	18	15	93
Magdalena	7	17	8	10	11	53

Regional	Derecho / Sustanciador (a)	Asistencial	Nutrición	Psicología	Trabajo social / Desarrollo familiar	Total general
Meta	13	18	12	12	11	66
Nariño	14	30	13	15	11	83
Norte de Santander	6	11	12	12	17	58
Putumayo	4	7	9	4	5	29
Quindío	2	5	5	12	8	32
Risaralda	10	19	14	15	14	72
San Andrés	-	-	1	-	-	1
Santander	22	29	13	16	18	98
Sucre	4	7	7	8	6	32
Tolima	5	21	13	16	18	73
Valle del Cauca	34	42	32	32	32	172
Vaupés	1	2	1	1	2	7
Vichada	1	3	4	5	5	18
Total general	358	661	443	489	476	2427

Fuente: Creación propia Dirección de Protección con base en NAS contratos

Cubrimiento a sus necesidades de personal

De otra parte, para dar cubrimiento a sus necesidades de personal, el Instituto cuenta con una planta de personal de 8.856 cargos, establecida mediante Decreto 2280 de 2023, teniendo en cuenta que este personal no es suficiente para cumplir con las necesidades del servicio en la operación la gestión de la entidad se complementa con colaboradores vinculados mediante contratos de prestación de servicios.

En consideración de las necesidades de personal y el artículo 82 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, durante el periodo 2023 y 2024 el Instituto adelantó gestiones para ampliar y fortalecer su planta de personal, como resultado de las mismas se expidió el Decreto 915 de 2025, con el cual se crearon 452 cargos en la planta permanente orientados a fortalecer los equipos de las Defensorías de Familia en todo el país, por lo tanto, fueron creados 113 Defensores de Familia, 113 Psicólogos, 112 Nutricionistas y 113 Trabajadores Sociales.

b) ¿Cómo se mide el impacto positivo (si lo hay) de este aumento de personal sobre los resultados en bienestar de la niñez?

El ICBF, como entidad del Estado responsable de liderar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), orienta su gestión hacia el cumplimiento de metas misionales definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el Plan Estratégico Institucional, y los planes operativos anuales. En ese marco, el impacto del aumento de personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios (OPS) se mide a través de criterios objetivos, técnicos y evaluables, en relación con los resultados obtenidos en la atención integral de niñas, niños y adolescentes.

1. Evaluación por resultados misionales

El ICBF aplica un enfoque de gestión orientado a resultados, con base en indicadores misionales definidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Dirección de Planeación del Instituto. Entre los principales indicadores utilizados para medir el impacto en el bienestar de la niñez, se encuentran:

- Cobertura efectiva en programas de atención a la primera infancia.
- Número de medidas de restablecimiento de derechos adoptadas oportunamente.
- Tiempos promedio de respuesta institucional en casos de emergencia.
- Porcentaje de supervisión técnica y jurídica efectiva a operadores.
- Calidad del servicio percibida por las familias beneficiarias.

Estos indicadores permiten identificar si el aumento de personal ha mejorado la capacidad institucional para alcanzar los objetivos estratégicos y brindar atención oportuna y pertinente a la población infantil.

2. Evaluación del desempeño contractual

Cada contrato OPS está sujeto a seguimiento y evaluación de cumplimiento mediante informes periódicos y productos definidos en los estudios previos y el objeto contractual. Esta supervisión es realizada por los responsables designados en cada dependencia, quienes verifican:

- Cumplimiento de actividades y/o entregables técnicos y de gestión.
- Aportes concretos al desarrollo y ejecución de proyectos misionales.
- Coherencia entre el perfil contratado y los resultados alcanzados.
- Valor agregado en procesos de mejora institucional.
- La trazabilidad de estos informes permite establecer la relación entre la labor del contratista y los logros en materia de bienestar infantil.

3. Fortalecimiento institucional para alcanzar metas del PND

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Nacional estableció la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de las entidades del sector social en territorios priorizados. En este contexto, el aumento de personal por OPS en el ICBF ha tenido como propósito:

- Superar déficits estructurales de capacidad operativa en regiones con alta demanda de servicios.
- Implementar estrategias de intervención intersectorial como las Rutas Integrales de Atención (RIA).
- Desarrollar programas con enfoque diferencial, étnico, de género y territorial.

Por lo tanto, el impacto del personal adicional se observa en la posibilidad real de ejecutar nuevas líneas de acción, mejorar la calidad de la atención y ampliar la presencia institucional en zonas históricamente desatendidas.

4. Control institucional y auditoría externa

Adicionalmente, el ICBF está sujeto al control fiscal de la Contraloría General de la República, al control disciplinario de la Procuraduría General de la Nación y al control interno institucional, que evalúan la eficiencia del gasto, la pertinencia de la contratación y su relación con los resultados misionales. En los informes de auditoría y vigilancia, se hace seguimiento al impacto del talento humano en la gestión institucional.

En síntesis, el ICBF mide el impacto del aumento de contratistas OPS a través de:

- Resultados misionales verificables.
- Evaluación contractual.
- Indicadores estratégicos y operativos.
- Auditoría y control institucional.

c) ¿Cuál es el número total de contratos de prestación de servicios (OPS) vigentes en el ICBF durante 2023-2025?

Se adjunta archivo Excel que contiene la relación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (OPS) celebrados por el ICBF a nivel nacional en las vigencias 2023-2025.

d) ¿Cuál es el costo anual agregado de dichos contratos contra el presupuesto de la entidad?

A continuación, se presenta la participación del costo anual agregado a nivel nacional de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (OPS) celebrados por el ICBF frente al presupuesto asignado, vigencias 2022 a 2025, así:

Tabla No.9. Costo anual agregado a nivel nacional de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Vigencia	2022	2023	2024	2025*
Participación- presupuesto ICBF /OPS	3,2%	3,3%	3,8%	3,7%

Fuente: ICBF, cálculos propios, Subdirección de Programación – Dirección de Planeación y Control de Gestión – Apropiación vigente 2024 a 2025.

e) ¿Cómo garantiza el ICBF que la proliferación de contratos OPS no esté detrayendo recursos de la atención directa a niños, niñas y adolescentes?

Se garantiza mediante:

www.icbf.gov.co

- **Separación presupuestal entre dependencias de gasto:** La estructura presupuestal del ICBF, aprobada anualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, distingue entre dependencias de gasto por medio de los cuales se financian los diferentes estrategias y modalidades que la entidad ha implementado para la atención directa de sus servicios misionales y son correspondientes a rubros de inversión en los cuales su ejecución está limitada por las asignaciones presupuestales asignadas a dichos programas.

Por tanto, no es jurídicamente posible redireccionar recursos de atención a la niñez hacia gastos de personal sin un proceso formal de modificación presupuestal debidamente justificado y aprobado.

- **Evaluación previa de necesidad del servicio y justificación técnica:** Cada contrato de prestación de servicios requiere, como condición previa a su celebración: disponibilidad presupuestal certificada; estudios previos que demuestren la pertinencia de vincular personal externo con criterios de eficiencia, temporalidad e idoneidad; la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales, como ordenadoras del gasto, deben asegurar que ningún contrato afecte la ejecución misional, y que su finalidad sea facilitar o apoyar procesos directamente relacionados con los objetivos institucionales.
- **Complementariedad del personal OPS a la gestión misional:** Los contratos OPS no sustituyen la labor de los operadores misionales ni de los equipos de atención directa, sino que los complementan. Este personal cumple funciones como: apoyo a supervisión técnica y jurídica de contratos de atención; apoyo en seguimiento y monitoreo de operadores; acompañamiento psicosocial, jurídico o administrativo a procesos de restablecimiento de derechos; fortalecimiento de procesos de planeación, control y evaluación. Por lo tanto, su labor viabiliza y mejora la ejecución misional, pero no reemplaza ni afecta los recursos ni la calidad de la atención directa.
- **Mecanismos de control y vigilancia:** Para evitar cualquier desvío de recursos y asegurar la legalidad y eficiencia del gasto, el ICBF cuenta con: control interno institucional, a cargo de la Oficina de Control Interno; supervisión técnica y financiera de cada contrato OPS; auditoría fiscal de la Contraloría General de la República; y, Rendición de cuentas y veeduría ciudadana.

f) ¿Qué criterios objetivos se siguen para aprobar cada OPS (vinculado a metas misionales cuantificables)?

Los criterios objetivos para aprobación de OPS se cumplen a través de los siguientes criterios:

- **Necesidad del servicio:** La entidad debe demostrar que existe una actividad o función que no puede ser ejecutada por el personal de planta, pero que es necesaria para el cumplimiento de los objetivos misionales o administrativos.

- **Temporalidad y no subordinación:** El servicio debe ser de carácter temporal, específico y no puede implicar subordinación laboral (art. 32, Ley 80 de 1993). No pueden utilizarse OPS para cubrir vacantes estructurales de planta.
- **Disponibilidad presupuestal:** Todo contrato debe contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), garantizando que los recursos asignados cubren dicha contratación.
- **Justificación técnica individualizada:** Cada OPS debe estar respaldado por un estudio previo, elaborado por el área solicitante, en el que se explique de manera detallada la necesidad del servicio, las actividades a desarrollar y el impacto esperado en el área.
- **Sistemas de Información Institucional:** como SITCO y como el SIGEP II, donde se registra la trazabilidad de cada contrato, así como, la idoneidad del personal a contratar.
- **Control y vigilancia sobre el cumplimiento de los criterios:** La aprobación y ejecución de contratos OPS está sujeta a múltiples niveles de control como la Supervisión técnica y administrativa por parte del funcionario designado; la revisión jurídica en las etapas precontractual y contractual; las auditorías internas y externas por parte de la Oficina de Control Interno, la Contraloría General de la República y la Procuraduría

g) ¿Se considera necesaria una racionalización o reducción de OPS para liberar recursos hacia los programas misionales?

El ICBF evalúa permanentemente la relación costo-beneficio de los OPS. En la medida en que se fortalezcan las plantas permanentes y se optimicen procesos internos, es posible avanzar en un proceso de racionalización progresiva. Sin embargo, cualquier reducción debe garantizar que no se afecte la atención misional.

h) ¿Dónde se ha concentrado geográficamente este aumento de personal contratado?

En el archivo Excel adjunto indicado en la respuesta al numeral 10 literal c), se incluye el análisis y la información relacionada con el número de OPS, su distribución geográfica y su aumento o disminución en las vigencias 2022 a 2025.

i) ¿Se han reforzado las plantas de las regionales en departamentos con mayores problemáticas (Chocó, La Guajira, Cauca, Norte de Santander, Amazonas, etc.)? En caso de que ciertas regionales críticas continúen con planta insuficiente (p. ej., falta de Defensores de Familia, nutricionistas, pedagogos en territorio), explique por qué no se priorizaron allí las contrataciones.

Para dar cubrimiento a sus necesidades de personal, el Instituto cuenta con una planta de personal de 8.856 cargos establecida mediante el Decreto 2280 de 2023, teniendo en

cuenta que este personal no es suficiente para cumplir con las necesidades del servicio en la operación la gestión de la entidad se complementa con colaboradores vinculados mediante contratos de prestación de servicios.

En consideración de las necesidades de personal y el artículo 82 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, durante el periodo 2023 y 2024 el Instituto adelantó gestiones para ampliar y fortalecer su planta de personal, como resultado de éstas, se expidió el Decreto 915 de 2025, con el cual se crearon 452 cargos en la planta permanente orientados a fortalecer los equipos de las Defensorías de Familia en todo el país, por lo tanto, fueron creados 113 Defensores de Familia, 113 Psicólogos, 112 Nutricionistas y 113 Trabajadores Sociales.

Asimismo, desde la Dirección de Protección en el marco de su misionalidad y con el objetivo de fortalecer la capacidad operativa de las defensorías de familia en todo el territorio colombiano, se dispusieron de recursos financieros para la vinculación de personal mediante contratos de prestación de servicios en las 33 regionales del ICBF; asignando 2.427 cargas contractuales, de las cuales 1.408 corresponden a perfiles profesionales de equipos técnicos interdisciplinarios, 661 son asistenciales y 358 son profesionales en derecho para apoyar la sustanciación de los trámites de las autoridades administrativas, como se ve en la siguiente tabla:

Tabla No. 10. Reporte de cargas de contratos de prestación de servicios para fortalecimiento a Defensorías de Familia

Regional	Derecho / Sustanciador (a)	Asistencial	Nutrición	Psicología	Trabajo social / Desarrollo familiar	Total general
Amazonas	4	4	2	8	8	26
Antioquia	28	56	45	52	52	233
Arauca	3	5	3	4	3	18
Atlántico	17	30	22	20	22	111
Bogotá	86	171	68	100	91	516
Bolívar	21	31	25	19	16	112
Boyacá	5	12	8	16	16	57
Caldas	6	15	10	14	15	60
Caquetá	4	9	6	6	6	31
Casanare	3	5	5	7	5	25
Cauca	4	23	13	12	8	60
Cesar	10	9	13	10	10	52
Chocó	1	2	8	4	6	21
Córdoba	10	5	10	12	12	49
Cundinamarca	24	34	21	24	26	129
Guainía		3	1	1	1	6
Guajira	3	11	5	4	4	27

Regional	Derecho / Sustanciador (a)	Asistencial	Nutrición	Psicología	Trabajo social / Desarrollo familiar	Total general
Guaviare		4	1		2	7
Huila	6	21	33	18	15	93
Magdalena	7	17	8	10	11	53
Meta	13	18	12	12	11	66
Nariño	14	30	13	15	11	83
Norte de Santander	6	11	12	12	17	58
Putumayo	4	7	9	4	5	29
Quindío	2	5	5	12	8	32
Risaralda	10	19	14	15	14	72
San Andrés			1			1
Santander	22	29	13	16	18	98
Sucre	4	7	7	8	6	32
Tolima	5	21	13	16	18	73
Valle del Cauca	34	42	32	32	32	172
Vaupés	1	2	1	1	2	7
Vichada	1	3	4	5	5	18
Total general	358	661	443	489	476	2427

Fuente: Creación propia Dirección de Protección con base en NAS contratos

Por otra parte, para la vigencia 2024, desde la Dirección de Primera Infancia, se contrataron profesionales con perfiles técnicos, jurídicos, financieros, analistas de datos, y control social, para cumplir con el Seguimiento a la Ejecución.

11. Con el fin de evitar el nepotismo en la entidad, ¿Qué controles se han implementado o reforzado para evitar este tipo de contratos irregularmente direccionados y asegurar que los consultores contratados por OPS cumplan con criterios de idoneidad y necesidad del servicio?

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), consciente de su rol como entidad garante de derechos de la niñez y la adolescencia y sujeto obligado de vigilancia fiscal, disciplinaria y social, ha adoptado y reforzado un conjunto de mecanismos normativos, preventivos y de control interno orientados a garantizar que la contratación por órdenes de prestación de servicios (OPS) se realice con criterios de transparencia, necesidad del servicio, idoneidad del contratista y exclusión de prácticas como el nepotismo.

Para prevenir prácticas de nepotismo o direccionamiento indebido en la contratación por OPS, el ICBF ha implementado los siguientes mecanismos:

- Declaración juramentada para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con el ICBF.

- Garantía de idoneidad del contratista: La idoneidad del personal vinculado por OPS es un principio rector de la contratación en el ICBF. Para garantizarla, se aplican los siguientes controles:
 - o Revisión formal y técnica del perfil profesional: Cada solicitud de contratación incluye el análisis de hoja de vida, títulos académicos, experiencia específica y competencias requeridas, verificados por el área técnica y jurídica antes de su aprobación.
 - o Aprobación y validación obligatoria de hojas de vida.
 - o Análisis de experiencia específica frente al objeto contractual: El supervisor o área solicitante debe justificar que el perfil propuesto corresponde directamente con las tareas a ejecutar y con el resultado esperado, bajo criterios técnicos verificables.
- Estudio de necesidad obligatorio y trazable: Ningún contrato OPS puede celebrarse sin un estudio previo donde se exponga de manera clara la necesidad institucional, la temporalidad del servicio y el vínculo con los planes y metas operativas.
- Prohibición de reemplazo estructural de planta.
- Herramientas tecnológicas y trazabilidad: El ICBF cuenta con sistemas institucionales que permiten la trazabilidad y transparencia del proceso de contratación: SITCO, SIGEP, SECOP.
- Cultura institucional de integridad: Como parte de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el ICBF desarrolla estrategias de fortalecimiento de la cultura de integridad institucional, incluyendo: Capacitaciones periódicas sobre ética pública, conflicto de interés y normas de contratación; Fortalecimiento de canales de denuncia interna y protección al denunciante; Estrategias de control social y rendición de cuentas.

En conclusión, el ICBF ha adoptado controles preventivos, técnicos, jurídicos y éticos para garantizar que la contratación por OPS responda exclusivamente a necesidades reales del servicio; se base en criterios objetivos de idoneidad y experiencia; excluya cualquier posibilidad de nepotismo o direccionamiento; y, se someta a vigilancia constante por los órganos de control interno y externo.

12. Abordando el tema de Madres Comunitarias, conforme a la reducción reportada aproximada del 82% entre el período comprendido entre 2021 y 2024:

Respecto al particular, se reportan las madres y padres comunitarios activos entre los períodos 2021-2024

Tabla No.11. Reporte número de madres y padres

Cargo	2021	2022	2023	2024
Madre Comunitaria	49.090	47.092	44.982	43.710

Fuente 2021: Cuéntame - Reporte Talento Humano Únicos corte 31122021

Fuente 2022: Cuéntame - Reporte Talento Humano Únicos corte 31122022

Fuente 2023: Cuéntame - Reporte Talento Humano Únicos corte 29022024

Fuente 2024: Cuéntame - Reporte Talento Humano Únicos corte 31122024

a) ¿Cómo explica la pérdida masiva de madres comunitarias? (Ejemplo: retiros no reemplazados, retrasos en la contratación como operadoras del servicio, cambios en la modalidad).

Una de las causas que explica lo manifestado en este interrogante, es el acceso de las ex madres y ex padres comunitarios al “Subsidio Pensional” el cual hace referencia, al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, otorgado a los mismos.

Dentro de las vigencias 2021 - 2025, han sido beneficiarias del Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional once mil cuatrocientos setenta (11.470) ex madres y ex padres comunitarios, así:

Tabla No.12. Número de beneficiarias del Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional

VIGENCIA	CANTIDAD DE BENEFICIARIAS
2021	1705
2022	980
2023	5
2024	5305
2025	3475
TOTAL	11.470

Fuente: Elaboración Propia DPI – ICBF 2025

Frente a ello, es importante indicar que para acceder al Subsidio es necesario cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 1º del Decreto 2182 de 2023:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.14.3.3 del Decreto 1833 de 2016. El artículo 2.2.14.3.3 del Decreto 1833 de 2016 quedará de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.14.3.3. Requisitos para las personas que hayan ejercido el rol Ex madres Comunitarias. Para acceder al subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de

Solidaridad Pensional, las madres comunitarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Ser colombiano.*
2. *Tener como mínimo 57 años si es mujer o 62 años si es hombre y no reunir los requisitos para acceder a pensión.*
3. *No ser beneficiario de un beneficio económico periódico del mecanismo BEPS.*
4. *Haber desarrollado el rol de madre comunitaria por un tiempo no menor a 10 años.*
5. *Acreditar la condición de retiro por haber ejercido el rol de madre comunitaria a partir del 16 de junio de 2011, esto es, conforme con la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, que creó dicho subsidio."*

b) ¿Qué está haciendo la entidad para subsanar la situación de los niños que perdieron su cupo en jardines infantiles u otras modalidades, y para revitalizar o sustituir la atención que prestaban las madres comunitarias?

Conforme a lo establecido en el procedimiento de apertura y cierre de unidades de servicios HCB, HCB agrupados y HCB FAMI¹², literal 4.3, se establecen los mecanismos para garantizar la atención a las niñas y niños de las UDS "Una vez en firme y ejecutoriada el cierre de la UDS de HCB se deben agotar las gestiones necesarias para la reubicación de todas las niñas, niños en otras UDS con disponibilidad de cupos cercanas, sea de la Modalidad Comunitaria, Institucional o Propia e Intercultural; el ICBF deberá informar de manera inmediata a las familias de las niñas y los niños de su reubicación". Según actualización de nuevas modalidades estas serán verificadas en la disponibilidad de Modalidad familiar y comunitaria, institucional o propia e intercultural.

Por tanto, los niños siempre han sido reubicados en las UDS, en caso de que por alguna razón excepcional no se cuente con la reubicación completa de las niñas y niños o no exista oferta de dichos servicios en el sector, y de manera excepcional, se podrá revisar la reapertura de la UDS de HCB.

c) ¿Qué avance presenta el programa de Formalización laboral de las Madres Comunitarias?

Según lo establecido por el artículo 68, de la Ley 2466 de 2025¹³, este es:

"Vinculación de las madres comunitarias, trabajadores(as) de hogares infantiles y madres sustitutas. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) vinculará de forma progresiva a las madres comunitarias que estén en las modalidades de primera infancia del ICBF y trabajadores(as) de los hogares infantiles de la

¹² Consultar: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p14_pp_procedimiento_apertura_y_cierre_de_unidades_de_servicio_hcb-hcb_agrupado_y_hcb_fami_v1_0.pdf

¹³ Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Consultar: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30055086>

modalidad institucional en su planta de personal en calidad de trabajadoras oficiales.

(...)

Parágrafo 1°. El ICBF establecerá la progresividad para la vinculación de las y los trabajadores en un término no mayor a doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los cuales estarán acorde a lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023.

(...)"

El parágrafo 1° de la ley 2466 de 2025 “Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”, señala que:

“El ICBF establecerá la progresividad para la vinculación de las y los trabajadores en un término no mayor a doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los cuales estarán acorde a lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023”.

En tal virtud, el ICBF, en aras de cumplir con la vinculación progresiva establecida en la normatividad laboral, instaló una mesa interna de trabajo con la participación de las direcciones Financiera, de Gestión Humana, de Protección, de Primera Infancia y de las Oficinas Asesoras de Planeación y Jurídica, con el objetivo de reglamentar el proceso jurídico, técnico y financiero que permita dar cumplimiento a lo mandatado en la Ley mencionada.

Por otra parte, el Ministerio de Trabajo convocó al ICBF para establecer mesas de trabajo conjuntas con el mismo objetivo de reglamentar el artículo 68 desde lo técnico, financiero y jurídico que establezca la forma y tiempo en que se dará la vinculación progresiva de las madres comunitarias, madres sustitutas y trabajadores/as de los hogares infantiles, teniendo en cuenta los tiempos estipulados en la Ley.

Es de resaltar que el objetivo central de este artículo en la reforma laboral, y por lo tanto de las mesas de trabajo interna y con el Ministerio de Trabajo, buscan dignificar el trabajo de quienes cuidan y garantizan los derechos de las infancias y es a su vez un reconocimiento de su labor en condiciones laborales dignas.

Actualmente ya se tiene proyectado el documento técnico para la vinculación de las madres comunitarias y una propuesta de progresividad que está siendo evaluada por el equipo financiero y de planeación del ICBF, teniendo en cuenta que la progresividad depende del tema financiero y presupuestal tal y como lo establece el parágrafo 3° de la mencionada Ley *Parágrafo 3°. La implementación del presente artículo se realizará de forma progresiva en armonía con la disponibilidad presupuestal de la entidad en cada vigencia fiscal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.*

Una vez se tengan definidos los temas técnicos, financieros, jurídicos y administrativos, se socializarán con las partes interesadas e instituciones que así lo requieran.

13. De acuerdo con el cambio en las políticas de contratación realizado en 2023, en el que se pasó de contratar por medio de operadores privados (alianzas público-privadas) a convenios con Juntas de Acción Comunal y asociaciones de padres (alianzas público-populares):

- a) ¿Cómo se justifica el haber dejado sin servicio a casi tres cuartos de millón de niños durante meses en 2023 por implementación de esta política?*
- c) ¿Qué acciones se realizaron respecto a los nuevos operadores comunitarios que no lograron iniciar a tiempo?*

Dado que las dos preguntas confluyen en su planteamiento fáctico y, se abordarán conjuntamente en su respuesta, de la siguiente manera:

Desde la Dirección de Primera Infancia, se han adelantado todas las gestiones a que haya lugar y de manera oportuna para la contratación de los servicios de atención a la primera infancia y de esa manera garantizar la continuidad en la atención a nivel nacional por intermedio y con el apoyo de cada una de las 33 Regionales del ICBF. Por lo tanto, desde esta Dirección no se evidencian situaciones que hayan dificultado los procesos de contratación.

Al respecto, es necesario precisar que, las modalidades de atención existentes en ese momento (Comunitaria, Institucional, Familiar y propia e intercultural) no tenían , y ,aún hoy, no tienen un plazo mínimo exacto de atención o vigencia, por lo que en consecuencia tampoco tiene una fecha límite de comienzo de la atención , lo anterior en virtud que la atención en primera infancia no tiene un calendario escolar como tal, sino que su atención se corresponde con una fórmula con la que se establece la vigencia de los respectivos contratos y un número proporcional de días de prestación del servicio al año, todo ello en función de la fecha de suscripción de los respectivos contratos y su duración planeada según los manuales técnicos y guías operativas de los servicios de primera infancia.

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, potencia mundial de la vida" resalta la importancia de trabajar como Gobierno para asegurar que "Crezca la Generación de la Vida y la Paz", entendida como el colectivo de las niñas, los niños y adolescentes que habitan el territorio Nacional, y que, tienen derecho a ser protegidos, amados y a contar con oportunidades para desarrollar plenamente sus capacidades desde el tiempo de la gestación. Ocuparse por la materialización de esta apuesta, implica reconocer las particularidades en el ejercicio de derechos que marca cada momento del curso de vida, la primera infancia, la infancia y la adolescencia, así como identificar los saberes, las prácticas y las aspiraciones que tienen las familias, las comunidades en los contextos territoriales.

Ahora bien, sea lo primero indicar que el ICBF, a través de la misional de Primera Infancia ha operado mediante 4 modalidades (Institucional, Familiar, Comunitaria y Propia e Intercultural), como parte de las actualizaciones y transformaciones de las condiciones

técnicas y operativas para avanzar en la calidad y pertinencia de la atención a la primera infancia y a las mujeres en periodo de gestación, la Dirección de Primera Infancia ha venido trabajando en la expedición de nuevos manuales técnicos y guías operativas para la prestación de los servicios, por lo que el ejercicio de análisis y estructuración de la oferta de los servicios toma como referente las siguientes modalidades las cuales se agrupan de la siguiente manera:

A la vigencia de diciembre de 2024 se contó con la reedición de los Manuales y Guías Operativas de los servicios de atención a la Primera Infancia que brindan los lineamientos técnicos para funcionamiento de los servicios de Primera Infancia a lo largo del territorio nacional.

- Modalidad Institucional¹⁴
- Modalidad Familiar y Comunitaria¹⁵
- *Modalidad Propia e Intercultural*¹⁶

Nueva agrupación de modalidades de atención a la primera infancia:**Tabla 13. Modalidades de Atención – Servicios de Primera Infancia**

Modalidad (2025)	Servicios
Institucional	1. Centros de Desarrollo Infantil 2. Hogares Infantiles -HI 3. Centros de Educación Inicial -CEI 4. Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER
Familiar y Comunitaria	1. Hogar Comunitarios de Bienestar, Familia, Mujer e Infancia - HCB FAMI 2. HCB FAMI BienVenir 3. Educación Inicial en el Hogar (Anterior DIMF) 4. Hogar Comunitario de Bienestar – HCB 5. Jardines Comunitarios (Anteriores Jardín Social, Hogar Empresarial, Hogar Múltiple, HCB Agrupado)

¹⁴ https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mt1.pp_manual_tecnico_modalidad_institucional_para_la_atencion_a_la_primera_infancia_v1.pdf

¹⁵ https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mt2.pp_manual_tecnico_modalidad_familiar_y_comunitaria_v1.pdf

¹⁶ https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mt3.pp_manual_tecnico_modalidad_propia_e_intercultural_para_la_atencion_a_la_primera_infancia_v1.pdf

Modalidad (2025)	Servicios
Propia e intercultural	<ol style="list-style-type: none">1. Proyectos propios y autónomos de educación inicial2. Educación Inicial Propia e intercultural3. Educación Inicial Campesina (Anterior EIR)4. Espacios Interculturales

Fuente: Elaboración Propia – Dirección de Primera Infancia - ICBF (2025)

b) ¿Qué criterios se adoptaron para la transición en la implementación de esta política de contratación?

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 de Colombia establece lineamientos importantes en materia de compras públicas, con el objetivo de transformar este ámbito hacia un modelo más eficiente, transparente, sostenible e incluyente. A continuación, se resumen los puntos claves:

- **Fortalecimiento de la transparencia y eficiencia**
- **Impulso a la participación nacional y la equidad**
- **Sostenibilidad y responsabilidad ambiental**
- **Transparencia y lucha contra la corrupción**
- **Fortalecimiento institucional y gestión del conocimiento**

En resumen, el PND 2022-2026 establece una hoja de ruta ambiciosa para transformar las compras públicas en Colombia, convirtiéndolas en una herramienta estratégica para el desarrollo sostenible, la equidad y la transparencia.

Los puntos clave del PND, están plasmados en el Manual de Contratación del ICBF (V5) que establece, en su artículo 32, un régimen excepcional de contratación para la prestación de servicios de bienestar familiar, indicando que el ICBF, podrá celebrar contratos en los términos señalados en la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015; al mismo tiempo que, en sus artículos 35, 36 y 37, establece unas causales y un procedimiento de selección de contratación directa a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato de aporte con la entidad, cuyo objeto es desarrollar acciones para la implementación de los componentes Pedagógicos y de Salud y Nutrición, a partir de experiencias pedagógicas y de la entrega de alimentos saludables y pertinentes y la promoción de la soberanía alimentaria en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con los demás componentes de la calidad propuestos por la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”.

Dentro del proceso de planeación contractual, con el fin de garantizar una atención integral a la primera infancia para la contratación de los servicios, se inició bajo un ejercicio de zonificación, con aplicación de unos criterios en la organización de la oferta en

términos de número de niñas y niños a atender, Unidades de Servicio (UDS), modalidades de atención, este ejercicio implicó una revisión minuciosa de los diferentes servicios que se prestan en el País. Deriva de esto, en la planeación estratégica adelantado desde la Sede de la Dirección General, tomando como referente las respuestas a las consultas realizadas a las Direcciones Regionales.

Dicha planeación abarca un análisis de ubicación, tipo de servicio, zonas, territorialización (municipalización) y presupuesto, lo que define reorganizar la oferta en términos de coherencia con los plazos de ejecución de los servicios, los cuales no atienden a un calendario escolar como convencionalmente se entiende, sino que la prestación de estos corresponde a una fórmula de proporcionalidad según la duración de cada contrato y según la modalidad de atención.

d) ¿Qué mecanismos de acompañamiento y supervisión se implementaron para asegurar que estos operadores gestionen los jardines infantiles con calidad y garanticen los derechos de los niños y niñas inscritos en ellos?

Los mecanismos de acompañamiento y supervisión, que se implementaron para asegurar el cumplimiento de los contratos fueron los siguientes:

- **Verificaciones de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales a las EAS.**

Este seguimiento se realiza a la EAS con el apoyo de profesionales de perfil financiero a través del uso de instrumentos y herramientas, para verificar, vía remota o en sitio, el adecuado manejo presupuestal y la administración de los recursos financieros y de esta manera, identificar presuntos incumplimientos que puedan afectar la calidad en la atención.

- **Verificaciones de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales en Unidades de Servicios - UDS, Grupos Territoriales- GT y Unidades de Atención - UA.**

Este seguimiento se realiza a las UDS, GT y UA, con el apoyo de profesionales de perfil técnico para la verificación remota o en sitio, a través del uso de instrumentos y herramientas que permiten identificar presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad descritas en el presente manual.

- **Seguimiento y gestión relacionada con alertas en los sistemas de información o herramientas que el ICBF determine.**

La Dirección de Primera Infancia emite reportes frente a la calidad, validez y oportunidad en los registros y reportes de la información relacionada con la atención de los participantes (estado de las atenciones priorizadas, vinculación idónea del talento humano, coberturas y demás actividades de la operación), con el fin de generar alertas tempranas ante presuntos incumplimientos al supervisor o interventor del contrato o

convenio, para la implementación de acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato o convenio.

- **Seguimiento a presuntos hechos de violencia lesiones y fallecimientos.**

El supervisor o interventor del contrato o convenio debe realizar seguimiento mensual a los diferentes reportes de hechos o situaciones de violencia, lesiones y/o fallecimientos de los participantes en el marco de la ejecución de los contratos o convenios, el cual se registra mensualmente por las Entidades Administradoras del servicio - EAS o Prestador Directo del Servicio - PDS en el Formato Reporte de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos de los participantes de los servicios de primera infancia o documento que lo modifique o sustituya, o en la herramienta dispuesta por el ICBF para este fin e implementar las acciones respectivas: requerimientos a la EAS o PDS, remisión al área competente del ICBF según se requiera, activación de la póliza de seguro en caso de accidente, activación de rutas de atención integral, entre otras, de acuerdo con los estipulado en los manuales técnicos de las modalidades de educación inicial.

- **Seguimiento a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes, felicitaciones y Denuncias PQRSFD.**

Estas solicitudes pueden surgir por inconformidad o irregularidades en la prestación del servicio y, por ende, constituir un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales o de las condiciones de calidad.

- **Instancias de seguimiento para la operación de los servicios de educación inicial.**

Estas instancias permiten el seguimiento, la revisión y la articulación de la operación de los servicios y los diferentes componentes de calidad de la atención por parte de las Direcciones Regionales y Centros Zonales a través de diferentes comités como las instancias para hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral. Además, se adelantan acciones y planes de mejora para la debida atención a los participantes de los servicios de educación inicial ofertados por el ICBF.

- **Mecanismos de control social.**

Todas las EAS o PDS que presten atención en los servicios de educación inicial del ICBF, deben implementar las orientaciones Componente Administrativo y de Gestión y en la Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia o documento que lo modifique o sustituya, y la Guía de socialización de los servicios de primera infancia o documento que lo modifique o sustituya.

Además, el ICBF se encuentra de acuerdo con la participación de las veedurías ciudadanas como un mecanismo legítimo de control social. A través de estas veedurías, los ciudadanos pueden ejercer vigilancia sobre la gestión pública y el cumplimiento de los programas y servicios que ofrece la entidad, garantizando así la transparencia, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la democracia participativa, por lo que al ingresar las solicitudes de esta índole se tramitan con la finalidad de brindar la información clara y precisa que permita a las mismas conocer acerca de las indagaciones que se realicen.

14. Indique si se han presentado casos en los que los nuevos operadores no hayan incumplido el convenio y este haya tenido que ser revertido al operador anterior. En caso de que la respuesta sea positiva, por favor indicar:

- a) *¿Qué pasó con los recursos de dichos convenios?*
- b) *¿Cuántos convenios han sido terminados o intervenidos por incumplimiento?*
- c) *¿Cuál ha sido el balance de esta política al día de hoy?*

Entendiendo que la pregunta se refiere a nuevos operadores que no hayan cumplido con los contratos celebrados en la vigencia 2025, se precisa que, el ICBF celebra contratos de aporte y no convenios, una vez revisada esta base de datos, no se encuentran casos de operadores nuevos que hayan incumplido sus obligaciones contractuales generando con ello, la declaración de caducidad o terminación del contrato, y, por tanto, que la entidad haya tenido que contratar esos servicios con otros operadores.

Se debe precisar que en esta vigencia (2025) se presentó el caso del operador Asociación Parque el Canadá a quién se le caducó el contrato No. 11008322025 celebrado por el ICBF Regional Bogotá por hechos graves acontecidos de presunto caso de abuso sexual a NNA que en riesgo la atención a NNA, sin embargo, este operador venía contratando con la Regional Bogotá en vigencias anteriores, por tanto, no se puede considerar como un operador nuevo dentro de los lineamientos que en materia de contratación para la prestación de los servicios de primera infancia emitió el ICBF para las vigencias 2024 y 2025.

En relación con el destino de los recursos del citado contrato, se debe indicar que el ICBF procedió a realizar una prestación directa del servicio para la atención de la primera infancia, para lo cual contrató a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el personal necesario para ello.

15. ¿Cómo se concilia la meta de cobertura universal con hechos como el recorte de cupos, cierres temporales de Centros de Desarrollo Infantil y la atención no brindada por falta de personal o de convenios suscritos a tiempo?

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", establece como una de sus metas la atención de 2.700.000 de niñas, niños y mujeres/personas gestantes a través de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, de los cuales, 1.900.000 corresponden a los participantes atendidos a

través de los servicios ofertados por el ICBF y 800.000 a las niñas y niños matriculados en los grados de preescolar de la oferta oficial del sector educativo.

El Bienestar Familiar, realiza el reporte de atención correspondiente al Ministerio de Educación Nacional, entidad encargada de administrar el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral – SSDI, en donde se consolida la información total respecto al indicador de atención en educación inicial. El reporte se realiza trimestralmente sin tener al momento alertas respecto al cumplimiento de la meta. Es decir, ninguna condición actual de los servicios ha afectado el cumplimiento de la meta de atención establecida en el Plan Nacional de Desarrollo.

Al momento, desde los servicios de educación inicial ofertados por el Bienestar familiar se han atendido 1.786.690 niñas, niños y mujeres/personas gestantes de los 1.786.674 proyectados a la vigencia 2025. Como se observa, la meta incluso ha sido superada antes del cierre de la vigencia.

Otra de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo corresponde a la educación inicial universal y de calidad como una de las apuestas para hacer de Colombia un país donde “*Crece la generación para la paz*”. Se propone hacerlo a través de un proceso que garantice el acceso a la educación formal y que responda a las necesidades de las comunidades, atendiendo a las expectativas de grupos poblacionales históricamente excluidos.

La universalización de la educación inicial es concebida desde la ampliación de cobertura y la garantía de condiciones de calidad para 2.700.000 niñas y niños en primera infancia. Para lograr este objetivo, se propone que progresivamente que se modifiquen a nivel territorial los modelos de atención y las formas de contratación favoreciendo la operación territorial directa.

Este es un proceso progresivo, ubicado en el territorio, acompañado por las entidades certificadas en educación y por el nivel nacional del sector educativo y el Bienestar Familiar, que parte del análisis de la cobertura y la calidad de los servicios, logrando la reorganización de la oferta territorial en educación inicial del territorio. Esto permite reconocer con los actores clave para la educación inicial en el marco de la atención integral en los municipios y departamentos, las necesidades y posibilidades para garantizar el acceso a los servicios activos, a la mayor cantidad de niñas y niños en primera infancia.

En Comisión Intersectorial de Primera Infancia – CIPI, se concertó considerar el cumplimiento de la universalización de la educación inicial en un municipio, cuando este alcance el 70% o más de cobertura en servicios de educación inicial de calidad. El porcentaje se establece teniendo en cuenta la meta de atención establecida en el Plan Nacional de Desarrollo y la discrecionalidad de las familias y cuidadores para tomar la decisión de vincularse o no a los servicios.

El proceso de universalización de la educación inicial, en atención a lo dispuesto en el decreto 1411 de 2022, promueve que a través de los servicios de Bienestar Familiar se

priorice la atención de niñas y niños de los 0 a los 3 años, y a través de los servicios ofertados por el sector educativo, se priorice la atención de niñas y niños de 3 a 5 años. De este modo, y sumado al análisis territorial, se evitan concurrencias en la atención, es decir, que una misma niña o niño reciba más de un servicio de educación inicial, favoreciendo la optimización de los recursos asignados a los distintos servicios de educación inicial.

El proceso que inició en 2024 requirió en primera instancia un ejercicio de priorización en los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza y donde existen mayores brechas de acceso y garantía de derechos de las niñas y los niños. Se seleccionaron los 400 municipios más vulnerables, conforme a la clasificación de la Misión para la Transformación del Campo (MTC) y el índice de municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez del DNP, y se incorporará plenamente el enfoque diferencial. A ello se sumaron 26 municipios priorizados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, para un total de 426 municipios priorizados.

De los municipios seleccionados inicialmente, se priorizaron 16 con las mayores afectaciones para comenzar con el proceso, 8 en el departamento del Cauca y 8 en la región del Catatumbo. En mayo, junio y septiembre de 2025 se realizaron los primeros encuentros con los municipios de Santander de Quilichao, Corinto, Balboa, Argelia, Miranda, El Tambo, Guapi y Piendamó en el departamento del Cauca.

En esos primeros encuentros participaron actores clave para el proceso como los enlaces de la Regional ICBF Cauca y la Secretaría de Educación Departamental, maestras y maestros de educación inicial tanto del ICBF como del sector educativo, representantes de directivos docentes, coordinadores de servicios y talento humano interdisciplinario también de los dos sectores, representantes de familias usuarias de la oferta de educación inicial, representantes de cajas de compensación familiar, secretarios de gobierno municipales, directores de núcleo educativo y madres comunitarias de distintos, quienes facilitaron avances en relación con:

- La identificación de la capacidad instalada de cada sector que permitan la organización de la atención en los dos ciclos de la educación inicial en sus territorios. De tal manera que se garantice que todas las niñas y los niños ejerzan su derecho a la educación.
- La reorganización de la oferta de manera conjunta en coherencia con las necesidades territoriales y las capacidades de cada sector en cuanto a infraestructura, talento humano, entre otros aspectos requeridos para la ampliación progresiva, procurando la complementariedad de la atención y la continuidad de la trayectoria educativa.
- La visualización de estrategias que permitan el mejoramiento de la calidad de las atenciones que se brindan en la educación inicial, así como el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas y las acciones de cuidado y crianza.
- La articulación intersectorial para avanzar en la concurrencia de acciones para la atención integral de las niñas y los niños de primera infancia.

En septiembre y principio de octubre se realizó el segundo encuentro con los equipos municipales, con el fin de avanzar en los planes de acción municipal para la

universalización de la educación inicial en el marco de la atención integral. Se avanza en la realización o agendamiento del tercero de los encuentros, donde los municipios presentarán sus planes de acción consolidados previamente.

A partir de lo experimentado en el departamento del Cauca con los 8 municipios con los cuales se avanza, se estableció una propuesta metodológica para implementar el proceso en otros municipios. De modo que, la universalización de la educación inicial puede adelantarse con autonomía, aun cuando haya acompañamiento de los niveles departamental y nacional y se sustenta en la oferta activa de servicios.

El proceso para la región del Catatumbo se encuentra en proceso de agendamiento del primer encuentro con actores clave a nivel municipal, los cuales se desarrollarán en el mes de noviembre de 2025.

16. ¿Cuál es la cobertura actual de primera infancia (número de niños atendidos) comparada con agosto de 2022 y cuál es la meta para 2026?

Para dar respuesta a los interrogantes 15 y 16, referentes ambos a cobertura, se anexa la siguiente tabla, que evidencia que a pesar de la evidente reducción en la natalidad y de las demás variables que podrían incidir sobre la cobertura de atención, esta se ha mantenido según las metas programadas, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

Tabla No.14. Cobertura de Atención – Primera Infancia 2022-2025

Misional	Cupos Programados 2022	Participantes Atendidos agosto 2022	Cupos Programados 2025	Participantes Atendidos Julio
PRIMERA INFANCIA	1.710.444	1.674.777	1.645.229	1.515.803

Fuente 2022: Reporte Metas Sociales y Financieras corte diciembre 2022

Fuente 2024: Cuéntame - Reporte Metas Sociales y Financieras corte julio 2025

Es importante poner de presente que, la oferta de la vigencia 2026 es objeto de planeación.

17. ¿Cómo se ha desarrollado y qué avances presenta la articulación con el Ministerio de Educación Nacional respecto a la primera infancia?

El ICBF y el Ministerio de Educación Nacional -MEN-, promueven las siguientes acciones de articulación a través de un:

- 1. Acuerdo de intercambio de información.** El ICBF, en el marco de la articulación con el Ministerio de Educación Nacional -MEN-, cuenta con un acuerdo de intercambio de información establecido entre las dos entidades cuyo objeto es establecer los términos y condiciones bajo los cuales ambas entidades intercambiarán la información que se

www.icbf.gov.co

específica en el Documento Técnico de Intercambio de Información y que hace parte integral del acuerdo a fin de mantener la confidencialidad de los datos que serán suministrados por parte del Ministerio y que se relacionan con educación inicial, educación preescolar, básica y media y educación superior; así como los datos del ICBF relacionados con los programas y servicios ofertados de Promoción, Prevención y Protección de la niñez, la adolescencia y la familia. En este contexto, se ha logrado articular un intercambio de información que permite:

- Información de participantes atendidos en los servicios de primera infancia para reporte de indicadores ID – 42 “Niñas y niños con educación inicial en el marco de la atención integral” e ID – 45 “Porcentaje de niñas y niños en primera infancia con atenciones priorizadas en el marco de la atención integral”.
 - Intercambio de datos de SIMAT para procesos de verificación de atención de nuestros participantes, completitud de información y verificación de derechos de acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes que deben estar en el sistema educativo.
 - Interoperabilidad entre el sistema SIUCE y el Sistema de información Misional SIM.
 - Trabajo en mesas técnicas para el apoyo de intercambio de datos y definición de información requerida en diferentes momentos y que aporten a las dos entidades.
2. **Convenio Interadministrativo marco 01015792023.** El objeto del convenio es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las dos entidades para promover la atención integral a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familias y comunidades a partir de líneas estratégicas definidas entre ambas entidades.

En específico, desde la Línea 1 denominada “Ampliación progresiva y articulada de la educación Inicial en el Marco de la Atención Integral”, se busca avanzar en la universalización de la educación inicial en el marco de la atención integral de manera articulada, progresiva, pertinente y de calidad desde acciones encaminadas a:

- a. Fortalecimiento de los componentes de calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral, incluyendo la actualización de las condiciones de calidad de los servicios de medición de calidad y tránsito armónico. En este sentido, se ha avanzado en procesos de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades territoriales para la implementación de Centros de Educación Inicial -CEI y la atención a primera infancia en el marco de la atención integral.

- b. Adecuación y ajuste del marco institucional, funcional, organizacional, normativo y de gestión para la reorganización de oferta para los dos ciclos (ciclo I: entre cero y dos años y ciclo II: entre tres y cinco años). Desde este marco, se ha avanzado en la coordinación para la reorganización de la oferta de educación inicial asociada a mesas de tránsito armónico territoriales, en coordinación con la mesa nacional de tránsito y con los acuerdos de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia.
- c. Coordinación de acciones y armonización de la respuesta institucional para ampliar la cobertura de educación inicial en los dos ciclos con calidad y pertinencia en territorios y contextos priorizados. Esta gestión ha permitido consolidar la articulación de los equipos del ICBF, MEN y Secretarías de Educación en los territorios.
- 3. Articulación en el marco de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia CIPI.** La Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI), es la instancia de coordinación, articulación y gestión intersectorial para la atención integral de la primera infancia en el país. La Secretaría Técnica de la instancia la tiene a cargo la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y en este sentido ha venido coordinando durante los últimos años los procesos de articulación de orden técnico y directivo para la garantía de la atención integral.

En específico, se ha avanzado en la coordinación de acciones con el Ministerio de Educación como entidad líder de 4 mesas técnicas de la CIPI: 1. Mesa nacional de tránsito armónico; 2. Mesa pedagógica nacional. 3. Mesa de formación al talento humano y 4. Mesa del sistema de seguimiento al desarrollo integral - SSDI.

Estos escenarios han permitido la articulación de acciones intersectoriales para la definición de acuerdos sobre línea técnica en educación inicial, definición de referentes técnicos y condiciones de calidad para la educación inicial, procesos de formación al talento humano para la atención integral de la primera infancia, lineamientos para el tránsito armónico para los ciclos de educación inicial y el reporte de información derivada de las atenciones que se brindan a la primera infancia en el marco de la atención integral.

- 4. Indicador ID 42. Niñas y niños con educación inicial en el marco de la atención integral.** Desde el año 2018 el Ministerio de Educación Nacional como entidad encargada de la administración del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral - SSDI ha realizado el reporte del indicador correspondiente a la atención de educación inicial en el marco de la atención integral. Este reporte ha incluido la información de servicios ofrecidos desde el ICBF y los reportes de la matrícula oficial de los grados de preescolar atendidos integralmente por el sector educativo.

La coordinación de las dos instituciones en torno de esta información se da en el marco de la Mesa del sistema de seguimiento al desarrollo integral – SSDI de la CIPI. Sistema desde el cual se realiza el reporte de la meta del actual Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida, asociada al indicador ID 42.

18. Respecto a los actos de violencia contra niños (71 mil casos en 2024 según cifras oficiales): ¿Cómo se ha reforzado el Sistema de Protección para enfrentar esta ola de violencia contra la niñez? Detalle qué acciones se han tomado para:

i) Fortalecer las Defensorías de Familia y Comisarías de Familia en esos territorios.

En cuanto al fortalecimiento de las Defensorías de Familia como ya se indicó en el numeral 10 literal i), esta entidad adelantó las gestiones necesarias para ampliar y fortalecer la planta de personal orientando y fortaleciendo los equipos de las Defensorías de Familia que se materializó con la expedición del Decreto 915 de 2025.

De otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 del Código de la Infancia y la Adolescencia, las Defensorías de Familia son definidas como:

"(...) dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las Defensorías de Familia contarán con equipos técnicos interdisciplinarios integrados, por lo menos, por un psicólogo, un trabajador social y un nutricionista".

Por su parte, las Comisarías de Familia de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2126 de 2021:

"(...) son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2126 de 2021, el ente rector de las Comisarías de Familia es el Ministerio de Justicia y del Derecho, o quien haga sus veces en la Rama Ejecutiva, entidad responsable de construir los lineamientos técnicos para el desarrollo de sus actividades. Por tal razón, se dio traslado al Ministerio mediante Radicado No. 202510450000275391, el cual se adjunta, para que en el marco de sus competencias funcionales de respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo relacionado con la garantía y restablecimiento de derechos de niñas, niños o adolescente, el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, define los lineamientos técnicos que las Comisarías de Familia deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, y asegurar su restablecimiento.

Por ello el ICBF, brinda asistencia técnica, capacitaciones y acompañamiento en estudios de casos a defensores/as de familia y comisarios/as de familia del territorio nacional, como estrategia permanente de asesoría y acompañamiento con el fin fortalecer el conocimiento, competencias y habilidades de las Autoridades Administrativas, la generación de conocimiento como práctica participativa orientadas a la transformación social en temas relacionados con el quehacer diario.¹⁷

Dentro de los logros alcanzados durante el periodo 2023 a 2025 destacamos el fortalecimiento de las Defensorías de Familia de los centros zonales del ICBF para lo cual llevamos mesas de trabajo con las Direcciones Regionales con el propósito de identificar las necesidades de distribución o redistribución de personal, defensorías de familia, centros zonales y barreras en la articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF-

Dentro de estas acciones se desarrollaron tres ejes principales:

1. Caracterización territorial: Cada regional realizó una contextualización de su territorio en cuanto a las características económicas culturales y poblacionales; además de exponer los principales retos y focos de ingresos a los servicios del ICBF y la articulación con el SNBF.
2. Organización de las defensorías de familia: Se realizó el conteo de cada uno de los profesionales asignados a las defensorías de familia, y con el apoyo de los delegados de gestión humana se efectuó la revisión de los roles en la planta de personal y el estado de provisión de los cargos vacantes en la planta de personal actual.
3. Revisión procesos y trámites activos: Con la información reportada por los coordinadores de cada centro zonal y el registro del sistema de información nacional se efectuó un análisis de los trámites y procesos activos a nombre de cada uno de los defensores de familia, a fin de constatar que contamos con información actualizada de los inventarios de estos.

Así mismo, se estableció un *Plan de Fortalecimiento de Defensorías de Familia* con las Dirección de Protección, Direcciones de Planeación, Gestión Humana, Administrativa e Informática y Tecnología con el objetivo de fortalecer las capacidades de dichas dependencias en todo el territorio nacional en los componentes de talento humano,

¹⁷ GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Pag, 18

cualificación e infraestructura física y tecnológica el cual se adelantó en las siguientes etapas:

1. Fase de Completar

Orientada a la vinculación del personal requerido para que el 100% de las defensorías existentes cuenten con equipo interdisciplinario y asegurar los espacios físicos y tecnológicos completos conforme lo establece el artículo 79 de la Ley 1098 de 2006; para lo cual, desde la Dirección de Protección se asignaron un total de 861 cargas de OPS con distribución nacional en los perfiles de trabajo social, nutricionistas y psicólogos.

2. Fase de Fortalecer

Orientada a fortalecer las defensorías de familia con perfiles interdisciplinarios adicionales al equipo base de la defensoría de familia (asistenciales, abogados sustanciadores y antropólogos); asignándose un total de 858 cargas por OPS con distribución nacional.

Adicionalmente, para la implementación de la Ley 2126 de 2021 se asignaron 862 cargas adicionales a nivel nacional en veintiocho (28) regionales atendiendo a las necesidades generadas por la atención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y otras violencias.

ii) Mejorar la detección temprana de violencia.

En el marco del plan de asistencia técnica de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia se realizan fortalecimientos técnicos dirigidos al talento humano de los servicios de educación inicial de las 33 direcciones regionales para la apropiación y uso adecuado del Protocolo de Actualizaciones ante alertas de amenaza o vulneración de derechos en los servicios de educación inicial del ICBF, dentro de las que se hace énfasis en los signos y síntomas de alarma para la detección temprana de casos de violencias.

En 2025, diseñamos y pusimos en marcha la estrategia de prevención de violencias, *Somos Redes de Cuidado Sensible*, con la que se busca fortalecer los entornos protectores para el desarrollo integral de la primera infancia a través del fortalecimiento de capacidades de cuidado y crianza en el entorno educativo y familiar desde la sensibilidad del cuidado.

Por otra parte el ICBF a través de la Dirección de Familias y Comunidades, contamos con el Manual Técnico Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario V1, aprobado mediante Resolución 0320 del 31 de enero 2025, y sus guías operativas de los servicios, "Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de Vínculos familiares y Comunitarios", "Somos Familia, Somos Comunidad" y "Tejiendo interculturalidad".

En este manual encontramos el *Componente de promoción de convivencia armónica y prevención de la violencia al interior de familias y comunidades*, el cual hace referencia a

la interiorización personal, familiar y comunitaria de valores, formas y expresiones para manejar la conflictividad, la diferencia y la desigualdad mediante métodos no mediados por la violencia o la agresividad. Aprender la paz no implica la ausencia de conflictos, sino la capacidad de construir la convivencia y la armonía, sin homogeneizar o anular la diversidad; implica también desaprender las violencias y superar la división familiar y comunitaria. Aprender la paz y la convivencia incluye incorporar el diálogo, la empatía, el reconocimiento, la legitimación y la valoración del otro, así como reconfigurar las relaciones con lo otro, es decir, con la naturaleza.

En ese sentido se fomentan espacios seguros de diálogo en donde las personas puedan expresar sus opiniones, sentimientos y necesidades de manera abierta y respetuosa. Dichos espacios deben estar libres de juicios y críticas, permitiendo que todos los participantes sientan que sus voces son escuchadas y valoradas.

Para desarrollar y promover habilidades de empatía, se incentiva la práctica de ponerse en el lugar del otro para comprender mejor sus perspectivas, emociones y motivaciones. facilitando la comprensión mutua y reduciendo las probabilidades de malentendidos y conflictos.

Asimismo, para mejorar la detección temprana de violencias contra la niñez, desde esta Dirección, acorde con su encargo misional, aportamos en la promoción del buen trato y **prevención de violencias**, mediante acciones de acompañamiento psicosocial a las familias que al interior presentan situaciones de riesgo o vulnerabilidad, disponiendo para ello una importante oferta de servicios.

Servicio Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios - Presencia. Que se desarrolla en sus ámbitos: i) Centro zonal y ii) virtual y telefónico y se implementa técnica y operativamente en articulación con la dirección de Protección (ámbito centro zonal) y de la Dirección de servicios y Atención (ámbito virtual y telefónico).

Es un servicio que surge como una respuesta integral a las necesidades de las familias y comunidades que enfrentan dificultades en su convivencia, asociadas con transiciones vitales de la unidad familiar, de alguno de sus integrantes o producidas por eventos que afectan su estructura y sus relaciones.

PRESENCIA, busca llevar acompañamiento psicosocial y para lograrlo se apalanca tanto con el centro de contacto del ICBF, como con la red institucional de los centros zonales distribuidos en las 33 regionales del ICBF del país, con sus diferentes municipios, permitiendo que las familias tengan acceso por solicitud directa, o por direcccionamiento de las autoridades administrativas y judiciales, cuando estas requieren fortalecer sus capacidades y prevenir situaciones que puedan poner en riesgo los derechos de sus integrantes, independientemente a si se encuentran o no en un trámite para el restablecimiento de derechos.

El objetivo del servicio es “hacer acompañamiento a las familias y comunidades para potenciar las capacidades de gestión de sus propios recursos frente a situaciones de crisis y de conflictos con el propósito de su empoderamiento y la consolidación de redes sociales de cuidado que les permita decidir sobre lo que quieren hacer y quieren ser en aras del buen vivir”.

La atención comprende tres (3) niveles, acorde con las necesidades de las familias: i) Asesoría, ii) encuentros comunitarios de aprendizaje y iii) acompañamiento familiar/domiciliario y de manera transversal la activación de redes y rutas.

Nivel 1. Asesoría. Se realiza un análisis contextualizado sobre la situación que motiva a las familias el acercamiento al centro zonal del ICBF, se redefinen los límites del sistema de ayuda, se identifican las redes de apoyo y se posibilita su acceso a rutas de atención que les ofrezcan oportunidades y alternativas para abordar y/ o resolver la situación por la cual consultan.

Sí en esta sesión se brinda respuesta satisfactoria a la demanda o motivo de consulta, se procede al cierre del acompañamiento; de no ser esto posible y atendiendo a las hipótesis planteadas, la familia se remite a los niveles 2 o 3 del acompañamiento.

Nivel 2. Encuentros comunitarios de aprendizaje. Se hace el acompañamiento a las familias con las cuales, una vez redefinido el motivo de la consulta, en la primera sesión (Asesoría), se identifican situaciones que afectan la estructura y dinámica familiar, específicamente en relación con la comunicación, definida ésta como la forma en que los integrantes de la familia se relacionan consigo mismos, su interacción con los otros y su entorno

El proceso se aborda en 4 sesiones básicas en encuentros grupales de cuatro a quince familias y por medio de metodologías de aprendizaje colaborativo, se facilita y promueve que las personas aprendan a partir de su propia experiencia, y de la de los otros participantes y decidan hacer transformaciones. Con estas metodologías se permite que los recursos con los que cuentan las familias emerjan, para afrontar las situaciones adversas o demandantes por las que están atravesando. Por lo tanto, los encuentros se encuadran dentro de acciones de identificación y reconocimiento de sus recursos personales, vinculares, de red, para potenciarlos y posibilitar procesos en los que las propias familias son gestoras de su desarrollo. En este sentido, se desarrollan módulos de vínculos de cuidado que permitan abordar con las familias:

- Situaciones que afectan la estructura y dinámica familiar
- Que las familias asuman sus transformaciones
- Reconciliación familiar
- Importancia del cuidado en las nuevas generaciones
- Proyección de su futuro
- Identificación de logros y retos

Nivel 3. Acompañamiento familiar/domiciliario. Con este acompañamiento que puede extenderse hasta 4 sesiones, se permite a los profesionales generar espacios de dialogo con las familias que posibiliten el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios, incidiendo en la creación de entornos protectores, dado que se conoce de manera directa cómo funciona la familia, cómo interactúan sus integrantes, cuál es el clima emocional, cuáles son sus recursos y capacidades, qué tipo de actividades realizan, es decir, permite un acercamiento con la cotidianidad de cada familia y facilita la coconstrucción de relaciones de cooperación entre éstas y el equipo psicosocial quien en este nivel de atención desarrolla actividades asociadas a:

- Identificar retos recursos, factores protectores, intereses y potencialidades.
- Fomentar la participación y corresponsabilidad de las familias frente al cuidado y de sus integrantes y la agencia democrática.
- Renegociar relaciones, transformar conflictos y resignificar eventos.
- Co-construir nuevas estrategias o alternativas para resolver o afrontar autónomamente adversidades.
- Habilidades para afrontar autónomamente adversidades, cambios en los patrones de interacción, identificar fortalezas y en general enriquecer sus redes de apoyo familiar, sociales e institucional.
- En el cierre, se trabajan estrategias para consolidar logros y recursos

Para ello, se diseña con la familia el Plan de intervención familiar: Objetivos, avances y compromisos, en un escenario de corresponsabilidad. Durante los diferentes niveles de acompañamiento que se brinda a las familias, se articula con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar la vinculación a servicios acorde con las necesidades particulares de cada familia.

Ámbito canal virtual y telefónico. Se desarrolla con el apoyo del Centro de Contacto del ICBF, operado por un equipo de siete profesionales psicosociales quienes brindan acompañamiento a través de canales tecnológicos, como:

- Llamadas telefónicas.
- Correos electrónicos.
- Videollamadas.
- Encuentros familiares mediante la plataforma Microsoft Teams.

El acompañamiento virtual es una alternativa fundamental en casos fortuitos o de fuerza mayor, cuando la atención presencial no es posible. Se prioriza la flexibilidad, los intereses y la disponibilidad de las familias, asegurando espacios de interacción y diálogo participativo mediante el uso de herramientas digitales y construyendo recursos que permitan interacción y dialogo entre los participantes.

Ámbito centro zonal. Está a cargo de binas psicosociales (psicólogos (as) y Trabajadores(as) sociales, ubicadas en 213 centros zonales del país, con cobertura en los municipios de influencia, quienes desde una mirada transdisciplinaria atienden a las

familias que acuden por voluntad propia o que son remitidas por autoridades administrativas y judiciales.

Luego de este contexto y entre las actividades realizadas por el ICBF, las duplas psicosociales en articulación con los referentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, desarrollan actividades relacionadas con:

Socialización del servicio para movilizar a las familias y a las comunidades, en pro de implementar acciones de promoción de derechos y prevención de violencias y motivar a las familias a la vinculación al servicio Presencia:

- Ante diversas instituciones públicas y privadas del municipio.
- Realización encuentros comunitarios que han permitido dar a conocer el servicio a la población, fortaleciendo el vínculo con actores locales.
- Creación de alianzas estratégicas con actores institucionales y comunitarios, lo que permite una mejor articulación y atención.
- Desarrollo del mapeo de actores e identificación de las rutas atención para el abordaje integral de las Familias.

Una vez vinculadas las familias al servicio presencia, la dupla psicosocial, se encarga de desarrollar diferentes acciones por los niveles de acompañamiento ya mencionados acorde con las necesidades de las familias.

Por otra parte, el ICBF como entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar adelantan varios procesos que favorecen la atención integral, oportuna y de manera articulada entre las entidades responsables de la prevención y atención intersectorial. A continuación, se describen los avances:

- El ICBF – SNBF y el Ministerio de la Igualdad y Equidad adelantan acciones de coordinación y articulación para la puesta en marcha de la Ley 2137 de 2021 que tiene como objeto la creación del Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, modificar la Ley 1146 de 2007 y establecer medidas que articulen la identificación, atención, prevención y reducción de los principales factores de riesgo de violencia sexual contra los menores de edad en Colombia. Se han adelantado mesas de trabajo a nivel técnico, operativo y jurídico. Este sistema se implementará mediante el sistema en coordinación con Minigualdad, el cual contempla un protocolo y rutas para activación intersectorial a situaciones de violencia y situaciones de riesgo de ocurrencia.
- En el marco del mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género establecido por el Decreto 1710 de 2020 se ha logrado la creación de estas instancias de orden municipal, distrital y departamental que buscan la superación de barreras para el abordaje integral de las violencias contra la niñez y las mujeres, en materia de promoción y prevención, atención integral y acceso a la justicia de la población víctima de violencia sexual

en el marco del conflicto y fuera de este. En la actualidad, más del 80% del territorio nacional dispone de mecanismos para el afrontamiento integral de estas situaciones. Se trabaja desde la instancia de coordinación y gestión nacional, conformada por el ICBF, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de la Igualdad y Equidad, en articulación con las entidades gubernamentales competentes. Dicho trabajo conjunto tiene como propósito garantizar el acompañamiento técnico a nivel territorial y consolidar mecanismos de acción en todo el país.

- o En el marco de las instancias técnico-operativas del mecanismo articulador se ha logrado la definición y fortalecimiento de rutas de prevención y atención integral a las víctimas de violencias por razones de sexo y género, con enfoque territorial, así como el avance en la construcción de lineamientos de promoción y prevención, atención integral y acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes y mujeres víctimas con énfasis en territorios con presencia de actores del conflicto.
- o Desde el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes establecido por la Ley 1146 de 2007 y modificado por la Ley 2137 de 2021 se han priorizado el acompañamiento desde el nivel nacional en coordinación con las entidades territoriales departamentales y municipales para el desarrollo de planes situados frente a diferentes manifestaciones de violencia contra la niñez con énfasis en la violencia sexual.

Este proceso ha incluido el desarrollo de planes situados en donde se han identificado prácticas de trata y explotación sexual liderada por bandas criminales y asociada a contextos de viajes y turismo en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Valle del Cauca, Amazonas y La Guajira.

Para el segundo semestre del año 2025 se han priorizado planes situados en el departamento de Guaviare, Guainía, Vichada, Norte de Santander, Atlántico, Chocó, y Bogotá. Los planes situados permiten en cada territorio establecer un plan al inmediato, mediano y largo plazo para la prevención, atención y respuesta integral, protección y acceso a la justicia y gestión de conocimiento para el abordaje de las situaciones de violencia sexual contra la niñez identificadas que incluye una estrategia de monitoreo y seguimiento acompañada desde el SNBF en coordinación con las instancias territoriales como el comité de lucha contra la trata de personas, el mecanismo articulador para el abordaje de las violencias por razones de sexo y genero de los niveles departamental y municipal, y las mesas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar – MIAFF.

- o Colombia en el marco de la primera conferencia ministerial para la eliminación de las violencias contra la niñez, desarrollada en el mes de noviembre de 2024, estableció el Compromiso País “A tiempo y Llegar Juntos” que busca reducir los tiempos de respuesta institucional ante las violencias a partir de estrategias de prevención y atención, así como trabajar transectorialmente para evitar

revictimización y hacer respuesta conjunta e integral en la atención de la niñez víctima. Dentro del plan de trabajo intersectorial construido se cuenta con acciones específicas que buscan la protección integral de la niñez frente a la violencia sexual con énfasis en zonas con presencia de conflicto armado.

- o El SNBF desde el año 2024 y en coordinación con el Ministerio de Justicia, propició la creación de la política pública para el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales. Proceso que consta de dos fases de desarrollo; la primera implementada en la vigencia 2024, permitió determinar, con participación territorial, el problema público e identificar las barreras de acceso a la justicia y de la implementación de rutas integrales de prevención y atención a la niñez víctima de delitos sexuales incluida la violencia sexual en el marco del conflicto.

Y la segunda fase en proceso actual de implementación en la que se establecerá la creación de la política pública que permita el fortalecimiento del derecho a la justicia de niños, niñas y adolescentes en riesgo y víctimas de delitos sexuales en el país. Actividad que contará con la participación de los niños, niñas y adolescentes, la sociedad civil y las entidades gubernamentales con competencia de 12 territorios priorizados en el país. En la vigencia 2025 se continúa en el proceso de construcción y elaboración de las líneas y alternativas de solución.

- o Creación del **Sistema Nacional de Justicia Familiar -SNJF-** para atender las vulneraciones de derechos que afectan a las niñas, niños y adolescentes, reglamentado a través del Decreto 1574 de 2024, que entre sus finalidades se encuentra coordinar, promover y articular las acciones, políticas, programas, estrategias, rutas los actores y autoridades atención, prevención, promoción, protección e imposición de medidas protección y restablecimiento derechos en justicia familiar orientados a garantizar los derechos fundamentales y convencionales. El 2 de abril de 2025, se realizó la primera sesión de la Comisión intersectorial de Justicia Familiar en donde se socializó y aprobó el Reglamento Interno y Plan de Acción y Agenda Temática Indicativa 2025.
- o El Comité Técnico de la Comisión SNJF ya adelantó un primer encuentro en donde se generó espacio de discusión y construcción del árbol de problemas que permitió generar un análisis de problemáticas, barreas y situaciones que dificultan la implementación del sistema nacional de justicia familiar, al igual que el establecimiento de estrategia y propuestas de solución que permitan la construcción y consolidación del SNJF a nivel territorial, al igual que el fortalecimiento de las autoridades administrativas en los departamentos y municipios del país.

iii) Brindar atención psicosocial y jurídica oportuna a las víctimas.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia¹⁸, en todos los casos en donde se tenga conocimiento de la presunta vulneración o amenaza¹⁹ de los derechos de una niña, niño y adolescente, la autoridad administrativa competente (Defensor(a) de Familia, Comisaria(o) de Familia o Inspector(a) de Policía)²⁰, verificará a través del equipo técnico interdisciplinario²¹ la garantía de sus derechos y en atención al resultado dará apertura²² al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD²³; y, en desarrollo del principio del interés superior de los derechos de la persona menor de 18 años, tomará la medida de restablecimiento de derechos más adecuada a la situación particular.

El PARD hace referencia al conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que deben desarrollarse para la restauración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes que han sido vulnerados, amenazados o inobservados. Dicho proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de los mandatos constitucionales y para la operatividad del Código de la Infancia y la Adolescencia. Este proceso especial incluye las acciones, competencias y procedimientos necesarios para que las Autoridades Administrativas facultadas por la ley restablezcan a los niños, las niñas y los adolescentes el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares de cada caso.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 17, 37 y 52 de la Ley 1098 de 2006, la autoridad administrativa junto con el equipo técnico interdisciplinario conformado por profesionales en trabajo social, psicología y nutrición, proceden a realizar la verificación del estado de la garantía de derechos, valorando desde sus respectivas experticias la situación psicológica, emocional, el estado de nutrición, el esquema de vacunación, su inscripción en el registro civil de nacimiento, la vinculación al sistema educativo y de salud y seguridad social, el entorno familiar, las redes vinculares, además de identificar los elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos.

Las acciones descritas, se llevan a cabo teniendo también lo dispuesto en los lineamientos técnicos elaborados por el ICBF a través de la Dirección de Protección mediante los cuales se estructura el diseño, actualización y desarrollo de planes, programas, proyectos y modalidades que restablezcan los derechos de los niños, niñas, adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.

Particularmente frente al tema de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes, deben tener en cuenta el *Lineamiento Técnico para la Atención a Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados o Vulnerados, Víctimas de Violencia*

¹⁸ Modificada en algunos de sus articulados por la Ley 1878 de 2018.

¹⁹ Artículo 1 de la Ley 1878 de 2018 que modifica el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006.

²⁰ Artículo 97 de la Ley 1098 de 2006- Competencia territorial.

²¹ Conformado por profesionales en psicología, trabajo social y nutrición.

²² Artículo 4º de la Ley 1878 de 2018

²³ Artículo 2º de la Ley 1878 de 2018

Sexual²⁴, y el Anexo del Lineamiento técnico administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual²⁵.

Es de resaltar que en los casos de violencia sexual una vez conocido el hecho, las autoridades administrativas, conforme en lo dispuesto en la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social²⁶, adelantarán la activación de la ruta para que el sector salud brinde la atención integral como urgencia médica, a fin de lograr la estabilización física, mental y emocional del niño, niña o adolescente desde la primera intervención, además de realizar la toma de pruebas diagnósticas para descartar infecciones de trasmisión sexual; el manejo de otras alteraciones físicas o mentales producto del hecho victimizante como intoxicaciones, heridas o contusiones; y, dentro de estas facultades, apoyar el acceso a la justicia asegurando la toma y conservación de las muestras del examen médico y la recolección de elementos materiales probatorios o evidencias físicas teniendo en cuenta lo establecido en los lineamientos técnicos forenses.

De igual forma, la autoridad administrativa garantizará el acceso a la justicia con la formulación de la denuncia dentro de las primeras 24 horas de conocimiento del hecho de violencia sexual ante la Fiscalía General de la Nación en caso de que no se haya surtido, de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política, el artículo 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia- Ley 1098 de 2006 y el artículo 15 de la Ley 1146 de 2007.

En casos de explotación sexual comercial en entornos digitales, las autoridades administrativas realizan articulación y notificación a la Dirección de Investigación Criminal – DIJIN- delitos Informáticos de la Policía Nacional.

En los casos de violencia sexual, la autoridad administrativa tiene la autonomía, de tomar las medidas de restablecimiento de derechos²⁷, más adecuadas de acuerdo con la situación de la niña, niño o adolescente, priorizando su ubicación en medio familiar. Sin embargo, si el entorno familiar de origen o extenso no se muestra como un entorno protector; o, el(la) menor de edad se encuentra en situación de orfandad, procederá a ubicarle en las medidas institucionales más adecuadas.

19. Se han conocido casos graves de vulneración de los derechos y la vida de menores bajo custodia o protección del ICBF, por ejemplo: en Pereira un bebé de 1 año (Jesús David Rojas, de madre migrante) murió bronco aspirado mientras estaba al cuidado de una madre sustituta del ICBF; en Caldas, una niña de 2 años (Karen Dahiana) fue atacada y muerta por un perro pitbull que era mascota de su

²⁴ Disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm18_p_lineamiento_tecnico_programa_especializado_de_atencion_victimas_de_violencia_sexual_v2.pdf

²⁵ Disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/anexo_ruta_violencia_sexual_17042018.pdf

²⁶ Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual

²⁷ Artículo 53 Ley 1098 de 2006

madre sustituta en un hogar de paso del ICBF; igualmente en septiembre pasado, en Nariño, un adolescente migrante (Danilo Martínez) fue apuñalado y asesinado por otro menor dentro de un hogar de paso del ICBF. Frente a este tipo de hechos:

a) ¿Qué responsabilidad tiene la entidad frente a estas fallas de cuidado?

El ICBF lamenta profundamente los hechos dolorosos que menciona la Honorable Comisión, en los que se vieron vulnerados los derechos e, incluso, la vida de algunos niños, niñas y adolescentes que se encontraban bajo medidas de protección. Estos sucesos, por su gravedad, generan legítima preocupación, pero deben entenderse como eventos aislados que de ninguna manera reflejan la misión institucional ni opacan la importante labor que diariamente adelanta la entidad en todo el territorio nacional para garantizar el interés superior de la niñez, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal.

El ICBF trabaja de manera permanente en el fortalecimiento de los lineamientos técnicos, la capacitación de operadores y madres sustitutas, así como en el perfeccionamiento de los mecanismos de inspección, vigilancia y control sobre los programas de atención, con el propósito de minimizar los riesgos y garantizar entornos protectores y seguros para la infancia.

No obstante, en un Estado Social de Derecho como el colombiano, la eventual responsabilidad por hechos particulares corresponde, de manera exclusiva, a los jueces de la República (art. 90 C.P. y arts. 104 y 140 del CPACA) en el marco de los procesos judiciales que eventualmente promuevan las víctimas o sus representantes, previa valoración con imparcialidad de las circunstancias fácticas y jurídicas que rodearon cada acontecimiento.

El Instituto asume una doble función: de un lado, desplegar todos los esfuerzos preventivos, de supervisión y de mejora continua para garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado; y, de otro, colaborar activamente con la administración de justicia en la clarificación de los hechos, aportando información, documentación y acompañamiento a las autoridades competentes.

b) ¿Qué acciones se tomaron inmediatamente contra los operadores o madres sustitutas a cargo en casos como estos?

En caso que revisten la gravedad de los hechos denunciados o donde siempre que se tenga noticia de que los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes participantes de los servicios y modalidades de atención se han vulnerado, se cuenta con una ruta que contempla las siguientes acciones:

1. Análisis de la denuncia.
2. Expedición de acto administrativo que designa equipo interdisciplinario de profesionales que llevarán a cabo la correspondiente visita de inspección.
3. Realización de visita de inspección para verificar las condiciones de prestación del servicio.

4. Formulación de informe de visita de inspección.
5. De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 de la Resolución 6300 de 2024, los directores regionales podrán ordenar la intervención inmediata de las instituciones que presten el servicio de protección dirigido a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, cuando se evidencie que, en la prestación del servicio, por acción u omisión, se vulneran, amenazan e inobservan los derechos fundamentales de la población atendida. Esta medida tiene como finalidad: Dicha intervención tendrá por objeto: **a.** Indagar por los hechos que motivaron la denuncia o queja. **b.** Brindar la asesoría técnico-administrativa que requiera la institución para la correcta prestación del servicio. **c.** Garantizar los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias atendidas por la institución objeto de la presente medida, en el marco de la modalidad o servicio que presten. **d.** Elaborar los informes solicitados por la Dirección General. **e.** Velar por la oportuna y debida prestación del servicio.
6. Asimismo, los directores regionales también pueden ordenar la interrupción provisional e inmediata de la prestación de los servicios de protección, como medida preventiva y sin que medie proceso administrativo sancionatorio, cuando cuenten con elementos de juicio suficientes que permitan establecer que con la continuidad del servicio se vulneran los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes participantes de los servicios conforme al numeral 2, del artículo 40 de la Resolución 6300 de 2024.
7. Una vez se cuente con el informe de visita de inspección, éste es sometido a consideración del Comité de Inspección, Vigilancia y Control de ICBF, autoridad colegiada que determinará si se debe o no iniciar un proceso administrativo sancionatorio en su contra.
8. Una vez se de inicio al proceso administrativo sancionatorio, la directora general puede, como medida cautelar, suspender de manera provisional la correspondiente personería jurídica o licencia de funcionamiento conforme al artículo 48 de la Resolución 6300 de 2024.
9. Como resultado del proceso administrativo sancionatorio, se podrá imponer una de las siguientes sanciones:
 - a. Suspensión de la personería jurídica otorgada.
 - b. Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica.
 - c. Cancelación de la personería jurídica otorgada.
 - d. Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica.
 - e. Suspensión de la licencia de funcionamiento.
 - f. Cancelación de la licencia de funcionamiento.

De igual manera, de conformidad con lo contenido en la Resolución 5062 de 2021, desde las Coordinaciones de los Centros, adelantaron las acciones correspondientes a cada una de las madres sustitutas, así:

Tabla No.15. Reporte Cierres e interrupciones.

REGIONAL	ESTADO	No DE RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	RESUELVE
CALDAS	CIERRE	016	27/02/2024	CIERRE
NARIÑO	INTERRUPCIÓN TEMPORAL	111	7/09/2023	INTERRUPCIÓN_TEMPORAL
RISARALDA	INTERRUPCIÓN TEMPORAL	181	28/08/2023	INTERRUPCIÓN_TEMPORAL

Fuente: Reporte resoluciones Dirección Regional

De acuerdo con lo anterior, el caso de la Regional Caldas cuenta con cierre de la unidad de servicio, los otros dos casos, cuenta con interrupción temporal, teniendo en cuenta que el sector justicia está adelantando las respectivas investigaciones sobre los hechos que generaron los decesos de los menores de edad.

c) ¿Se han revisado los protocolos de supervisión en hogares sustitutos y de paso para evitar este tipo de situaciones como estas?

Estimamos adecuado acotar las acciones de inspección y vigilancia que adelanta el ICBF a través de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y por otro lado las acciones derivadas del ejercicio de la supervisión contractual.

En el marco del ejercicio de la inspección y vigilancia, las visitas que se adelantan a las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, tienen como finalidad la verificación del cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio de protección establecidas en los manuales técnicos y guías expedidas por el Instituto. Al respecto, se precisa que desde la Oficina de Aseguramiento a la Calidad se adelantan dos tipos de visita: i) visitas de inspección, que se encuentran motivadas por denuncias relacionadas con irregularidades en la prestación del servicio; ii) visitas de vigilancia, que son aleatorias y que se llevan a cabo con una finalidad preventiva.

De otro lado, cabe anotar frente a lo indicado que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Instituto, la supervisión contractual está claramente encaminada a que el contratista cumpla de manera idónea y oportuna el objeto del contrato y las obligaciones pactadas en el mismo. Para el caso del ICBF, la supervisión contractual está a cargo de las Direcciones Regionales.

Ahora bien, el ICBF, en el marco de sus competencias, a través del *Manual Operativo de la modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto*²⁸, en el numeral 3.2 denominado seguimiento y fortalecimiento de los Hogares Sustitutos aprobados orientó lo siguiente:

²⁸ Aprobado mediante Resolución No 4201 de julio 5 de 2021 y modificado por la Resolución No 3370 de junio 28 de 2022

En el numeral A. Seguimiento a Hogares Sustitutos aprobados determinó que: “*Desde el momento en el cual se constituye una nueva familia sustituta y durante los tres (3) meses siguientes, esta recibirá el acompañamiento periódico del equipo de profesionales del centro zonal, la Entidad Territorial o del operador, buscando favorecer el proceso de adaptación tanto de la familia como de las niñas, los niños y los adolescentes que sean ubicados*”.

Adicionalmente, por parte de los profesionales de los operadores o del ICBF en la administración directa están obligados a visitar todos los Hogares Sustitutos mínimo una vez al mes para acompañar y realizar seguimiento tanto a la unidad de atención como a las niñas, niños y adolescentes allí ubicados.

De otra parte, en este mismo documento técnico se encuentra el numeral C. denominado Fortalecimiento a Hogares Sustitutos aprobados que lo describe como un proceso educativo, reflexivo y continuo que pretende orientar y preparar a las familias para que asuman sus roles en la atención de las niñas, los niños y los adolescentes bajo protección, con ubicación en esta modalidad.

Los profesionales del ICBF, la Entidad Territorial o el operador que desarrolla la modalidad, deben contar con un plan de fortalecimiento anual, este debe estar formulado de forma gradual, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en la modalidad de cada una de las madres o padres sustitutos, enfocado en el interés de profundizar cada día nuevas herramientas para fortalecer su rol, pensado desde “*un enfoque de derechos, enfoque diferencial, enfoque de género, enfoque territorial, la gestión basada en resultados, el desarrollo de capacidades, el enfoque ecológico y el enfoque psicosocial, considerando la diversidad de perfiles de familias sustitutas, el conocimiento frente al proceso de atención y las habilidades y competencias de cada uno de sus integrantes*²⁹”, este proceso debe darse de la siguiente manera:

1. **Fortalecimiento Esencial:** el cual está enfocado a orientar a las familias sustitutas sobre las rutas de articulación establecidas desde las diferentes entidades e instancias, así como las estrategias y herramientas que permitan que la convivencia familiar y la operación de la modalidad promueva un espacio seguro en todos los ámbitos.
2. **Fortalecimiento Básico:** con miras a promover en las familias sustitutas conocimientos, habilidades, competencias y aptitudes, para incrementar la capacidad individual y colectiva, retomando temas tales como: uso de medios tecnológicos; funcionamiento general de la modalidad en la cotidianidad; Guía de Orientaciones para la Seguridad y Prevención de Situaciones de Riesgo de Niños, Niñas y Adolescentes; Ley 1098 de 2006 y aquellas que las modifiquen o adicionen, tratados y convenios internacionales en materia de protección de derechos; fundamentos conceptuales y normativos de la Discapacidad; relaciones familiares positivas; vínculos y comunicación, prácticas y pautas de crianza positiva; primeros auxilios y prevención de accidentes; suministro,

²⁹ Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto, versión 2, página 237

manejo y control de medicamentos; apego seguro; prevención de factores de riesgo, entre otros.

3. **Fortalecimiento Específico:** que se define como las actividades que el ICBF, la Entidad Territorial o el operador, desarrollan con las familias sustitutas en temas específicos asociados a situaciones particulares de las niñas, los niños y los adolescentes, en PARD, ubicados en la modalidad, permitiendo implementar de forma adecuada el proceso de atención y resolver las situaciones que se puedan presentar. Se abordan temáticas como, Línea de Política Pública para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil, Línea de Política Pública de Prevención del Reclutamiento, marco jurídico y legal de los grupos étnicos en Colombia, manejo del duelo, entre otros.
4. **Actualización:** es el conjunto de actividades que el ICBF, la Entidad Territorial o el operador, desarrollan con las familias en torno a lineamientos, Leyes, normas, resoluciones, disposiciones, desarrollos teóricos y demás que se generen en relación con la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, así como de su prevención y amenaza.

Tal y como se mencionó en el fortalecimiento básico también se encuentra la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, versión 7, del 6 de junio de 2023.

Este documento técnico brinda orientaciones técnicas para los diferentes actores de la modalidades y tiene por objetivo: “*Definir las orientaciones necesarias para la seguridad, prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en PARD³⁰, ubicados(as) en las modalidades y servicio de atención de restablecimiento de derechos, que permitan cualificar la atención que se brinda por parte de los operadores y su talento humano, las autoridades administrativas y los equipos técnicos interdisciplinarios, las madres y padres sustitutas(os), los(as) profesionales de Centros Zonales del ICBF, equipos de profesionales de apoyo a la supervisión y supervisores(as) de contratos de aporte en todo el territorio nacional*”.

En este documento, que hace parte fundamental en el proceso de fortalecimiento al responsable del Hogar Sustituto, se definen 7 escenarios donde pueden verse involucrados las niñas, niños y adolescentes atendidos en las diferentes modalidades y servicio de restablecimiento de derechos y que, requieren la adopción de medidas específicas, estos pueden ser:

- Accidentes y lesiones
- Prevención y atención frente a conducta suicida: ideación suicida, intento suicida y suicidio consumado
- Prevención y atención de situaciones de violencias
- Fallecimiento de niños, niñas y adolescentes

³⁰ Asimismo, incluye a los(as) jóvenes y adultos(as) que se encuentran en PARD.

- Acciones orientadoras en posibles situaciones complejas a nivel de convivencia (situaciones de crisis personal, riñas y peleas y desórdenes disciplinarios)
- Manejo del componente afectivo en el marco del cambio de medida, modalidad de atención o traslado entre instituciones
- Acciones de prevención y atención frente al abandono irregular y/o desistimiento irregular por parte del niño, niña o adolescente de la modalidad y servicio de restablecimiento de derechos

Convirtiéndose así en una herramienta para orientar cuando se presenten algunas de estas situaciones, además de mitigar y prevenir las situaciones de riesgo que pueden presentarse al interior de los Hogares Sustitutos.

Otra de las acciones que se adelantan para el acompañamiento a los hogares sustitutos y es que desde el momento en el que una persona manifiesta su interés en adelantar el proceso para su constitución como Hogar Sustituto, se hace entrega de los documentos técnicos propios de la modalidad y se orienta en el acceso a la ruta virtual que establece el ICBF para la consulta de la actualización y modificación de dichos documentos en aras de que de manera permanente puedan recordar sus compromisos al adquirir la calidad de familias sustitutas, ya que si bien por la naturaleza de la modalidad no existe vínculo laboral entre los responsables de los Hogares Sustitutos y el ICBF, la entidad territorial o los Operadores, si se establecen 48 roles que hacen referencia al desarrollo de su labor solidaria.

En este sentido, la Guía para llevar a cabo la solicitud de cumplimiento de rol de madres y padres Sustitutos, versión 1 del 21 de julio de 2021 tiene como objetivo: “*establecer las acciones para llevar a cabo la solicitud de cumplimiento del rol de las madres y padres sustitutos cuando se presente una situación de amenaza o vulneración de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad Hogar Sustituto*”.

A través de esta guía se brindan orientaciones y el paso a paso para que desde la coordinación zonal del ICBF se adelanten las acciones de llamado al rol en garantía de la prestación de un servicio con calidad, recordando la importancia de promover entornos protectores para las niñas, niños y adolescentes bajo protección. Ahora bien, en este proceso de verificación, puede encontrarse que la situación que ha sido reportada como presunto incumplimiento al rol de la madre o padre sustituto amerita la apertura de un proceso de investigación y posterior cierre del Hogar Sustituto.

En razón de lo anterior, el ICBF expidió la Resolución No 5062 del 13 de agosto de 2021 por la cual se establece el procedimiento para la interrupción temporal, reanudación y cierre de los Hogares Sustitutos, el cual se sustenta en el trámite del Procedimiento Administrativo Sancionatorio para el cierre de los hogares sustitutos en los casos en los que se presente una situación de amenaza o vulneración de derechos o se identifiquen aspectos relacionados con la idoneidad de la madre o padre sustituto, de su familia o de su red vincular en contra de las niñas, niños y/o adolescentes bajo protección ubicados en la modalidad.

La finalidad del Procedimiento Administrativo Sancionatorio es la verificación de la infracción o no de las causales contenidas en los literales mencionados anteriormente, la adopción de una decisión con fundamento en la ley y en la preservación de los fines del Estado, el cual concluirá con un acto administrativo de sanción o archivo. Además, en el trámite del proceso administrativo sancionador, se deberán observar los principios orientadores del CPACA, tales como el debido proceso³¹, legalidad de las faltas y de las sanciones³², presunción de inocencia³³, *no reformatio in pejus*³⁴ y *non bis in idem*³⁵, entre otros.

En este sentido, el cierre de un Hogar Sustituto “*iniciara de oficio o por solicitud de cualquier persona, a más tardar el tercer día hábil siguiente al conocimiento que tenga la entidad sobre la ocurrencia de las causales y eventos previstos en el numeral 9*”³⁶ de la resolución 5062 y culmina bien sea con la resolución de cierre del Hogar Sustituto o el archivo de las diligencias.

De esta forma, el ICBF a lo largo de los años, reconociendo la importancia de las modalidades de acogimiento familiar ha expedido diferentes documentos técnicos, resoluciones y guías que pretenden acompañar de manera permanente el rol de las familias sustitutas, siempre pensando en garantía de los Derechos de las niñas, niños y/o adolescentes bajo protección, reconociendo que se trata de una labor que requiere un mayor trabajo articulado con quienes hacen parte del proceso de atención en el marco del PARD.

Para efectos de la supervisión el ICBF cuenta con referentes descritos en el Manual de Contratación, la Guía para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, así mismo la Dirección de Protección orienta el desarrollo de la supervisión de contratos de aporte, dentro de los que se encuentra la modalidad Hogar Sustituto, a través de la *Guía Técnica, Administrativa y Legal para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección*.

Es así como, de conformidad con los lineamientos técnicos vigentes se realiza la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales por parte de las entidades contratistas que atienden a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para el caso de la modalidad Hogar Sustituto, aplica este ejercicio sobre la entidad contratista, a los hogares sustitutos se realiza seguimiento a los compromisos de hogar sustituto en el marco del cumplimiento de lo establecido en los manuales y documentos orientadores de la presentación del servicio aplicables a esta modalidad.

³¹ Busca esencialmente que el ejercicio de determinadas funciones se lleve a cabo bajo parámetros normativos previamente establecidos.

³² Significa que no puede aplicarse responsabilidad administrativa sancionatoria respecto de faltas y sanciones que no estén señaladas de forma clara, expresa e inequívoca en la ley.

³³ Establece que toda persona se presume inocente hasta que no se demuestre lo contrario, a través de una decisión sancionatoria en firme.

³⁴ Implica que no es posible reformar una decisión administrativa sancionatoria en perjuicio del apelante único.

³⁵ Obliga a que una persona no sea investigada dos veces por los mismos hechos, en el entendido que se trate de una acción de igual naturaleza

³⁶ Resolución 5062 del 13 de agosto de 2021

Los supervisores de contrato cuentan con equipos de apoyo a la supervisión con el perfil idóneo para el proceso de verificación, que le permiten desarrollar visitas en las unidades empleando instrumentos de verificación: *anexo verificación en visita hogar sustituto – hogar sustituto tutor entidad srd; anexo verificación en visita hogar sustituto – hogar sustituto tutor unidad srd; anexo encuestas para niños por grupo de edad con o sin discapacidad – srd; anexo entrevista hogar sustituto y hogar sustituto tutor srd.*

El resultado de la aplicación de instrumentos es la base para estructurar procesos de asistencia técnica, y desde la competencia del supervisor de contrato se desarrolle acciones administrativas enunciadas en las precitadas guías, como el trámite de requerimientos por presuntos incumplimientos contractuales, inicio de procesos sancionatorios para el caso de entidades; por otro lado, la activación de rutas, articulación con Autoridades Administrativas o con el Centro Zonal relacionada con el procedimiento de apertura, cierre y reanudación de las unidades de servicio, y en general la proyección de acciones preventivas, correctivas o de mejora a las que haya lugar.

20. En medio de las dificultades operativas, se conoció un atroz caso de abuso sexual múltiple contra niños en un Centro de Desarrollo Infantil de Bogotá (Ciudad Bolívar) a finales de 2023, presuntamente cometido por un profesor/instructor vinculado al jardín. Los padres de al menos 4 víctimas denunciaron que este individuo, aprovechando su rol, cometió abusos dentro del centro. De acuerdo, con estos hechos:

a) ¿Qué falló en los filtros y protocolos del ICBF y del operador que permitió el ingreso de un presunto agresor sexual a trabajar con niños?

La prevención de las violencias contra las niñas y los niños desde la gestación es una prioridad en el marco de la atención en los servicios de primera infancia del ICBF, teniendo en cuenta su prevalencia y efectos en su desarrollo integral. En este sentido, se hace necesario en primer lugar, promover acciones para la desnaturalización de las violencias como formas de relación que se normalizan social y culturalmente, en las interacciones entre adultos, niñas y niños.

En segundo lugar, involucra la gestión de factores de riesgo en relación con las violencias contra las niñas y niños en primera infancia con el establecimiento de acciones para evitar su ocurrencia y el desarrollo de capacidades que faciliten la identificación de signos y síntomas de alertas de amenaza, vulneración e inobservancia de los derechos. Asimismo, implica promover acciones de prevención que partan del reconocimiento de capacidades para el fortalecimiento de relaciones de cuidado y vínculos afectivos significativos, que potencien los factores protectores hacia las niñas y niños desde la gestación.

Ahora bien, El ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar acciones necesarias para que se cumplan componentes de calidad en los servicios y se garanticen los derechos de niñas,

niños, mujeres y personas en estado de gestación. Por su parte, las EAS o PDS deben realizar un trabajo articulado, interinstitucional e intersectorial para el cumplimiento de las condiciones de calidad, en pro del desarrollo integral. El cumplimiento de cada condición debe estar soportado para que se pueda verificar.

Para la prestación del servicio, la EAS o PDS debe conformar equipos de trabajo con excelentes habilidades personales, profesionales y con conocimientos de las condiciones territoriales, contextuales de las mujeres y personas en estado de gestación, las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y las comunidades con quienes desarrollan la atención.

Es importante señalar que la EAS o PDS desarrollan el proceso de selección, inducción y evaluación del talento humano de acuerdo con lo orientado en el estándar 33 del componente de talento humano. Durante el proceso de selección de personal, debe priorizar en su contratación al talento humano que cuente o esté cursando procesos de cualificación impulsados por el ICBF y al talento humano del territorio donde se prestará la atención. Cuando el servicio esté dirigido a brindar atención diferencial a grupos étnicos, se tendrán en cuenta las personas del pueblo o comunidad que conozcan la cultura, el contexto y hablen la lengua nativa.

Este componente también implica la cualificación del talento humano, lo que posibilita fortalecer sus prácticas laborales en la atención a los participantes, reconociendo, actualizando, ampliando y resignificando las concepciones, creencias y saberes que influyen en la promoción del desarrollo integral, y el bienestar de las mujeres y personas en estado de gestación. En este sentido, desde el ICBF se vienen promoviendo procesos de formación y cualificación que se han convertido en una herramienta de transformación social dirigida a fortalecer las capacidades humanas, reconocer los saberes, experiencias y competencias laborales del talento humano, que contribuye a mejorar la calidad y pertinencia de la atención.

Se organiza en tres (3) líneas de acción:

Línea 1. Roles y perfiles: corresponde organización del talento humano que conforma el equipo interdisciplinario del servicio de la modalidad familiar y comunitaria, además, se establecen los requisitos para aspirar a cada rol, en términos de estudios y experiencia que garantice la atención pertinente y de calidad a las mujeres y personas en estado de gestación, las niñas y los niños.

Línea 2. Gestión del talento humano: en esta línea se define el proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano del servicio, de acuerdo con el perfil y el rol a desempeñar.

Línea 3. Formación y cualificación: este proceso se define como una herramienta de transformación social dirigida a fortalecer las capacidades humanas, reconocer los saberes, experiencias y competencias laborales del talento humano, que contribuye a mejorar las prácticas pedagógicas y de cuidado, favoreciendo las interacciones de

calidad, el trabajo con las niñas, los niños, las familias, cuidadores y comunidades. Se concreta a través del plan de cualificación del talento humano.

Es importante señalar, que son las EAS o PDS durante el proceso de selección del Talento Humano, quienes deben dar cabal cumplimiento a las 3 líneas acción previamente citadas y quienes sostienen la relación laboral o contractual con el talento humano que participa en los servicios de educación inicial.

b) ¿Qué está haciendo la Institución para reforzar la verificación de antecedentes y pruebas de idoneidad del personal que labora en los jardines infantiles, (sean públicos, privados o de operadores contratistas)?

Desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se expidió el Memorando No: 202511000000086653 con las “orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias”, entre las que se encuentra:

1. Fortalecimiento del talento humano:

Se desarrollan procesos de fortalecimiento técnico territorial a todas las regionales y centros zonales a fin de garantizar que los procesos de selección, inducción, evaluación y bienestar del talento humano cumplan estrictamente con los manuales técnicos y guías operativas de educación inicial. Se definió que es obligatorio implementar pruebas psicotécnicas y mecanismos de valoración objetivos para asegurar la idoneidad de quienes estarán al cuidado de niñas y niños, reduciendo riesgos y elevando la calidad de la atención.

2. Acciones afirmativas con enfoque de género:

Las direcciones regionales deberán priorizar la vinculación de mujeres como agentes educativas, asegurando su reconocimiento laboral y profesional, al tiempo que se fortalece la participación responsable de los hombres en estos procesos. De igual forma, es de carácter obligatorio garantizar la participación del talento humano en las comunidades de aprendizaje sobre cuidado sensible y enfoque de género, promoviendo ambientes libres de violencias y más equitativos.

3. Fortalecimiento de entornos con sistemas de videovigilancia:

Se dispone que las unidades de atención implementen gradualmente sistemas de videovigilancia, cumpliendo con la normativa de protección de datos y en diálogo con las familias. Esta medida refuerza la seguridad, la transparencia institucional y el control

social, sin reemplazar los mecanismos de supervisión presencial ni las rutas de denuncia, y deberá aplicarse como un recurso complementario de protección a la primera infancia.

4. Activación de comités de control social y diálogo con familias:

Se ordena la activación y fortalecimiento de comités de control social y demás espacios de participación familiar, con el fin de garantizar corresponsabilidad en la prevención de violencias y la vigilancia sobre la calidad del servicio. En el plazo máximo de un mes a partir de la expedición del memorando, cada regional deberá realizar un encuentro con familias y talento humano para consolidar el diálogo comunitario y reforzar el tejido protector en favor de niñas y niños.

c) ¿Cómo se está acompañando a las familias afectadas y garantizando que estos hechos se denuncien oportunamente (p. ej. Líneas 141, capacitaciones en detección de abuso a maestras y padres)?

Dentro del esquema de supervisión el ICBF, desde el orden nacional, regional y zonal, cuenta con supervisores de contrato, con instrumentos que permiten realizar seguimiento a los seis componentes de la calidad, orientados a través de estándares o líneas de acción contempladas en las guías operativas, los cuales aplican a todos los servicios de atención a la Primera Infancia. Específicamente en el componente Familias, Comunidades y Redes sociales, se precisa el “Protocolo de Actuaciones ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de sus derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF”³⁷, en el cual se brinda la ruta de atención para garantizar el goce efectivo de los derechos de los niños de los cero a cuatro años, 11 meses, 29 días y sus familias.

De conformidad con el referido en el protocolo, el supervisor del contrato de aporte junto con el equipo de apoyo, verifica que las entidades administradoras del servicio, cumplan con la cualificación del talento humano vinculado a los diferentes servicios, los factores de riesgo en los que los niños y las niñas podrían llegar a presentar en el día a día, conocer cuáles pueden ser los casos de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos de los niños, niñas y mujeres gestantes usuarias de los servicios de educación inicial del ICBF, como deben activar las rutas correspondientes al caso, identificación de las entidades territoriales de protección, salud y justicias, así como informar de manera inmediata al supervisor del contrato de aporte para tomar las medidas pertinentes.

En el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, la autoridad administrativa junto con su equipos psicosocial orientará el proceso de acuerdo a las particularidades de cada uno, por lo cual, la Dirección de Protección cuenta con las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular, el acompañamiento a las familias afectadas por casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes se

³⁷ Consultar:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pt3.pp_protocolo_de_actuaciones_ante_alertas_de_amenaza_vulneracion_o_inobservancia_de_derechos_en_los_servicios_de_atencion_a_la_pi_del_icbf_v2.pdf

orienta a privilegiar la permanencia de las víctimas en su entorno familiar, entendido como el primer escenario de socialización, cuidado y afecto.

Esto implica que la familia, como red primaria de protección, se vincule de manera activa al proceso de restablecimiento de derechos, con el apoyo de servicios especializados contratados para este fin.

Desde esta perspectiva, el componente psicosocial busca no solo atender los impactos emocionales de las niñas y niños víctimas, sino también fortalecer a sus cuidadores en sus capacidades protectoras y de acompañamiento. En este proceso, se desarrollan intervenciones como: atención psicológica especializada, orientación en la ruta de denuncia y acceso a la justicia, acompañamiento en audiencias y diligencias, así como estrategias de contención emocional y pedagógica para los padres y madres, que les permitan comprender y afrontar el hecho victimizante sin reproducir estigmatización ni revictimización.

Así mismo, teniendo en cuenta las medidas de restablecimiento de derechos de acompañamiento y fortalecimiento a la familia, la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual se rige bajo los enfoques de derechos, diferencial, de género y discapacidad.

Muchos de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual, especialmente que han sido explotados sexualmente, han sido víctimas de las necesidades materiales familiares que les han orillado a naturalizar condiciones de explotación como alternativa para percibir ingresos y este factor de riesgo ha sido aprovechado por los explotadores. Por lo tanto, es central que el proceso de intervención pueda abordar la construcción de proyectos de vida en esta población, que sean reflexivos con relación a las condiciones de dignidad e igualdad en el trabajo y en el acceso a educación y a procesos de generación de ingresos.

Para ello, será necesario que se incluyan procesos de valoración salud ocupacional que permitan establecer las principales afectaciones como consecuencia de la violencia, pero que además, se adelanten procesos de intervención sobre aspectos de carácter vocacional, que contribuyan a consolidar las imágenes de futuro que niños, niñas y adolescentes tienen y desean construir como elemento central en la reconstrucción de su autonomía y como estrategia para la autogestión de su cuidado y protección.

Porque pensar en la sostenibilidad de los resultados de un proceso de atención, implica un trabajo transversal sobre los procesos de inclusión a nivel educativo y ocupacional acorde con la edad y características del niño, niña y/o adolescente.

Es de anotar que, en el marco de esta verificación de derechos a las niñas y los niños, en los casos en los que se identifiquen hechos de violencia sexual se implementa la ruta de

atención integral que corresponde la cual involucra al sector salud³⁸, el sector protección y el sector justicia.

Adicional a lo anterior, en el proceso de atención se incorpora lo establecido en *Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención, Dirigido a los Niños, las Niñas y los Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos*³⁹, el cual plantea la atención a través de 3 hitos y 5 momentos a saber:

- Hito I. Prospectiva del caso, incluye el momento 1: Evaluación integradora, y el momento 2: Diseño del plan de caso.
- Hito II: Gestión de caso, que desarrolla el momento 3: Implementación de Plan de caso.
- Hito III: Consolidación del cambio, integra el momento 4: Reunificación, y momento 5: Reintegración y Cierre de caso.

Hito I: Prospectiva del caso

Este hito tiene como propósito generar un ambiente cálido y de cercanía que permita la estabilización emocional y satisfacción de las necesidades básicas de los/las niñas, niños y adolescentes.

Es importante en esta fase promover junto con las niñas, los niños y los(as) adolescentes el establecimiento de vínculos de confianza y solidaridad entre sí, con los adultos que representan las figuras de protección y autoridad.

Los elementos emocionales y los demás que aparezcan en el proceso inicial de acompañamiento psicosocial se deben reportar en el Plan de caso, una vez se elabore la evaluación integradora realizada por el equipo interdisciplinario incluyendo información aportada por la autoridad administrativa, las valoraciones de salud, las evidencias del sector educativo, la percepción de la niña, el niño o adolescente de la situación actual y la identificación de fortalezas y recursos los cuales forman parte del momento 1 denominado evaluación integradora. En relación con el momento 2 de este hito relativo al diseño del plan de caso, éste debe dar respuesta a las características específicas de cada niña, niño o adolescente enfocando los aspectos prioritarios a abordar con los tiempos específicos.

Hito II: Gestión del caso

Este hito tiene como objetivo el fortalecimiento individual y familiar de acuerdo con los aspectos contemplados en el Plan del caso -momento 3- el cual debe estar encaminado a fortalecer los procesos de garantía de derechos, participación e inclusión social de las

³⁸

Resolución 459 de 2012. Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

³⁹ Aprobado mediante resolución 4199 de 15 de julio de 2021

niñas, los niños y los(as) adolescentes atendidos mediante el acceso a los servicios requeridos y desarrollo de competencias y habilidades individuales.

En el alcance de dicho propósito, es necesario reconocer las diferentes dimensiones de la vida de las niñas, los niños y los(as) adolescentes (individual, relacional, simbólica, familiar) de manera que, a partir de las experiencias vividas sea posible la creación de alternativas para configurar nuevos sentidos de vida y de conciencia sobre sí y sobre la sociedad. En esta vía, es importante identificar la “versión de sí mismo (individual o colectiva), construida en las relaciones sociales. La identidad es una construcción histórica, y como tal es móvil y relacional, ello implica una revisión de las relaciones que establecen los y las adolescentes y visibilizarlos como sujetos que construyen su identidad en las relaciones sociales.

Es importante identificar con la niña, el niño o el(la) adolescente el lugar que quisieran que ocuparan las personas que hacen parte o han hecho parte de su historia vital, lo cual se hace posible al comprender el mundo de las relaciones más cercanas y significativas para ellos y ellas. Aspectos que se desarrollan en las acciones estipuladas en el Lineamiento estratégico de acompañamiento psicosocial en los apartados: La elaboración de experiencias y situaciones de duelo y la configuración de trayectos de vida.

Este hito involucra un trabajo cercano con la familia, red vincular de apoyo, es decir, el mesosistema y autoridad tradicional (en el caso de pertenecer a un grupo étnico), a través del mantenimiento de comunicación permanente y el desarrollo de encuentros individuales y colectivos que motiven y redefinan las formas tradicionales de relacionamiento al interior de la familia o red de pertenencia potencial, de tal manera que se fortalezcan los recursos y potencialidades del sistema familiar en función de la reconstrucción de vínculos basados en el respeto, la solidaridad y el reconocimiento de cada uno de sus miembros como sujetos de derechos.

Hito III Consolidación del cambio

Este hito comprende el período del proceso de atención en el cual se realiza la preparación de la niña, el niño o el(la) adolescente y su familia o red vincular para el reintegro o para adelantar vida independiente. En esta se desarrollan estrategias y acciones encaminadas a la consolidación de aprendizajes significativos adquiridos en los hitos anteriores y a promover la adaptación a su nuevo ambiente socializador.

Se trata de contar en este hito con los elementos para integrarse apropiadamente en los nuevos contextos sociales en los que desarrollarán su vida, en este sentido, es fundamental contar con articulación interinstitucional que permita la continuidad de su proceso de formación y su participación en el mundo del trabajo a través de la ampliación de alternativas concretas con entidades regionales o agencias de cooperación que permitan el fortalecimiento de aprendizajes técnicos ocupaciones y vocacionales, así como de experiencias laborales que potencien su proyecto de vida.

En este hito es importante realizar ejercicios de planeación junto con la niña, el niño o el(la) adolescente que proyecten la vida que van a seguir al egreso del programa, lo cual implica lugar de vivienda, vínculos afectivos, redes de apoyo, recursos económicos de manutención y redes de servicios institucionales.

Para el momento 4, relacionado con la reunificación, se debe identificar las condiciones y criterios para la reunificación con la familia, explorando en detalle si existen las condiciones para este proceso. Una vez definida su viabilidad se procederá a el momento 5 relacionado con reintegración y cierre del caso, en el cual se debe coordinar las acciones de preparación para el egreso entre el operador, la unidad de apoyo (en caso de reintegro familiar), el equipo técnico interdisciplinario de la defensoría de familia.

Para la consulta, es importante precisar que el ICBF cuenta con canales de atención telefónicos, virtuales y presenciales que brindan a la ciudadanía una amplia oferta de interacción para la presentación de solicitudes o reportar cualquier hecho que afecte a los niños, niñas o adolescentes, permitiendo la activación de rutas de atención, presentación de peticiones ciudadanas, así como el registro y asignación de la autoridad administrativa competente para adelantar las medidas de restablecimiento de derechos contemplados en la Ley 1098 de 2006.

Ahora bien, se cuenta con la línea 141 que tiene carácter de línea de “Atención Integral Gubernamental para Niños, Niñas y Adolescentes”, acorde a su creación a través de la Resolución 4901 de 2016 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la cual tiene cobertura nacional y acceso gratuito desde cualquier teléfono fijo o celular, precisando que su atención se brinda de manera permanente las 24 horas del día, los 365 días del año.

Adicionalmente la entidad a dispuesto otros canales donde se puede reportar cualquier vulneración de derechos y presentación de derechos de petición; como: Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, y desde la página web de la entidad www.icbf.gov.co donde se indican los horarios de atención, ingresando a las siguientes opciones:

Chat Bienestar Familiar, Videollamada, “Solicitudes PQRS”, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y Línea de WhatsApp 3202391685.

De igual manera la entidad dispone para la atención presencial de la ciudadanía en general y las entidades del sistema nacional de bienestar en todo el territorio nacional de 33 regionales y 218 Centros Zonales.

21. La Defensoría del Pueblo en 2023 emitió la Alerta Temprana advirtiendo riesgo de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes por disidencias de las FARC en zonas del departamento de Amazonas. Ante esto, ¿qué acciones concretas desplegó el ICBF para proteger a la niñez del Amazonas de la amenaza de reclutamiento?

En la oferta programática se presta atención integral a la primera infancia, a través de las distintas modalidades y servicios de educación inicial dirigidas a niñas y niños de 0 a 5 años. Esta atención tiene una relación indirecta pero significativa con la prevención del reclutamiento en el contexto del conflicto armado en Colombia y, al mismo tiempo, se articula con los procesos de priorización territorial que realiza el ICBF. Para ello, mediante modelos de priorización, se consideran variables de incidencia territorial con desagregación municipal, dentro de las cuales se incluyen municipios que presentan alertas tempranas, lo que permite focalizar de manera más precisa la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Aunque las niñas y niños en este curso de vida no suelen ser un objetivo prioritario para los grupos armados ilegales debido a su edad, el acompañamiento temprano y la construcción de entornos de cuidado y prevención de cualquier tipo de violencia inciden de manera directa en la mitigación de los efectos del conflicto y en la reconstrucción de entornos protectores para las familias y comunidades afectadas. En consecuencia, la atención integral en esta etapa de la vida contribuye a fortalecer el tejido social y a reducir los riesgos de nuevas formas de victimización.

No obstante, es importante reconocer que, en el marco del conflicto, pueden presentarse situaciones en las que la población atendida a nivel individual o familiar sea víctima de uso y utilización por parte de actores armados. Asimismo, no se descarta la existencia de casos de embarazo o paternidades forzadas, derivados del reclutamiento a partir de violencia sexual o de la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos. En este tipo de escenarios, la prestación de servicios de educación inicial puede darse en paralelo con los procesos de restablecimiento de derechos, garantizando acompañamiento tanto a los niños y niñas como a sus familias.

Por todo lo anterior, garantizar el derecho a la educación inicial como parte de la atención integral en la primera infancia constituye una prioridad fundamental para el ICBF. Esta labor no solo reconoce la vulnerabilidad de niñas y niños en contextos de conflicto armado, sino que también implica acompañar y orientar a sus familias para facilitar el acceso a servicios de salud, educación inicial y apoyo psicosocial. De este modo, se promueve el bienestar físico y emocional de la primera infancia, con especial énfasis en los territorios rurales donde las dinámicas del conflicto y las condiciones de vulnerabilidad suelen ser más agudas.

Para la vigencia 2024, el total de atenciones en servicios de educación inicial en primera infancia fue de 2.108.795. En primer lugar, La Guajira se posicionó como el departamento con mayor número de atenciones, registrando 251.322, lo que representa el 11,9% del total nacional y evidencia un notable fortalecimiento de la cobertura en este territorio priorizado. Le sigue Antioquia con 215.502 atenciones, equivalente al 10,2%, manteniéndose entre los departamentos con mayor cobertura histórica.

En tercer lugar, se encuentra Bogotá D.C., con 146.959 atenciones, lo que representa el 7,0% del total. A continuación, Atlántico registró 129.138 atenciones (6,1%), seguido por Bolívar con 120.788 (5,7%), y Valle del Cauca con 117.234 (5,6%).

Frente al asunto particular, la atención integral a la primera infancia en el departamento de Amazonas, se atendieron 5810 participantes, correspondientes al 0,3% del total nacional.

Tabla No.16. Atención en servicios de educación inicial a la primera infancia vigencia 2024 por departamento.

Departamento	Suma de Cantidad	Porcentaje
La Guajira	251322	11,9%
Antioquia	215502	10,2%
Bogotá D.C.	146959	7,0%
Atlántico	129138	6,1%
Bolívar	120788	5,7%
Valle Del Cauca	117234	5,6%
Córdoba	105273	5,0%
Magdalena	96681	4,6%
Cesar	82182	3,9%
Cauca	80577	3,8%
Nariño	77526	3,7%
Santander	69480	3,3%
Norte De Santander	66081	3,1%
Chocó	63877	3,0%
Cundinamarca	61735	2,9%
Huila	55597	2,6%
Sucre	53942	2,6%
Tolima	53552	2,5%
Boyacá	43817	2,1%
Meta	38094	1,8%
Caldas	31542	1,5%
Risaralda	29926	1,4%
Caquetá	25790	1,2%
Arauca	19274	0,9%
Putumayo	18823	0,9%
Casanare	16809	0,8%
Quindío	12894	0,6%
Guaviare	6457	0,3%
Amazonas	5810	0,3%
Vichada	5043	0,2%
Guainía	3021	0,1%
San Andrés	2048	0,1%
Vaupés	2001	0,1%

Departamento	Suma de Cantidad	Porcentaje
Total General	2.108.795	

Fuente: Cuéntame ICBF 2024 – Corte 31.12.2024 – Únicos ultima atención

Por otra parte, el ICBF, a través de la Dirección de Familias y Comunidades, desplegó en el Amazonas acciones preventivas orientadas a proteger a la niñez y a fortalecer las capacidades de las familias y comunidades. Estas acciones se desarrollaron en el marco de la Modalidad de Acompañamiento Familiar y Comunitario, cuyo propósito es consolidar sistemas comunitarios de cuidado, promover entornos protectores y reducir factores de riesgo asociados al conflicto armado.

En el territorio amazónico, la estrategia se materializó principalmente a través de la implementación del servicio Somos Familia, Somos Comunidad, que durante lo corrido en la presente vigencia del 2025 se ha realizado acompañamiento directo a 125 familias en el municipio de Leticia y a 85 familias en Puerto Nariño. Esta atención es brindada por las Unidades de Tejido Familiar y Comunitario, integradas por equipos multidisciplinarios conformados por profesionales psicosociales, pedagogos, gestores comunitarios y facilitadores étnico-campesinos, con el fin de desarrollar procesos participativos orientados a fortalecer capacidades de cuidado, corresponsabilidad y resolución pacífica de conflictos.

De manera complementaria, el servicio Tejiendo Interculturalidad reforzó la protección de comunidades indígenas en riesgo, priorizando aquellas con mayor vulnerabilidad frente al reclutamiento forzado, la violencia intrafamiliar y la violencia social. Este acompañamiento diferencial se centró en la recuperación y fortalecimiento cultural mediante componentes como educación pertinente, cuidado, salud propia y arte y memoria, contribuyendo a consolidar sistemas de cuidado basados en saberes ancestrales y a garantizar la pervivencia cultural de los pueblos. Para ello, se desarrollaron contratos directos con cabildos y resguardos, asegurando que las acciones fueran diseñadas y ejecutadas de manera autónoma en el marco de sus planes de vida.

Estas acciones se han complementado con la articulación interinstitucional en el marco de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento (CIPRUNNA), lo que permitió integrar esfuerzos con autoridades locales, organizaciones sociales y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. De esta manera, el ICBF no solo focalizó su presencia en las zonas de mayor riesgo, sino que también impulsó la generación de redes comunitarias de protección y el fortalecimiento del tejido social como estrategia para reducir la incidencia del reclutamiento forzado en el departamento del Amazonas.

De igual manera, Durante el año 2023 se implementó en el departamento de amazonas el programa para el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos de niñas y niños; la modalidad para el fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos de adolescentes y jóvenes; y la modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias, denominada de tú a tú. El programa y las

modalidades incluían entre sus componentes, la promoción de derechos y prevención de vulneraciones. A continuación, se detalla el propósito de cada uno:

- **Programa Para El Desarrollo De Habilidades, Vocaciones Y Talentos De Niñas Y Niños**

Este programa trabajó la promoción de derechos, la prevención de vulneraciones, la participación, la construcción de paz, el fortalecimiento de talentos y vocaciones en la protección y desarrollo integral de niñas y niños implicó una serie de actividades y estrategias dirigidas a fomentar el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias sociales, emocionales y cívicas que permitieran a las niñas y los niños expresar sus opiniones, ideas y sentimientos sobre los temas que les afectaban y preocupaban, así como involucrarlos activamente en la toma de decisiones y acciones que contribuyan a mejorar su entorno y el de los demás. La participación, por lo tanto, es un elemento clave para empoderar a las niñas y los niños y fortalecer su sentido de pertenencia y compromiso con la construcción de una cultura de paz en Colombia.

El programa partió del reconocimiento de niñas y niños como sujetos titulares de derechos de especial protección y con derechos prevalentes, con habilidades y capacidad de agencia para el cambio social y la transformación de sus realidades. A su vez, se estructuró en cuatro componentes: (1) Sentidos de vida y buen vivir, (2) Participación y construcción de paz, (3) Promoción de derechos y prevención de vulneraciones y (4) Gestión y articulación para el desarrollo integral. Además, se desarrolló desde las siguientes perspectivas epistemológicas o enfoques ya descritos anteriormente: Derechos humanos, bajo la doctrina de la protección integral; Diferencial en todas sus categorías de análisis (discapacidad, pertenencia étnica, género, diversidad sexual y de género, migratorio, campesino, víctimas); Desarrollo humano; Curso de vida; Seguridad humana; Interseccionalidad; Transectorial; Territorial, Rural e Intercultural.

Por medio del programa se acompañó de forma integral a niñas y niños en los diferentes entornos por donde transitan sus vidas, con el fin de prevenir riesgos como el reclutamiento, utilización y uso por parte de Grupos Armados Organizados GAO y Grupos Delictivos Organizados GDO, así como las violencias basadas en género (VBG), las violencias sexuales y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCUNNA), el MUITF, las violencias al interior del hogar, el trabajo infantil, la alta permanencia y vida en calle, el embarazo infantil, la trata de personas, , el consumo de sustancias psicoactivas, los riesgos digitales, los actos de discriminación por razones de pertenencia étnica, discapacidad y/o estatus migratorio, el acoso escolar o bullying y el suicidio.

El programa se implementó con un esquema de atención compuesto por tres modalidades:

Esquema de atención en “Espacios Propios” (Modalidad 1), “Espacios Comunitarios” (Modalidad 2): El esquema de acompañamiento para “Espacios Propios” (modalidad 1), que correspondía a la atención que se implementaba en infraestructuras propias del ICBF

(zonas urbanas principalmente), y para “Espacios Comunitarios” (modalidad 2), que correspondía a la atención que se implementaba en espacios comunitarios (zonas urbanas o rurales próximas a las cabeceras municipales), estableció el desarrollo de encuentros durante los cinco (5) días de la semana, cada uno de dos (2) horas, lo que correspondía a veinte (20) encuentros mensuales, para un total de cuarenta (40) horas por grupo. Las niñas y niños se organizaron en grupos de hasta 25 participantes, según curso de vida, ya fuera de 6 a 9 años, de 10 a 13 años o mixto, según aplicara, teniendo en cuenta las particularidades del territorio y la priorización de los participantes.

Esquema de atención en Rural Disperso “Caminos Rurales” (Modalidad 3) estuvo encaminada a llevar la prestación del servicio a niñas, niños y familias que habitaban en zonas rurales dispersas y que se reconocieron como potenciales sujetos de participación en el desarrollo del Programa. Este tipo de atención reconoció las características y particularidades de la dispersión geográfica, por lo que se viabilizaron estrategias para flexibilizar la atención manteniendo el sentido de cada uno de los componentes. Es necesario resaltar que la atención que se ofreció fue particular, debido a que partió de la necesidad de reconocer en las niñas, niños y sus familias sus habilidades, vocaciones y talentos, para así promover el fortalecimiento de capacidades individuales, parentales, relacionales y de resiliencia, la consolidación de entornos protectores encaminados a contribuir en el desarrollo integral de la infancia y bajo el marco de la promoción de derechos y la prevención de riesgos específicos de vulneración.

- **Modalidad Para El Fortalecimiento De Habilidades, Vocaciones y Talentos De Adolescentes Y Jóvenes**

La modalidad se estructuró a partir del reconocimiento de las y los adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos, con habilidades y capacidad de agencia para movilizar el cambio social y las transformaciones que se requerían como país. Igualmente, reconoció y asumió los enfoques diferenciales e intersectoriales como aspectos fundamentales para que las acciones implementadas respondieran a las necesidades y particularidades de la población adolescente y joven a lo largo del territorio nacional.

Asimismo, reconoció la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la protección y desarrollo integral, y en el papel protagónico en la construcción de los planes de vida para las y los adolescentes y jóvenes; por lo tanto, se promovió el fortalecimiento de capacidades en las familias frente a la protección y promoción de derechos, a la vez que se armonizaron los mecanismos de articulación y participación comunitaria en favor de las acciones de promoción de derechos y de prevención de vulneraciones de la adolescencia y la juventud en los territorios, con el fin de consolidar comunidades protectoras, inclusivas e integrales que velaran por su derecho a la vida y la construcción de paz territorial.

La modalidad propuso una apuesta pedagógica en la que las y los adolescentes y jóvenes eligieron, de acuerdo con sus vocaciones, talentos e intereses, los ejes movilizadores (Arte y Cultura; Comunicación y Narrativas; Ciencia, conocimiento propio y TIC; y Deporte y Recreación), que se articularon con los componentes transversales de todo el proceso

(Fortalecimiento de habilidades, vocaciones, talentos y construcción de planes de vida; Promoción para la prevención específica de riesgos; Promoción de la salud mental y Buen Vivir; y Gobernanza para la construcción de paz), que se desarrollaron a partir de cada encuentro.

A su vez, cada encuentro se abordó desde una apuesta de las pedagogías del cuidado, del amor y de la memoria, con las cuales se transitó en los principios orientadores del Buen Vivir (cuidado propio, cuidado mutuo y cuidado de lo otro), fortaleciendo de manera holística e integral el sentido de vida de cada adolescente y/o joven, indistintamente del número de encuentros o del momento de la ruta metodológica (Esencial y Profundización) en el que se encontrara.

- **Modalidad Para El Fortalecimiento De Capacidades De Niñas, Niños y Adolescentes Con Discapacidad Y Sus Familias, Denominada De Tú A Tú.**

La modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias, denominada De Tú a Tú, tuvo como fin generar acciones de prevención de vulneraciones y de promoción de sus derechos, a través de la gestión y activación de rutas de atención enmarcadas en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030); reconociéndoles así como sujetos de derechos y promoviendo la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral.

La modalidad De Tú a Tú buscó favorecer la inclusión social y la participación como sujetos de derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los diferentes entornos, y generó oportunidades para su desarrollo integral en un marco de corresponsabilidad. Se trató entonces no solo de la satisfacción de necesidades, sino de la realización de derechos. La modalidad contó con centros de interés o ejes movilizadores, los cuales hicieron parte de las estrategias pedagógicas que, desde la Planeación Centrada en la Persona (PCP), identificaron las motivaciones y necesidades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad: el arte, la literatura, la exploración del medio y el juego, la ciencia y la tecnología, la recreación y el deporte.

Las acciones transversales de promoción de derechos y prevención de vulneraciones incluyeron el desarrollo de procesos de promoción de hábitos alimentarios y prácticas de vida saludables, según lo descrito en el apartado de Alimentación y Nutrición de este Manual Operativo.

En la tabla que se relaciona a continuación, se indica las atenciones realizadas a los niños, niñas y adolescentes en la vigencia 2023, en el departamento de Amazonas:

Tabla No.17. Población de niñas, niños y adolescentes atendida durante la vigencia 2023

Municipio/ Programa o Modalidad	Niñas, niños y/o adolescentes atendidos
LA PEDRERA	
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES, VOCACIONES Y TALENTOS DE NIÑAS Y NIÑOS-PROPIOS Y COMUNITARIOS URBANO	100

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras

Direccion General

Direccion de Planeacion y Control de Gestión

Clasificada



Municipio/ Programa o Modalidad	Niñas, niños y/o adolescentes atendidos
LETICIA	
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES, VOCACIONES Y TALENTOS DE NIÑAS Y NIÑOS - PROPIOS Y COMUNITARIOS RURAL	25
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES, VOCACIONES Y TALENTOS DE NIÑAS Y NIÑOS-PROPIOS Y COMUNITARIOS URBANO	575
MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES, VOCACIONES Y TALENTOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES - ESPACIOS COMUNITARIOS	300
PUERTO NARIÑO	
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES, VOCACIONES Y TALENTOS DE NIÑAS Y NIÑOS-PROPIOS Y COMUNITARIOS URBANO	250
MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES, VOCACIONES Y TALENTOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES - ESPACIOS COMUNITARIOS	200
TARAPACA	
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES, VOCACIONES Y TALENTOS DE NIÑAS Y NIÑOS - PROPIOS Y COMUNITARIOS URBANO	100
VALLE DEL GUAMUEZ	
DE TÚ A TÚ - ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	38
Total	1.588

Fuente: ICBF. Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud -Metas Sociales y Financieras 2023.

Para la vigencia 2024 y 2025, en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el ICBF en articulación con otras entidades públicas, implementó la estrategia Intersectorial "Atrapasueños", que se articuló con todos los entes territoriales en función de la atención y protección integral para preservar la trayectoria educativa y evitar que el círculo de la guerra se repita con la niñez y la adolescencia, generando oportunidades para la paz. Esta estrategia se implementó en el 2024 a través de la **Modalidad Atrapasueños** y en el 2025, a través de la **Modalidad de prevención de Riesgos y Desarrollo de Capacidades**.

Para la vigencia 2024, la **Modalidad Atrapasueños** contó con cuatro formas de atención: Atrapasueños Experiencias Comunitarias, Casas Atrapasueños, Atrapasueños Espacios Comunitarios y Atrapasueños de Apoyo. Las atenciones tuvieron como propósito que niñas, niños y adolescentes tuvieran experiencias intencionadas para el reconocimiento de sus intereses, propuestas y sueños, potenciando su capacidad de agencia y la incidencia en la toma de decisiones en sus territorios. La modalidad partió de cinco ejes movilizadores los cuales permitieron dinamizar la generación de experiencias que disfrutan niñas, niños y adolescentes, a partir de la movilización del pensamiento y el ser: Juego; deporte y recreación; ciencias, conocimientos propios y TICs; artes y culturas; comunicación y narrativas.

Asimismo, a través de un trabajo articulado del Estado y en corresponsabilidad con las comunidades y las familias, esta modalidad desarrolló acciones pedagógicas y de movilización social para la prevención integral de riesgos como el reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos, entre otros

www.icbf.gov.co

riesgos: la violencia intrafamiliar, la violencia basada en género, la violencia sexual y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA), el embarazo adolescente, el embarazo subsecuente y los matrimonios y uniones tempranas, la trata de personas, la participación de adolescentes en delitos, el consumo temprano de sustancias psicoactivas tanto legales como ilegales y los consumos problemáticos, los riesgos digitales, el trabajo infantil y el trabajo no protegido e informal, la alta permanencia en calle y la vida en situación de calle, los actos de discriminación por motivos de pertenencia, discapacidad, origen étnico o estatus migratorio, y el acoso escolar o bullying.

A continuación, se detallan las formas de atención de Modalidad Atrapasueños

- **Casas Atrapasueños:** Son espacios físicos, atendidos por talento humano del ICBF, que aportan a la infraestructura local y equipamiento cultural de los territorios, en los que se desarrollan procesos de atención encaminados a garantizar condiciones para la protección integral de la niñez y la adolescencia.
- **Atrapasueños – Espacios Comunitarios:** Se implementan en lugares gestionados y destinados por la comunidad con entidades comunitarias e instituciones públicas aliadas, donde se viven experiencias encaminadas a garantizar condiciones para la protección integral de la niñez y la adolescencia. Estos espacios que pueden ser una biblioteca comunitaria, un parque, la cancha del barrio, entre otros, se tejen entornos protectores, donde niñas, niños y adolescentes pueden soñar, ser y estar en su diversidad, en una relación estrecha con la cotidianidad de sus territorios.
- **Atrapasueños de Apoyos:** Promueve escenarios de encuentro y atención diferencial con niñas, niños y adolescentes con discapacidad, como sujetos de derechos, para que vivan experiencias que contribuyan a su inclusión y derecho a la participación en los distintos entornos en los que transcurren sus vidas, así como, a la prevención de vulneraciones, participación y promoción de su desarrollo. Funciona en inmuebles o infraestructuras de tenencia de los operadores o de propiedad del ICBF, denominados “Centros de Experiencias”.
- **Atrapasueños Experiencias Comunitarias:** Es un proceso de reconocimiento mediante estímulos económicos dirigidos organizaciones sociales que desarrollan procesos de atención que contribuyan a la protección de niñas, niños y adolescentes desde entornos comunitarios protectores, que se expresan en un conjunto de acciones colectivas para la promoción y prevención de riesgos y vulneraciones.

En la tabla que se relaciona a continuación, se indica las atenciones realizadas a los niños, niñas y adolescentes en la vigencia 2024 en el departamento de Amazonas

Tabla No.18. Población de niñas, niños y adolescentes atendida durante la vigencia 2024

MODALIDAD	Niñas, niños y/o adolescentes atendidos
ATRAPASUEÑOS	81
Total	81

Fuente: ICBF. Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud -Metas Sociales y Financieras 2024.

Para la vigencia 2025, la **Modalidad de Prevención de Riesgos y Desarrollo de Capacidades**, se encuentra en proceso de implementación de las siguientes formas de atención: Casa Atrapasueños, Atrapasueños Espacios Comunitarios y Atrapasueños Experiencias Comunitarias.

Para el departamento de Amazonas, se proyecta la atención de 562 niñas, niños y adolescentes a través de la forma de atención **Experiencias Comunitarias**. Para este fin, la dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, inició convocatoria denominada Mochila 2025 a partir del 18 de junio de 2025 con cierre el 2 de julio de 2025. Del proceso de valoración de organizaciones postulantes, se proyectó mediante resolución 4741 de 20 de agosto de 2025, la asignación de estímulos a cuatro organizaciones⁴⁰. Esta asignación es sujeta a los requisitos estipulados en dicha resolución.

En este contexto, el ICBF también desplegó acciones de fortalecimiento comunitario y familiar. Se buscó fortalecer las capacidades de niñas, niños y adolescentes para ejercer sus derechos, participar activamente y construir planes de vida. De igual manera, se promovió el acompañamiento a familias para transformar prácticas de crianza, afianzar dinámicas basadas en el afecto y el cuidado, y generar oportunidades que contrarresten los factores que facilitan el reclutamiento. Asimismo, se impulsó la articulación con redes comunitarias e interinstitucionales, de modo que el Estado y la sociedad actuaran conjuntamente frente a las vulneraciones.

Todas estas acciones se desarrollaron en coherencia con la Línea de Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes (Decreto 1434 de 2018), que establece al ICBF como integrante activo de la CIPRUNNA y como responsable de implementar programas y servicios de prevención en coordinación con entidades nacionales y territoriales.

Fortalecimiento Técnico y Articulación Intersectorial

El ICBF, en su calidad de ente rector del SNBF, junto con la Defensoría del Pueblo y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario (CPDD.HH. y DIH), en coordinación con la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP-OEA), llevó a cabo una comunidad de aprendizaje orientada a fortalecer las capacidades en la prevención y atención del reclutamiento, uso, utilización y

⁴⁰ Link para consultar información: [consulta seleccionados MAtrapasueños_v2](#)

violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados.

La jornada se desarrolló de manera virtual el 22 de mayo de 2025 y contó con la participación de secretarios de Gobierno departamentales y municipales, las Mesas Departamentales de Prevención de Reclutamiento, Uso y Utilización, los Equipos de Acción Inmediata (EAI) y el talento humano regional del ICBF de los departamentos de Amazonas, Meta, Caquetá, Guaviare, Vichada, Vaupés, Guainía y Casanare.

El encuentro tuvo como propósito fortalecer técnicamente a los equipos encargados de la prevención y atención de estas vulneraciones, incluyendo tanto a las mesas departamentales como a los EAI; socializar los resultados de las actividades de monitoreo realizadas por la MAPP-OEA sobre dinámicas territoriales en diversos municipios del país; y promover la interlocución entre los EAI y otras autoridades, en especial la Defensoría del Pueblo y entidades del nivel nacional.

Este espacio se constituyó en una oportunidad para resolver inquietudes planteadas desde las diferentes instituciones y municipios participantes, al tiempo que permitió ampliar y consolidar la información compartida, fortaleciendo así el trabajo articulado en los territorios más afectados por el conflicto y las violencias contra la niñez y la adolescencia.

Finalmente, estas intervenciones en el Amazonas se inscriben dentro de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", lo que asegura no solo la pertinencia de la respuesta, sino también su sostenibilidad en el tiempo. De esta manera, el ICBF fortalece las capacidades institucionales, comunitarias e individuales para prevenir el reclutamiento y proteger integralmente los derechos de la niñez amazónica, consolidando territorios protectores en medio de un contexto de alta complejidad humanitaria.

Por su parte, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en coordinación con La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes -CIPRUNNA- articula la formulación y fortalecimiento técnico de rutas de Prevención del Reclutamiento, Uso y Utilización y Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes, propendiendo por garantizar sus derechos a través de un proceso de acompañamiento en las Mesas departamentales de prevención del reclutamiento y/o los Equipos de Acción Inmediata municipales.

Desde el equipo territorial del SNBF se han posicionado las alertas tempranas en instancias técnicas y de decisión, así como dentro de las prioridades de la agenda pública en los territorios. Dicho esfuerzo ha permitido visibilizar la situación de riesgo que enfrentan los niños, niñas y adolescentes (NNA) frente al reclutamiento forzado y otras vulneraciones de derechos. Con ello, se ha logrado generar espacios de diálogo y trabajo intersectorial con la gobernación de Amazonas quedando un plan de trabajo que permita garantizar una respuesta oportuna y pertinente en los escenarios de mayor inseguridad.

Asimismo, se logró que las comunidades de las áreas no municipalizadas de La Pedrera, La Victoria, Mirití-Paraná y Puerto Santander, en el departamento del Amazonas, cuenten con un acompañamiento institucional más cercano. Por cuanto en el departamento no se abordaba prioritariamente los temas de orden públicos en los territorios de zonas no municipalizadas esto se dio con el acompañamiento de la Oficina de Naciones Unidad para la Coordinación de Asuntos Humanitarios.

Desde el año 2023, estos temas se han abordado de manera prioritaria en escenarios de gobernanza y coordinación territorial, tales como el Consejo Departamental de Política Social, las Mesas de Infancia, Adolescencia y Familia, y el Comité de Justicia Transicional. En lo que respeta a la priorización de oferta en las áreas no municipalizadas del departamento.

De igual manera, durante los procesos de tránsito de gobierno territorial en 2024, se socializó con los nuevos mandatarios locales la importancia de dar continuidad a este trabajo y de avanzar en la implementación de acciones concretas que permitan atender las recomendaciones de la Alerta Temprana 017 de 2023.

De acuerdo con lo mencionado, el SNBF desarrolló de manera conjunta unas orientaciones técnicas para la incidencia en los Planes de Desarrollo Territorial (PDT), con el fin de reforzar la inclusión de las prioridades y temas relacionados con la primera infancia, la infancia, la adolescencia y las familias en estos instrumentos de planificación, dirigidos a todas las entidades territorial. Esta estrategia denominada “Juntos por la Niñez” se realizó con doce entidades del orden nacional, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) como líder de la planeación en el país y con organizaciones de la sociedad civil.

En el marco de esta Estrategia, se centró el acompañamiento técnico a las alcaldías y gobernación de Amazonas en:

- Socializar con las entidades territoriales las prioridades para la inclusión de la niñez, la adolescencia y las familias en los planes de desarrollo territorial, basadas en las orientaciones construidas intersectorialmente.
- Brindar asistencia técnica sobre el diagnóstico situacional y la inclusión de acciones concretas en la parte estratégica de acuerdo con el tipo de entidad territorial.
- Compartir la batería de los indicadores disponibles en el Sistema Único de Información de la Niñez -SUIN- para complementar el diagnóstico situacional de niñez que está establecido en la Ley 1098 de 2006.
- Articular con otros agentes del SNBF nacionales, de la sociedad civil y de la cooperación presentes en el territorio la asistencia técnica sobre las prioridades de niñez y la profundización de los temas como la prevención del reclutamiento ilícito, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.
- Acompañar el desarrollo de encuentros participativos entre las entidades territoriales y los niños, niñas y adolescentes para incluir sus voces en los PDT.

En términos de avances en la implementación de la Estrategia, para el departamento de Amazonas se encuentran los siguientes resultados con corte a 23 de julio del 2024:

En términos de avances en la implementación de la Estrategia, para el departamento de Amazonas se encuentran los siguientes:

- 3 entidades Territoriales con socialización de Lineamientos Técnicos y prioridades nacionales, incluida la gobernación.
- 3 entidades Territoriales con asistencia técnica de diagnóstico situacional y parte estratégica, incluida la gobernación.
- 2 entidades Territoriales han realizado encuentros con los Niños, Niñas y Adolescentes para recoger los temas prioritarios, de los cuales 1 encuentro fueron promovido por la gobernación
- 1• 20 niños, niñas y adolescentes participantes en los encuentros con entidades territoriales.

Adicionalmente, se realizó incidencia con información clave en 3 Consejos Territoriales de Planeación, 2 los Concejos Municipales y la Asambleas Departamentales en el nivel territorial; y desde el nivel nacional se llevaron a cabo encuentros virtuales con los agremiados de la Confederación Nacional de Concejos y Concejales de Colombia (CONFENACOL) el viernes 24 de mayo de 2024, y con Confederación Nacional de Asambleas y Diputados de Colombia (CONFADICOL) el 27 de mayo de 2024.

Posteriormente, la Dirección del SNBF realizó un análisis de 1.134 Planes de Desarrollo Territorial (PDT) aprobados, revisando la inclusión de 14 temas y 35 criterios relacionados con los asuntos de niñez, y que está disponible para consulta de la ciudadanía en <https://portalsuin.icbf.gov.co/sites/suin/analisis-planes-desarrollo>

De acuerdo con este análisis, se logró identificar que la Gobernación y el municipio de Puerto Nariño incluyeron en sus PDT estrategias para la prevención, atención y protección del reclutamiento, utilización y uso de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados tales como: i) Generar condiciones en las familias y comunidades que eviten que niñas, niños y adolescentes sean atraídos por los grupos armados ilegales y las bandas criminales, consolidando entornos protectores para dicha población; ii) Aumentar la oferta institucional en estrategias culturales, deportivas y recreativas, promoviendo el desarrollo de sus capacidades y la construcción de proyectos de vida en el marco de la legalidad; iii) En municipios priorizados por la CIPRUNNA o que tengan alertas tempranas vigentes proferidas por la Defensoría del Pueblo, se prioriza la conformación de equipos de reacción inmediata y la construcción de rutas de prevención en protección ante situaciones de reclutamiento inminente.

Además, la Gobernación incluyó en su PDT estrategias para la prevención, atención y protección integral de los entornos y comunidad educativa en el marco de la Declaración de Escuelas Seguras a través de: i) Capacitación para la identificación, prevención, reducción y respuesta a los riesgos que ponen en peligro o amenazan el derecho a la

educación; y acciones de prevención, atención y protección integral de los entornos educativos con agentes del sistema educativo.

Actualmente, en el marco de esta articulación intersectorial, el departamento del Amazonas logró conformar el Equipo de Reacción Inmediata, encargado de establecer canales de coordinación para dar respuesta frente a casos de uso, utilización y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados (GAO). Paralelamente, desde la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se elaboró el Boletín técnico de gestión del riesgo con enfoque de niñez del Departamento de Amazonas, que permite a las entidades territoriales contar con un insumo estratégico de planeación y prevención temprana ante riesgos naturales y antropogénicos no intencionados, socializándolo en orden departamental en las Mesas de Infancia, Adolescencia y Familia y municipal en el Comité de Justicia Transicional.

22. De acuerdo con información institucional del propio ICBF, en el departamento de Amazonas no opera ningún hogar de paso para niños, niñas y adolescentes desde 2017. Esto implica que un menor en situación de peligro o abandono en Amazonas no tiene un sitio de acogida temporal en su región:

a. ¿Cómo se atiende el ICBF los casos de niños que requieren protección inmediata en el Amazonas?

b. ¿Se están trasladando estos menores a hogares de paso en otros departamentos (lo cual implica sacarlos de su entorno cultural), o se están dejando provisionalmente en casas de funcionarios o con familias extensas sin supervisión formal?

c. ¿Por qué, tras 8 años no se ha restablecido un hogar de paso en Amazonas después de ocho años, siendo una obligación misional?

Con referencia a los tres puntos de la pregunta 22 del Cuestionario, nos permitimos dar respuesta, de la siguiente manera:

En el departamento de Amazonas se cuenta con la modalidad de Acogimiento Familiar-Hogar Sustituto, dando cumplimiento al artículo 59 de la Ley 1098 de 2006, cuya modalidad de atención está a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y que es una medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen. El Hogar Sustituto, es el entorno que reemplaza o sustituye a una familia biológica o red vincular de una niña, un niño o un adolescente, cuando esta falla en brindar cuidado y protección, encargándose de suprir todas sus necesidades desde un ambiente familiar, en tanto, se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Durante la vigencia 2025, con corte al 30 de julio, en el departamento del Amazonas, se encuentran en funcionamiento 21 hogares sustitutos, de los cuales 5 se encuentran en el

municipio de Puerto Nariño y 17 hogares en el municipio de Leticia, todos en operación directa de ICBF de la Regional Amazonas.

Conforme al artículo 56 de la Ley 1098 y el Artículo 2 de la Ley 1878 de 2018, los niños, niñas y adolescentes con derechos amenazador y vulnerados serán ubicados en su medio familiar, por lo que la autoridad administrativa deberá contar con 6 meses iniciales para hacer búsqueda de familia extensa.

Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en medida de ubicación hogar sustituto. Son ubicados en el territorio al que pertenece, es decir, dentro del Departamento del Amazonas, solo se han realizado traslado a otros territorios, cuando el interés superior lo amerite, esto es en casos de servicios de salud especializados que no se encuentren en el Amazonas, o conforme a otros servicios y atención estén en otras ciudades, tales como casa hogar, casa universitarias o casas de protección.

La ubicación en hogar de paso es la ubicación provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención. Es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección, es menester aclarar que, de acuerdo con el Manual Operativo de las Modalidades de Servicios y Atención, este servicio estará conformado bajo responsabilidad del Ente Territorial.

Durante la vigencia 2024, se logró dar apertura al Hogar de Paso, a partir de la Resolución municipal 0950 de 2024, "Por medio de la cual se aprueba y apertura un hogar de paso modalidad casa hogar en el municipio de Leticia, de conformidad con los lineamientos del ICBF y el Convenio Interadministrativo marco No. 1814 de 2024 suscrito entre la alcaldía del municipio de Leticia y la gobernación del departamento del Amazonas en el municipio de Leticia. Esto fue posible tras un trabajo articulado entre el ICBF -quien brindó la Línea Técnica-, La Gobernación del Amazonas y la Alcaldía del Municipio de Leticia. La modalidad que opera actualmente es Hogar de Paso, Casa Hogar, que consiste en la atención a máximo 12 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.

El ICBF cuenta con modalidades de restablecimiento las cuales se encuentran descritas en el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos⁴¹, y consisten en:

i) **Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular:**

⁴¹ Aprobado mediante Resolución No. 3368 de 20 de junio de 2022. Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo3.p_manual_operativo_modalidades_y_servicio_atencion_de_nna_con_proceso_administrativo_de_restablecimiento_de_derechos_v1.pdf

En estas modalidades de atención se privilegia la permanencia de la niña, niño o adolescente en su entorno familiar y/o red vincular de apoyo, toda vez que la familia es el primer factor socializador, el espacio físico y afectivo, que les permite sentirse protegidas(os) y amadas(os); de allí que la materialización del derecho a tener una familia y no ser separado de ella, es uno de los derechos fundamentales más importantes en el desarrollo integral, acompañado de servicios de atención contratados para tal fin, para que todas(os) sus integrantes se vinculen al proceso, que les permita superar la amenaza o vulneración de derechos y se fortalezcan en el marco de la garantía de derechos.

- a) **Hogar Gestor.** Modalidad de atención exclusiva, que se desarrolla a través de acompañamiento psicosocial y nutricional, dirigido a la niña, niño o adolescente en su medio familiar, con el fin de que la red familiar o vincular, asuma de manera corresponsable la protección integral. El hogar gestor, puede incluir la entrega de un apoyo económico cuando sea necesario de acuerdo con el concepto técnico emitido por el equipo interdisciplinario de la autoridad administrativa, el cual consiste en un recurso en dinero que entrega el ICBF a las familias de las niñas, niños y adolescentes, que contribuya, junto con la intervención psicosocial y nutricional, al restablecimiento de los derechos amenazados y/o vulnerados. Es importante resaltar que el eje central de esta modalidad es el fortalecimiento familiar a través del acompañamiento psicosocial, no el apoyo económico.
- b) **Hogar Sustituto.** Modalidad de acogimiento familiar, que busca hacer efectivo lo establecido en el artículo 42 y 44 superior⁴² en tanto proclama que la familia como núcleo fundamental de la sociedad, tiene la obligación de asistir y proteger a las(os) menores de 18 años, garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos. Es así como las familias sustitutas, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 59 de la Ley 1098 de 2006, de manera corresponsable y solidaria, se constituyen con el fin de propiciar un espacio familiar protector en el cual sea factible llevar a cabo un proceso de atención enmarcado en el acogimiento familiar de cada una de las niñas, niños y adolescentes, cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados y, por lo tanto, cuentan con un PARD.

El Hogar Sustituto es una modalidad de acogimiento familiar, que busca hacer efectivo lo establecido en el artículo 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia, en tanto proclama que la familia como núcleo fundamental de la sociedad, tiene la obligación de asistir y proteger a los menores de edad, garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

El objetivo de la modalidad es “*Propiciar un espacio familiar protector que permita que las niñas, los niños y los adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, sean acogidos en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD*”.

La modalidad se basa en lo contemplado en la expedición de la Ley 1098 de 2006, en el artículo 59 modificado por el artículo 2 de la Ley 2229 de 2022 que señala “*Es una*

⁴² Constitución Política de Colombia (1991)

medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen".

La conformación de los Hogares Sustitutos está en concordancia con la corresponsabilidad que convoca al Estado, a la familia y a la sociedad para asegurar y restablecer los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes; su labor implica una atención permanente, 24 horas, los 7 días de la semana al interior de una familia. El responsable del Hogar Sustituto recibe de manera mensual un recurso denominado cuota de sostenimiento, el cual es utilizado para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en su hogar por concepto de alimentación, elementos de aseo e higiene personal, transportes, elementos escolares, dotaciones, entre otros.

La atención y cuidados brindados a las niñas, niños y adolescentes que son atendidos en la modalidad se enmarcan en el enfoque diferencial de derechos, en este sentido, las ubicaciones responden a criterios tales como edad, género, pertenencia étnica, condición de discapacidad o enfermedad de alto costo, catastrófica, huérfana o terminal, población migrante y víctimas del conflicto armado.

Ahora bien, le corresponde a las Direcciones Regionales del ICBF ejecutar y hacer seguimiento a los recursos destinados a la operación de los programas de protección integral, de acuerdo con las necesidades específicas de cada territorio. Así lo establece el numeral 8º del artículo 42 del Decreto 987 de 2012, que también les asigna la función de definir y monitorear sus metas, planes de acción, indicadores de gestión y planes de compras y contratación, en coordinación con las dependencias competentes de la Dirección General ⁴³. Por lo cual, como se observa la Regional Amazonas cuenta solo con la modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto.

La Regional Amazonas realiza la administración directa de la modalidad Hogar Sustituto y para adelantar las acciones de acompañamiento, seguimiento, fortalecimiento de la modalidad y realizar el proceso de atención de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en la modalidad a través de visitas de seguimiento mensuales y acciones de fortalecimiento dirigidas a las madres sustitutas, para esto la regional cuenta con dos equipos conformados por 8 profesionales de las áreas de psicología, trabajo social, nutrición y antropología.

Para la regional ICBF Amazonas a corte 31 de julio de 2025, se tienen 74 cupos contratados para la atención de niñas, niños y adolescentes, de los cuales 7 son para la atención de personas con discapacidad y 67 para vulneración. Actualmente se cuenta con 21 hogares abiertos distribuidos en dos municipios.

Tabla No.19. Número de Hogares.

REGIONAL/MUNICIPIO	TOTAL HOGARES
--------------------	---------------

⁴³ Numeral 5º del artículo 42 del Decreto 987 de 2012.

AMAZONAS	74
LETICIA	16
PUERTO NARIÑO	5
TOTAL GENERAL	21*

*Fuente: Información remitida por la Regional Amazonas a 31 de julio del 2025, consolidada por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos

ii) Modalidades de Acogimiento Residencial

Son aquellas modalidades en las que se realiza la ubicación provisional de las niñas, niños y adolescentes en PARD, porque previa verificación de derechos se ha establecido la necesidad de retirarlo de su familia, debido a que ésta no es garante de sus derechos, y se requiere desarrollar un proceso de atención para el restablecimiento de estos.

a) **Internado.** Modalidad que presta sus servicios de forma inclusiva y exclusiva, 24 horas los 7 días de la semana, desarrollando acciones de acompañamiento psicosocial a la niña, niño o adolescente y a su familia, en articulación con las autoridades administrativas, para el restablecimiento de sus derechos.

b) *¿Se están trasladando estos menores a hogares de paso en otros departamentos (lo cual implica sacarlos de su entorno cultural), o se están dejando provisionalmente en casas de funcionarios o con familias extensas sin supervisión formal?"*

De conformación con la información registrada en el Sistema de Información Misional SIM, el reporte regional Amazonas de los casos con Procesos Administrativo de Restablecimiento de Derechos activos y direccionados a otras regionales, con corte a 31 de julio de 2025, así:

Tabla No.20. Reporte casos con PARD-Dirección Regional Amazonas.

REGIONAL DIRECCIONADA	MEDIDA	TOTAL
AMAZONAS		420
	Adopción	3
	Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico	23
	Atención especializada internado	1
	Cualquiera otra medida que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes	5
	Ubicación Medio Familiar – Solidaridad Familiar	5
	Ubicación Medio Familiar de origen o familia extensa	246
	Ubicación Medio Familiar Hogar de paso	9
	Ubicación Medio Familiar Hogar Gestor	2

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras

Direccion General**Direccion de Planeacion y Control de Gestión****Clasificada**

REGIONAL DIRECCIONADA	MEDIDA	TOTAL
ANTIOQUIA	Ubicación Medio Familiar Hogar Sustituto	82
	Sin Información	44
		1
BOGOTÁ	Atención especializada internado	1
		3
BOLÍVAR	Atención especializada internado	1
	Ubicación Medio Familiar Hogar Sustituto	2
		2
CAQUETÁ	Atención especializada internado	1
	Ubicación Medio Familiar de origen o familia extensa	1
CAUCA		1
	Ubicación Medio Familiar Hogar Sustituto	1
CUNDINAMARCA	Ubicación Medio Familiar de origen o familia extensa	1
		3
META	Atención especializada internado	2
	Ubicación Medio Familiar de origen o familia extensa	1
		3
SANTANDER	Ubicación Medio Familiar de origen o familia extensa	1
	Ubicación Medio Familiar Hogar Sustituto	2
VALLE DEL CAUCA		1
	Ubicación Medio Familiar de origen o familia extensa	1
		2
	Atención especializada internado	1
	Ubicación Medio Familiar de origen o familia extensa	1
TOTAL, GENERAL		437

FUENTE: Sistema de Información Misional - SIM PARD activos Corte 31 de julio 2025

De conformidad con la tabla anterior, se evidencia que a corte 31 de julio de 2025, cuentan con 438 Procesos Administrativos activos, de la cuales 420 procesos están en cabeza de la Regional Amazonas, privilegiando la ubicación en medio familiar con 246 casos, en aras de evitar el desarraigo cultural y teniendo en cuenta que la familia cumple con su rol protector, seguido del retiro del medio familiar y la ubicación en la modalidad de acogimiento familiar Hogar sustituto con 82 casos.

Ahora bien, teniendo en cuenta las facultades que le asisten a las defensorías de familia, en 17 casos, se ubicaron los niños, niñas y adolescentes en otras ciudades, esto de acuerdo con las particularidades y necesidades de cada caso.

www.icbf.gov.co

De otra parte, de acuerdo con lo manifestado en su interrogante es necesario anotar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1098 de 2006, una de las medidas de restablecimiento de derechos en favor de las niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados es la ubicación en un medio familiar, definida en el artículo 56 como la ubicación del niño, niña o adolescente con sus padres, o parientes cuando estos ofrezcan las condiciones para garantizarles el ejercicio de sus derechos y atendiendo su interés superior; para lo cual, se debe adelantar la búsqueda de familia durante toda la actuación administrativa.

c. ¿Por qué, tras ocho años, no se ha restablecido un hogar de paso en Amazonas después de ocho años, siendo una obligación misional?"

En la Ley 1098 de 2006 se encuentra definido en el artículo 57 Ubicación en Hogar de Paso:

"La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención. La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección".

Y en el artículo 58 de la norma en cita, la Red de Hogares de Paso refiere que "Se entiende por red de hogares de paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios. En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerán el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este Código".

Por lo anterior, se debe aclarar que la responsabilidad de conformar los Hogares de Paso es de las entidades territoriales, en caso de que los municipios no cuenten con recursos económicos suficientes, es responsabilidad de los departamentos la financiación para su operación.

De otra parte, la Regional ICBF Amazonas reporta que desde el año 2024 se encuentra funcionando en el municipio de Leticia un Hogar de Paso en submodalidad Casa Hogar para la atención de 12 niñas, niños o adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD, gracias a la realización de un convenio interadministrativo entre la Alcaldía de Leticia y la Gobernación del Amazonas.

Por otro lado, se aclara que el Hogar de Paso es una modalidad de ubicación inicial, entendida como la forma en la que se prestan los servicios de atención para la ubicación provisional de los niños, las niñas y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD, mientras la Autoridad Administrativa decide cuál es la medida de restablecimiento de derechos más idónea para ellos, en función del interés superior. Esta modalidad aplica cuando no es posible la ubicación de los niños, las niñas o adolescentes en su familia de origen o red vincular de apoyo, porque no ofrecen las garantías necesarias para su cuidado y protección.

En este sentido, se han definido las acciones a cargo del ICBF:

- Asistencia Técnica a los Entes Territoriales para realizar los procesos de divulgación, promoción y selección de familias interesadas, aplicación de los lineamientos técnicos y controles administrativos necesarios para la correcta operación de la modalidad.
- Otorgar Licencia de Funcionamiento a los operadores que desean realizar seguimiento y administración de los recursos en esta modalidad.
- Realizar el seguimiento a la medida de restablecimiento de derechos ordenada por las Autoridades Administrativas.

Por parte de las entidades territoriales, autoridades tradicionales, municipales y departamentales se han establecido las siguientes responsabilidades:

a. Entidades territoriales y autoridades indígenas

- Realizar diagnóstico de la situación de la niñez y adolescencia
- Tener un sistema de información de cupos disponibles y novedades de los hogares

b. Autoridades departamentales

- Participar en la financiación de la operación de los hogares de paso de los municipios que no cuenten con los recursos suficientes.
- Articular la red departamental, mediante la operación y administración de la central de cupos de los hogares de paso creados.
- Incluir dentro de los planes y programas el presupuesto para suplir las necesidades del departamento.
- Realizar oportunamente los pagos de los aportes correspondientes al sostenimiento de los cupos.
- Realizar visitas de seguimiento para verificar la correcta operación.

c. Autoridades municipales o distritales

- Definir la instancia responsable de la modalidad al interior de la entidad territorial.
- Suministrar a las familias y operadores, los registros y demás condiciones indispensables para la implementación y desarrollo de la modalidad y realizar control periódico.

- Firmar los acuerdos y convenios necesarios con otros entes territoriales, con el fin de lograr la cobertura.
- Realizar visitas de seguimiento para verificar la correcta operación.

d. ¿Qué plan tiene la Dirección para garantizar infraestructura de protección en departamentos con situaciones similares (Vaupés, Vichada, Guaviare, u otros con alta ruralidad donde puede no haber hogares de paso operativos)?

En el marco de las competencias del ICBF se brinda asistencia técnica para el cumplimiento de lo establecido en los documentos técnicos con el fin de garantizar la seguridad de las niñas, niños y adolescentes que ingresen a la modalidad entre las que se encuentran:

- Asistencia Técnica a los Entes Territoriales para realizar los procesos de divulgación, promoción y selección de familias interesadas, aplicación de los lineamientos técnicos y controles administrativos necesarios para la correcta operación de la modalidad.
- Otorgar Licencia de Funcionamiento a los operadores que desean realizar seguimiento y administración de los recursos de la modalidad.

De acuerdo con lo establecido en el Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, aprobado mediante Resolución No 4200 del 15 de julio de 2021 y modificado por Reso3368 del 20 de junio de 2022, se encuentra definido la modalidad de Hogar de Paso funciona a través de dos submodalidades de las cuales sólo en una de ellas se debe contar con infraestructura física que garantice la seguridad de la población que se ubique:

-**Familia:** en donde una familia acoge provisionalmente máximo a cuatro (4) niñas, niños o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos. Para su funcionamiento, la entidad territorial no requiere contar con planta física ya que se utiliza la vivienda familiar.

-**Casa Hogar.** se brinda atención a máximo 12 niñas, niños o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos. Las instalaciones deben brindar seguridad para la población y si la operación se realiza a través de un tercero debe contar con Licencia de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, el Estado colombiano, a través del ICBF y de manera articulada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene la obligación de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, lo cual incluye contar con medidas de atención inmediata y espacios adecuados para su acogida temporal.

En este sentido, frente a la situación de departamentos como Amazonas, Vaupés, Vichada, Guaviare y otros territorios con alta ruralidad y limitaciones de infraestructura, la Dirección de Protección del ICBF viene adelantando un plan que contempla:

1. Diseño y puesta en marcha de infraestructura flexible de protección, ajustada a las particularidades territoriales, incluyendo la posibilidad de hogares de paso itinerantes o en comodato, en alianza con entidades territoriales y con el apoyo de la Sociedad de Activos Especiales (SAE).
2. Fortalecimiento de la red de aliados locales, con organizaciones sociales y entidades territoriales, para ampliar la capacidad de respuesta inmediata en casos de urgencia.
3. Priorización territorial mediante un diagnóstico actualizado que permita identificar dónde existe mayor necesidad de hogares de paso y modalidades alternativas de protección.
4. Gestión intersectorial con entidades nacionales y regionales, de forma que se logre garantizar espacios seguros, adecuados en infraestructura y bajo los estándares de protección establecidos por la normatividad vigente.

De esta manera, el ICBF a través de la Dirección de Protección está trabajando para que ningún niño, niña o adolescente en situación de amenaza o vulneración de derechos quede sin una alternativa de acogida digna y segura en su propio territorio, en cumplimiento de los principios de interés superior del niño, prevalencia de derechos y protección integral contemplados en el Código de Infancia y Adolescencia.

23. ¿Cuál es el estado actual de los Centros de Atención Especializada (CAE) y Hogares de Atención administrados o supervisados por el ICBF?

La Dirección de Protección del ICBF expidió el “Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial – SRPAv4”⁴⁴, el cual señala que existen unas medidas y sanciones; las primeras, refieren a aquellas modalidades no sancionatorias tales como: Centro Transitorio y Centro de Internamiento Preventivo y, las segundas, aquellas modalidades destinadas a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal y son las establecidas en el artículo 177 de la Ley 1098 de 2006, estas son: prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida/vigilada, internación en medio semicerrado y privación de la libertad en Centro de Atención Especializado.

Conforme a lo expuesto se brinda una breve descripción de la naturaleza de las modalidades que se ofertan, únicamente relacionando aquellas modalidades de atención en donde el servicio es 24/7:

Medidas No sancionatorias

- **Centro Transitorio (CETRA):** Servicio de atención donde permanecen las personas adolescentes y jóvenes luego de la aprehensión en flagrancia o de la materialización de la orden de captura emitida por un juez; orientada a la

⁴⁴Recuperado

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo1.p_manual_operativo_de_las_modalidades_que_atienden_medidas_y_sanciones_del_proceso_judicial_srpa_v4_0.pdf

de:

satisfacción de necesidades básicas. La duración de la permanencia depende de la normatividad y lineamientos técnicos vigentes del ICBF.

- **Centro de Internamiento Preventivo (CIP):** Servicio en el que se ejecuta la detención preventiva ante: (a) riesgo razonable de que la persona adolescente evadirá el proceso; (b) temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas; y (c) peligro grave para la víctima, denunciante, testigo o comunidad. La duración de la permanencia puede ser de hasta cuatro meses prorrogables por máximo uno más; esta no es contraria a la presunción de inocencia.

Sanción Privativa de la libertad:

- **Centro de atención especializada:** Servicio de atención correspondiente a la privación de la libertad para personas adolescentes de 14 a 18 años sancionadas.

Medidas complementarias y alternativas⁴⁵ /Modalidades de Atención en Medio diferente al de la familia de origen o red vincular.

- **Internado RAJ:** Servicio de atención de 24 horas 7 días a la semana en el que se desarrollan acciones dirigidas al restablecimiento y garantía de derechos. La permanencia es determinada por la autoridad administrativa o judicial competente.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente aclarar que en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no existe ninguna modalidad relacionada con Hogares de Atención. A continuación, se comparte información relacionada con los Centros de Atención Especializada.

Tabla No.21. Infraestructura CAE

	Regional	Municipio	Nombre	Población			Inmueble propio		Figura Jurídica	Estado de la Infraestructura
				Mas	Fem	Mix	SI	NO		
1	AMAZONAS	Leticia	CAE Victoria Regia	-	-	1	-	1	Inmueble de la alcaldía convenio interadministrativo	Aceptable
2	ANTIOQUIA	Medellín	Centro de Atención al joven Carlos Lleras Restrepo	-	-	1	1	-	Inmueble propiedad del ICBF	Buena
		San Gerardo	Granja San Gerardo	1	-	-	-	1	Inmueble alquilado por operador	Buena
3	ATLANTICO	Soledad	El Oasis	-	-	1	-	1	Inmueble propiedad de la Gobernación del Atlántico comodato a Club Rotario	Aceptable
4	BOGOTA	Bogotá	Escuela de formación integral El Redentor - adultos	1	-	-	1	-	Inmueble propiedad del ICBF	Regular
		Bogotá	Hogar femenino - Instituto Psicoeducativo de Colombia Humanizando para la Paz y la	-	1	-	1	-	Inmueble propiedad del ICBF	Regular

⁴⁵ Las modalidades complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia definen y orienta la aplicación del Modelo para quienes son ubicados como acción en garantía, restablecimiento o complementariedad por su situación personal, familiar, socioeconómica y cultural. Para más información revisar:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo2_p_manual_operativo_de_las_modalidades_que_atienden_medidas_complementarias_y_o_de_restablecimiento_en_administracion_de_justicia_v4.pdf

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras

Direccion General

Direccion de Planeacion y Control de Gestión

Clasificada



Regional	Municipio	Nombre reconciliación en Colombia - Ipsicol	Población			Inmueble propio		Figura Jurídica	Estado de la Infraestructura
5	BOLIVAR	Turbaco	CAE Nueva Vida	1	-	-	1	-	Inmueble propiedad del ICBF Aceptable
6	BOYACÁ	Tunja	Centro Juvenil Amigoniano en Boyacá	1	-	-	-	1	Inmueble propiedad de la Gobernación de Boyacá, Comodato con el operador Aceptable
7	CALDAS	Manizales	Ciudadela los Zagales	-	-	1	-	1	Inmueble propiedad de la alcaldía de Manizales, en comodato con el ICBF Buena
8	CASANARE	Yopal	CAE Kairos (Granja Manare)	-	-	1	-	1	Predio de la Gobernación de Casanare comodato con ICBF Buena
9	CAUCA	Popayán	Instituto de Formación Toribio Maya	1	-	-	-	1	Predio de la Gobernación de Cauca en comodato con el operador Buena
10	CESAR	Valladupar	Centro de Formación juvenil del Cesar	-	-	1	1	-	Inmueble propiedad del ICBF Aceptable
11	CHOCÓ	Quibdó	CAE Juan Andrés Palacios Asprilla	-	-	1	1	-	Inmueble propiedad del ICBF Aceptable
12	CORDOBA	Montería	CAE Villa Luz	1	-	-	-	1	Predio de la Gobernación de Córdoba en Convenio Interadministrativo Aceptable
13	HUILA	Neiva	CAE Los Samanes	-	-	1	-	1	Predio de la Gobernación de Hulia Aceptable
14	META	Villavicencio	CAE Yari	1	-	-	-	1	Inmueble propiedad de la Gobernación Regular
15	NARIÑO	Pasto	Centro de Formación Juvenil Santo Ángel	1	-	-	1	-	Inmueble propiedad del ICBF Aceptable
15	NORTE DE SANTANDER	Los Patios	CAE Los Patios	-	-	1	-	1	Inmueble propiedad de la lotería de Cúcuta y esta entidad en comodato al operador. Aceptable
17	QUINDIO	Armenia	CAE La primavera	1	-	-	-	1	Inmueble de la Gobernación de Quindío en comodato con el operador Aceptable
18	RISARALDA	Pereira	CAE Créeme	-	-	1	-	1	Inmueble de la Gobernación en comodato con el ICBF y operador Aceptable
19	SANTANDER	Piedecuesta	Granja Piedecuesta	1	-	-	-	1	Inmueble propiedad de la Gobernación de Santander en Comodato con el ICBF Buena
20	TOLIMA	Ibagué	CAE San José (Fénix)	-	1	-	-	1	Propiedad del ICBF en proceso de elaboración de Comodato Aceptable
21	VALLE DEL CAUCA	Cali	CAE Valle de Lili	-	-	1	-	1	Predio de La Gobernación en Comodato con el ICBF Regular
		Cali	CAE Buen Pastor	1	-	-	-	1	Predio de La Gobernación en Comodato con el ICBF Regular

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal, 20

24. ¿Ha habido históricamente denuncias de hacinamiento, infraestructura deficiente, falta de personal especializado y riñas o fugas masivas en algunos de estos centros?

www.icbf.gov.co

En cuanto a las deficiencias de las infraestructuras estas denuncias provienen principalmente de entes de control (como la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría General de la Nación) y de los reportes internos generados por las direcciones regionales o durante las visitas de la Subdirección de Responsabilidad Penal de la Dirección de Protección y el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria. Cuando se reciben estas alertas, se activa un proceso de intervención en donde en conjunto con la Dirección Administrativa del ICBF se elabora un plan de mantenimiento anual para programar y ejecutar las reparaciones y mejoras necesarias. Este enfoque permite abordar de manera planificada y sistemática las deficiencias detectadas.

Por otro lado, y abordando el asunto de riñas o lesiones personales, es importante señalar que el ICBF ha implementado la Política de Prevención del Daño Antijurídico con el objetivo primordial de evitar las acciones u omisiones que han resultado en condenas pecuniarias para la entidad. El análisis de esta política revela que las demandas contra el ICBF mediante la acción de reparación directa se han originado principalmente por eventos como: lesiones causadas en riñas, violencia sexual y fallecimientos (ya sea por conducta suicidio u homicidio).

Es importante señalar que la Política de Prevención del Daño Antijurídico es una herramienta fundamental para las entidades del Estado, ya que les permite anticiparse a posibles daños que puedan afectar a sus ciudadanos. Al adoptar medidas proactivas para evitar la ocurrencia de eventos que generen daños antijurídicos, esta política contribuye significativamente a reducir la litigiosidad y a evitar el uso de recursos públicos en procesos judiciales. Asimismo, la implementación de esta política busca mitigar las consecuencias de aquellos daños que, a pesar de los esfuerzos preventivos, pudieran llegar a producirse.

En complemento con lo anterior, la Subdirección de Responsabilidad Penal cuenta con un equipo diverso de profesionales dedicados a fortalecer las capacidades de las regionales y los operadores pedagógicos. Estos expertos brindan asistencia técnica especializada en áreas fundamentales como salud, salud mental, enfoque de género (abordando prevención de violencias basadas en género, derechos sexuales y reproductivos) prácticas restaurativas y prácticas pedagógicas. Este apoyo integral no solo optimiza la atención que se ofrece a la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), sino que también fomenta una mejor convivencia en todas las modalidades de atención del ICBF, y por supuesto ayuda a prevenir y mitigar todo lo relacionado con riñas.

25. ¿Qué inversiones o mejoras ha realizado la administración actual en los CAE desde 2022 para garantizar condiciones dignas y seguras a los jóvenes privados de libertad?

El ICBF realiza inversiones en infraestructura física de las instituciones de en las cuales se atiende a los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, especialmente en obras de adecuación, mantenimiento y dotación básica para garantizar condiciones dignas y

seguras de habitabilidad. No obstante, es importante informar que el ICBF no es competente de la garantía de la seguridad externa, ni de los sistema tecnológicos o físicos de control de acceso, vigilancia o protección armada, los cuales se encuentran en cabeza de otras autoridades, conforme a la normatividad vigente.

En ese sentido, la seguridad física perimetral y tecnológica es una función que corresponde a los entes territoriales, en coordinación con la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales, y puede finanziarse a través de distintas fuentes, tales como: Planes de desarrollo departamentales y municipales; Presupuesto Institucional de Saldo de Operación (PISO); Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET); Proyectos presentados al OCAD regional o recursos de regalías.

Es de suma importancia señalar que desde el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) se ha reiterado la importancia de avanzar en el fortalecimiento de las condiciones de seguridad al interior de las Unidades de Atención, desde un enfoque restaurativo y preventivo, insistiendo en que la seguridad perimetral es responsabilidad de los entes territoriales en articulación con la Policía Nacional

En tal sentido, el presupuesto ejecutado por el ICBF entre 2022 y 2025 corresponde únicamente a intervenciones en infraestructura civil, sin abarcar dispositivos o servicios de seguridad activa, el cual se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla No.22. Intervenciones en Infraestructura Civil

Año	Inversión	Valor
2022	Inversiones y mantenimiento en infraestructura 7 regionales	\$ 13.262.384.329
2023	Inversiones en infraestructura en 10 Regionales	\$ 2.266.221.322
2024	Inversiones en infraestructura en 20 Regionales	\$ 8.346.641.217
	Contrato en territorio No. 224014 (5 regionales)	\$ 7.666.017.193
2025	Inversiones proyectadas Infraestructura en 16 regionales	\$ 17.621.541.566

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal corte agosto 2025

26. ¿Cómo evalúa el ICBF los resultados del SRPS bajo su gestión y qué está haciendo para solventar sus falencias estructurales?

El ICBF evalúa los resultados y realiza visitas a las unidades de servicio. Estas visitas son llevadas a cabo por el arquitecto de la Subdirección de Responsabilidad Penal, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria (GII) y el área de Aseguramiento a la Calidad. Durante estas visitas, se verifican las infraestructuras y se identifican las necesidades. Una vez que se detectan las falencias, se activa un proceso colaborativo para solventarlas.

El ICBF aborda las falencias estructurales del SRPA mediante un modelo de corresponsabilidad y planeación conjunta. Lo anterior se materializa a través de los Comités Departamentales del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad

Penal para Adolescentes (SNCRPA), donde las entidades involucradas coordinan y definen las inversiones necesarias. Estas acciones permiten la contribución financiera y operativa para al mantenimiento y la mejora de los centros de atención, garantizando que se cumplan los estándares de infraestructura y servicio.

27. Considerando que el SRPA es relativamente común que menores infractores se evadan de Centros de Atención Especializada, ¿Qué revisiones se han realizado y qué correctivos se han tomado a los protocolos de custodia?

De acuerdo con lo descrito en la Ley 1098 de 2006, específicamente con lo establecido en el artículo 163, forman parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, numeral 9, el ICBF quien responderá por los lineamientos técnicos para la ejecución de las medidas pedagógicas, en ese sentido, el ICBF ha emitido, entre tantos documentos, el “Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con La Ley – SRPA” V4⁴⁶, el cual es la base técnica que brinda las orientaciones para la organización de la atención en los diferentes servicios a través de operadores pedagógicos especializados quienes realizan las intervenciones de los adolescentes y jóvenes a nivel individual, familiar, grupal y contextual a través de los componentes Trascendencia y sentido de vida, fortalecimiento de vínculos, autonomía desde lo pedagógico y capacidad restaurativa.

En lo referente a las acciones que se realizan en los eventos de evasión, el lineamiento modelo de atención en el apartado 2.2. Herramientas de Desarrollo numeral 2.2.1.8. Situaciones complejas a nivel de convivencia realiza las siguientes orientaciones:

“En eventos de evasión, el Defensor de Familia debe iniciar las acciones previstas en caso de evasión que forma parte del Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante Resolución No. 1526 del 23 de febrero de 2016, modificado por la Resolución No. 7547 del 29 de julio de 2016.

De todo debe dejarse constancia en el anexo de la historia de atención por parte del operador, además del informe de egreso rendido al juez competente de forma inmediata, así como a la autoridad administrativa.

Para atender estas situaciones se realizarán las siguientes acciones inmediatas por parte del operador:

- *Informar y solicitar a la Policía Nacional la búsqueda inmediata.*
- *Cuando son evasiones masivas con alteración del orden público, el operador además de lo anterior solicitará la presencia de la Defensoría de Familia, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría*

⁴⁶ Recuperado de:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm15.p_lineamiento_tecnico_modelo_de_atencion_para_adolescentes_y_jovenes_en_conflicto_con_la_ley-srpa_v4_0.pdf

General de la Nación, el supervisor del contrato y un delegado del ente territorial correspondiente (Alcaldía o Gobernación).

- *Seguir las indicaciones dadas en el numeral 4 de este apartado de gestiones en situaciones complejas de convivencia.*

Según la gravedad de la situación y los hechos que se puedan derivar de la misma se definirá la necesidad inmediata de solicitar una reunión de emergencia con los representantes del Comité de Convivencia y Atención a Emergencias.

Si es de una medida o sanción privativa de la libertad, en caso de regreso voluntario por parte del adolescente el operador tendrá en cuenta:

- *En caso de presentarse solo, se abordará individualmente al adolescente para establecer la situación por la cual se evadió y regresa, por parte del equipo responsable del caso quien diseñará un plan para su adecuado reintegro informando de esto a las autoridades competentes.*
- *Se informará al Defensor de Familia buscando que desde esta instancia se entre en contacto con la familia o la red de apoyo y se aborde la situación (aplicación del Decreto 860).*
- *En caso de presentarse con su familia se establecerán compromisos que prevengan la presencia de este tipo de situaciones y se brindarán los elementos de apoyo y soporte familiar a favor de la responsabilidad con el proceso y la comunicación.*
- *En caso de un regreso masivo se atenderán individualmente cada caso".*

Por otro lado, cabe aclarar, que en estricto apego al numeral 16 del artículo 89 de la Ley 1098 de 2006, la Policía Nacional, particularmente su grupo de infancia y adolescencia ostenta la responsabilidad indelegable de ejercer la vigilancia y el control externo de las instituciones donde se ejecutan las sanciones. Así mismo, y a solicitud expresa del operador o de la autoridad judicial o administrativa competente, con el propósito primordial de mitigar y controlar situaciones que puedan comprometer la integridad de los adolescentes y jóvenes, los Policías de Infancia y Adolescencia pueden realizar control interno.

Es importante resaltar que los operadores pedagógicos poseen una competencia de carácter exclusivamente pedagógico. Por consiguiente, las unidades de servicio requieren del acompañamiento y apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia. Esta colaboración se enmarca en el principio de corresponsabilidad que rige la atención a adolescentes y jóvenes en el sistema.

28. Desde una perspectiva normativa, ¿Consideran que hace falta ajustar la ley o los lineamientos para estos casos "híbridos"? Es decir, menores que no están privados de la libertad por sentencia, pero cuya situación demanda mayores

controles que un caso ordinario de restablecimiento de derechos. ¿Propondrá el ICBF algún ajuste legal o protocolario ante el Consejo de política Criminal o el legislador para prever figuras como la custodia compartida con autoridades judiciales, vigilancia electrónica u otras, cuando menores de edad involucrados en delitos graves estén bajo su protección?

Previo a responder los interrogantes, es fundamental recordar la naturaleza del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA en Colombia, el cual se encuentra fundamentado en un robusto marco normativo compuesto por instrumentos nacionales e internacionales que garantizan los derechos fundamentales de los adolescentes y jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley penal, con base en los cuales se establecen en la Ley 1098 de 2006 los principios y garantías sustantivos y procesales de este sistema de justicia juvenil y se expiden los lineamientos técnicos por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que deben ser aplicados obligatoriamente en todos y cada uno de los servicios de atención de los adolescentes y jóvenes vinculados a este sistema de justicia juvenil.

Lo anterior conforme a lo establecido en los convenios y tratados internacionales suscritos por Colombia que hacen parte del ordenamiento jurídico en virtud del Bloque de Constitucionalidad, así como en aplicación de pronunciamientos de las altas Cortes o Tribunales de cierre que los han señalado como de carácter vinculante y de obligatoria observación; nos referimos entre otras a las sentencias C- 203 de 2005, C- 684 de 2009 y sentencia proferida dentro del radicado No. 33510 del 7 de julio de 2010 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Magistrado Julio Enrique Socha Salamanca.

Aunado a lo anterior, es necesario recordar que en el artículo 139 de la Ley 1098 de 2006 se define el SRPA como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible.

De lo descrito se desprende que el SRPA se centra en la atención de adolescentes y jóvenes presuntos infractores de la ley penal conforme lo disponen las autoridades judiciales, de la Jurisdicción Ordinaria, y las Autoridades Administrativas que actúan dentro del sistema de justicia juvenil. Cabe destacar que las sanciones y modalidades ofrecidas en el SRPA están orientadas a garantizar una finalidad protectora, educativa y restaurativa, las cuales están encaminadas a la elaboración de un proceso de reflexión que les permita a los adolescentes y jóvenes entender la naturaleza de la conducta cometida, sus consecuencias, el daño causado y la obligación de reparar.

Ante el contexto realizado es importante señalar que al interior del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para adolescentes surgió la iniciativa de reformar el Código de la Infancia y la adolescencia en lo referente al SRPA. Motivo por el cual, el ICBF, aun cuando no tiene iniciativa legislativa, gestionó con UNICEF la consultoría con

Quilting for Change y con British Council, para el estudio y la redacción de un proyecto ley que respondiera a las necesidades actuales de la población vinculada al SRPA.

El Proyecto de ley 416 de 2025 buscó materializar el interés superior del adolescente y el principio de protección integral; mandatos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales sobre justicia juvenil. Adicionalmente, buscó reconfigurar el SRPA como un sistema transformador que reconociera el potencial de cambio de adolescentes y jóvenes, en donde se promoviese una justicia centrada en la reparación del daño, el restablecimiento de derechos, la atención a la salud, la reconstrucción de vínculos y la participación de la comunidad.

De manera que, se buscó implementar los enfoques pedagógico, restaurativo y terapéutico; el fortalecimiento de la desjudicialización y la intervención mínima penal; establecer rutas especiales para casos de adolescentes o jóvenes con discapacidad mental o intelectual, a quienes no se judicializa; un modelo de atención diferenciado para los jóvenes mayores de 18 años que aún forman parte del SRPA; prevención de la reincidencia; la garantía de derechos de las víctimas; entre otros asuntos que promovían la materialización de los derechos de los adolescentes y jóvenes, y, por supuesto a fortalecer un sistema específico y diferenciado al sistema de adultos. Desafortunadamente el proyecto de ley fue archivado.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el ICBF no es viable proponer ni jurídicamente, ni políticamente, figuras como la custodia compartida con autoridades judiciales, vigilancia electrónica u otras, cuando menores de edad se encuentran involucrados en delitos graves.

Es de resaltar que el artículo 40 de la Convención de los Derechos del Niño indica que esta población debe “ser tratada de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad”.

Señalando que la participación de los adolescentes en estos actos suele estar asociada a condiciones de vulnerabilidad estructural como pobreza, maltrato, abandono, trastornos mentales o consumo problemático de sustancias. Por lo que la respuesta del Estado frente a estos adolescentes debe centrarse en la atención de sus necesidades, la protección de sus derechos y la generación de condiciones reales para su inclusión social.

29. ¿Los recursos parafiscales del ICBF han sido completos y oportunamente transferidos a sus arcas, o ha ocurrido alguna desviación temporal de fondos del ICBF para otros fines del Gobierno? De haber un faltante en los ingresos parafiscales esperados, explique cómo está manejando el ICBF esa situación sin afectar sus programas. Dirección Financiera

El recaudo del aporte parafiscal 3% a favor del ICBF se realiza a través de Planilla PILA, junto con todas las contribuciones de la protección social. Estos recursos llegan por el canal PILA – BANCARIO a la cuenta del ICBF directamente, sin que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realice ningún tipo de transferencia ni intervenga en este proceso de recaudación.

El valor aforado del aporte parafiscal 3% a favor del ICBF en el Presupuesto General de la Nación para el 2025 es de \$4.060.162.175.579 de pesos, ordenado por el artículo 1º del Decreto 1621 de 30 de diciembre de 2024, cuya ejecución a corte 30 de junio de 2025, se encuentra en el orden del 102%, con un mayor valor de recaudo de \$39.044.894.968 de pesos.

30. ¿Cuál ha sido el avance y el impacto de la iniciativa de “Bienestarina Más Nuestra” hasta la fecha?

Con el objeto de mostrar el avance e impacto de este nuevo desarrollo es importante precisar que la Bienestarina® Más Nuestra con Yuca y Sacha Inchi no corresponde a una iniciativa, sino a un producto institucional producido y distribuido por el Bienestar Familiar a través de su operador dentro de su portafolio de alimentos de alto valor nutricional (AAVN). Este alimento fue diseñado en el marco de la política de diversificación de materias primas nacionales, incorporando yuca y sacha Inchi como ingredientes estratégicos para fortalecer y promover la compra directa a productores locales.

A la fecha, el avance se refleja en la producción y distribución escalonada y progresiva a los participantes de los programas del Instituto, garantizando su inclusión a nivel nacional. En términos de impacto, la introducción de la Bienestarina® Más Nuestra con yuca y sacha Inchi ha permitido:

- Incorporar materias primas 100 % de origen nacional, con énfasis en circuitos cortos de comercialización.
- Ampliar la oferta de alimentos de alto valor nutricional con aportes nutricionales ajustados a las necesidades de la población beneficiaria.
- Contribuir al fortalecimiento de economías locales y procesos de sustitución de cultivos para uso ilícito, en articulación con entidades como Ministerio de Agricultura, Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI, La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC.

De esta manera, la Bienestarina® Más Nuestra constituye un producto oficial del Bienestar Familiar que materializa compromisos del Plan Nacional de Desarrollo y la política de seguridad alimentaria.

31. ¿Se cumplió el cronograma y ya se está distribuyéndola nueva Bienestarina enriquecida en todo el país? De ser así, suministre cifras de cuántos niños han recibido “Bienestarina Más Nuestra” y si se ha notado alguna mejora nutricional cuantificable en las regiones de entrega.

El ICBF, a través de la Dirección de Nutrición del ICBF, estableció un cronograma de distribución, con el cual, durante los meses de abril de 2024 a junio de 2025, se ha distribuido Bienestarina® Más Nuestra con yuca y sacha Inchi, en las diferentes modalidades y servicios de atención del instituto mediante la entrega de 2.282 toneladas en las siguientes regionales del país por vigencia, así:

Tabla No. 23. Total de toneladas de Bienestarina® Más Nuestra con yuca y sacha Inchi distribuidas en la vigencia 2024 por Regional ICBF.

Regional	Toneladas Entregadas BIENESTARINA MAS NUESTRA
AMAZONAS	15,05
ANTIOQUIA	5,09
ARAUCA	21,11
ATLANTICO	49,64
BOGOTA	0,63
CAQUETA	56,48
CASANARE	16,92
CESAR	75,17
CORDOBA	95,38
CUNDINAMARCA	0,41
GUAINIA	19,89
GUAVIARE	20,63
MAGDALENA	75,49
NARIÑO	0,97
NORTE DE SANTANDER	78,26
PUTUMAYO	66,47
SANTANDER	0,07
SUCRE	72,09
VAUPES	8,42
VICHADA	13,48
TOTAL	692

Fuente: SIGLO – Sistema De Información De Entregas y Ficha técnica de programación – FT1,
Dirección de Nutrición del ICBF. Datos con corte 31 de diciembre 2024.

Tabla No. 24. Total de toneladas de Bienestarina® Más Nuestra con yuca y sacha Inchi distribuidas en la vigencia 2025 por Regional ICBF.

Regional	Toneladas Entregadas BIENESTARINA MAS NUESTRA
AMAZONAS	8,55

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras

Direccion General**Direccion de Planeacion y Control de Gestión****Clasificada**

Regional	Toneladas Entregadas BIENESTARINA MAS NUESTRA
ANTIOQUIA	49,39
ATLANTICO	174,33
BOGOTA	47,36
BOLIVAR	92,54
BOYACA	35,75
CALDAS	12,58
CAQUETA	6,64
CASANARE	0,5
CAUCA	138,49
CESAR	43,02
CHOCO	75,98
CHOCÓ	0,05
CORDOBA	54,9
CUNDINAMARCA	1,71
GUAINIA	0,07
GUAVIARE	5,02
HUILA	66,69
LA GUAJIRA	217,53
MAGDALENA	97,2
META	34,29
NARIÑO	101,23
NORTE DE SANTANDER	86,31
PUTUMAYO	22,16
QUINDIO	18,38
RISARALDA	33,53
SAN ANDRES	3,74
SANTANDER	20,41
SUCRE	4,28
TOLIMA	6,12
VALLE DEL CAUCA	127,89
VAUPES	0,23
VICHADA	3,29
TOTAL	1.590

Fuente: SIGLO – Sistema De Información De Entregas y Ficha técnica de programación – FT1, Dirección de Nutrición del ICBF. Datos con corte 30 de junio 2025.

www.icbf.gov.co

Es importante precisar que, si bien el cronograma de distribución de la Bienestarina® hace parte de la estrategia de fortalecimiento nutricional del ICBF, el alcance de la Bienestarina® debe analizarse en el marco más amplio de la atención integral. La entrega de este alimento complementario busca contribuir a la ingesta adecuada de nutrientes en niñas, niños y familias beneficiarias, pero no constituye, por sí misma, una garantía automática de mejoría nutricional.

La nutrición infantil depende de múltiples factores interrelacionados -entre ellos la disponibilidad y acceso a otros alimentos, las prácticas de cuidado y alimentación en el hogar, las condiciones de salud y saneamiento, y la continuidad en los servicios de atención-. Por ello, la Bienestarina se concibe como un complemento estratégico dentro de los programas del Instituto y no como un sustituto exclusivo de la alimentación cotidiana.

En este sentido, la evaluación de impacto nutricional no puede atribuirse únicamente a la entrega del Bienestarina®, sino que debe comprender el conjunto de acciones desarrolladas por el ICBF y las familias para garantizar una adecuada nutrición y desarrollo infantil.

32. Indique cómo se está evaluando la calidad del producto y su aceptación por parte de los niños y, adres (sabor, preparación, etc.), y si la producción nacional ha sido suficiente para cubrir la demanda o se han presentado desabastecimientos.

La Bienestarina® Más Nuestra con yuca y sacha Inchi es parte de un proceso de aseguramiento de la calidad e inocuidad que se desarrolla de manera sistemática. Para su introducción en los servicios del Bienestar Familiar, se adelantó una prueba de aceptabilidad hedónica con la participación de 103 niños y niñas entre 3 a 5 años de los servicios de la entidad ubicados en la Regional Caquetá, siguiendo un protocolo metodológico construido en articulación entre los equipos técnicos de la Dirección de Nutrición del ICBF, Ingredion Colombia S.A. (como contratista encargado de la producción y distribución de los AAVN) y el Consorcio E&F Bienestarina (contratista encargado de la interventoría del contrato de producción y distribución de los AAVN).

Los resultados de esta prueba de aceptabilidad evidenciaron que el porcentaje de aceptabilidad general fue del 85,1% de los niños participantes manifestaron agrado por el producto en atributos como sabor y facilidad de preparación, lo que permitió validar su pertinencia como alimento dentro de los programas de nutrición.

Gráfica 2. Porcentaje de aceptabilidad de Bienestarina® Más Nuestra con yuca y sacha Inchi en niños entre 3 a 5 años participantes de servicios ICBF en la Regional Caquetá.



Fuente: Tomado del reporte desarrollo de Bienestarina más nuestra con yuca y sacha Inchi. Versión 3

Adicionalmente, por parte del ICBF e Interventoría se realiza el seguimiento, control y verificación constante a través de análisis de calidad e inocuidad con la aplicación de un plan de muestreo que se ejecuta en laboratorios certificados, con el fin de verificar que el producto cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas y nutricionales establecidas en los anexos contractuales.

En cuanto a la producción y el abastecimiento de materias primas, la capacidad instalada de las plantas, han sido suficientes para responder a la demanda programada, sin registrarse situaciones de desabastecimiento en los servicios del Bienestar Familiar a nivel nacional.

33. ¿Qué resultados muestra el ICBF en materia de adopciones durante los últimos dos años? Específicamente, ¿cuántos niños, niñas o adolescentes han sido adoptados nacional o internacionalmente desde agosto de 2022 a la fecha, y cómo compara esa cifra con las de años anteriores?

De acuerdo con la consulta realizada en el periodo agosto de 2022 al 31 de julio de 2025 se ha restablecido el derecho a tener una familia a 2.810 niños, niñas y adolescentes de los cuales 1.758 han sido adoptados por familias colombianas y 1.052 por extranjeras⁴⁷.

Comparando el periodo anterior con un mismo periodo de tiempo de 36 meses, es decir del mes de agosto de 2019 al 31 de julio de 2022, se adoptaron 3.240 niños, niñas y adolescentes, 1.808 por familias colombianas y 1.432 por extranjeras, se ha presentado una disminución del 13%⁴⁸.

Lo anterior se debe a varios aspectos o variables entre ellas y las más representativas son:

- La disminución en el número de niños niñas y adolescentes en situación de adoptabilidad que son presentados a los comités de adopciones por la autoridad administrativa correspondiente que define la situación jurídica, una disminución promedio del 6%⁴⁹.

⁴⁷ Datos de la Dirección de Protección - Subdirección de Adopciones

⁴⁸ Ibídem

⁴⁹ Ibídem

- El porcentaje promedio de los niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales que son presentados a los comités de adopciones frente al total de niños es del 76%, lo que dificulta la consecución de familias, debido a que las familias que cuentan con idoneidad no tienen las aperturas específicas para las condiciones especiales de salud que presentan los niños o para las edades que tienen los niños al momento de ser presentados a los comités de adopciones⁵⁰.
- La edad promedio de los niños que se presentan a los comités de adopciones es de los 9 años en adelante⁵¹.

La apertura de las familias colombianas que se postulan al trámite de adopción en un 83% es para niños, niñas entre los 0 y 5 años⁵².

34. En el periodo reciente se ha observado una alta rotación de cargos directivos y asesores en el ICBF, incluyendo cambios en direcciones técnicas y regionales. ¿A qué responden estos cambios (evaluaciones de desempeño o indicar las razones)?

La rotación de los cargos directivos en el ICBF obedece a la potestad discrecional del nominador para conformar su equipo de trabajo, en virtud de la naturaleza de los empleos directivos que corresponden al libre nombramiento y remoción, permitiendo así a la dirección de este Instituto, asegurar que el equipo directivo esté alineado con los objetivos y la gestión de la entidad, designando a los funcionarios que considere más idóneos para cada posición.

Aunado a lo anterior es preciso señalar que la competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado, conforme la Ley 909 de 2004, Ley 1083 de 2015 y el manual de funciones vigente aplicables al empleo de Director General de esta entidad.

35. Detalle cuántos directores regionales han sido reemplazados desde agosto de 2022 y cuáles fueron los criterios para sus nombramientos sucesores. Explique también qué mecanismos de selección por mérito se están aplicando en los nombramientos de personal de libre nombramiento y remoción en la entidad. Dirección de Gestión Humana

Revisada nuestra planta de personal se encontró que desde agosto de 2022 y hasta la fecha de elaboración de la presente comunicación, 30 Directores Regionales se han

⁵⁰ Datos de la Dirección de Protección - Subdirección de Adopciones

⁵¹ Ibídem

⁵² Ibídem

reemplazado, teniendo en cuenta las diferentes causales de retiro y dichos empleos se han previsto mediante la modalidad de encargo mientras se surte el concurso meritocrático, como se relaciona, a continuación:

Tabla No.25. Número y causal de reemplazo Directores Regionales.

Nº	Regional	Causal
1	Amazonas	Renuncia
2	Arauca	Renuncia
3	Atlántico	Declara Insubsistencia
4	Bogotá	Declara Insubsistencia
5	Boyacá	Declara Insubsistencia
7	Caldas	Declara Insubsistencia
8	Caquetá	Declara Insubsistencia
9	Casanare	Declara Insubsistencia
10	Cesar	Declara Insubsistencia
11	Choco	Declara Insubsistencia
12	Córdoba	Declara Insubsistencia
13	Cundinamarca	Declara Insubsistencia
14	Guainía	Declara Insubsistencia
15	Guaviare	Renuncia
16	Huila	Declara Insubsistencia
17	La Guajira	Declara Insubsistencia
18	Magdalena	Renuncia
19	Meta	Declara Insubsistencia
20	Nariño	Declara Insubsistencia
21	Norte Santander	Declara Insubsistencia
22	Putumayo	Declara Insubsistencia
23	Quindío	Renuncia
24	Risaralda	Renuncia
25	San Andrés	Declara Insubsistencia
26	Santander	Renuncia
27	Tolima	Renuncia
28	Valle	Renuncia
29	Vaupés	Declara Insubsistencia
30	Vichada	Renuncia

Fuente: Propia de Dirección de Gestión Humana

En cuanto a los mecanismos de selección por mérito, aplicables a los nombramientos de personal de libre nombramiento y remoción de la entidad, la Ley no establece un proceso meritocrático, ni la obligación de proveer los empleos mediante esta forma, pero tampoco lo prohíbe, por lo que en algunos casos la entidad puede implementarlo.

Así las cosas, se advierte que por regla general su selección obedece a la potestad discrecional de la directora General del ICBF, dada la naturaleza de confianza de estos empleos, que exigen un alto grado de confianza entre el nominador y el funcionario, y en observancia del proceso contemplado en el Capítulo 2º del Título 13 del Decreto 1085 de 2013.

36. ¿Qué está haciendo el ICBF para conservar capacidad técnica interna y transferencia de conocimiento, de modo que los niños no sufran por la curva de aprendizaje de nuevos equipos en cada cambio administrativo?

Con el fin de conservar la capacidad técnica interna la trasferencia del conocimientos desde la Dirección de Gestión Humana en cada vigencia se formula el Plan Institucional de Capacitación el cual tiene como objetivo programar y desarrollar actividades de formación y capacitación dirigidas a los servidores del ICBF, a fin de fortalecer sus conocimientos, competencias, habilidades y aptitudes, buscando potencializar su desarrollo, y el cumplimiento de la misión y las funciones asignadas a la entidad, el plan se formula y ejecuta de manera anual independientemente a los cambios de administración.

El Plan Institucional de Capacitación -PIC-, de cada vigencia se formula con base en el diagnóstico de necesidades de aprendizaje individual y grupal (conocimientos, habilidades y actitudes que requieren los Servidores para el desempeño del cargo), y de conformidad con los ejes temáticos del Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC), información de evaluaciones del desempeño y/o planes de mejoramiento individual y sugerencias de la Comisión de Personal clasificando los mismos en conocimientos esenciales, específicos y especializados.

Las actividades de capacitación se enmarca los procesos de aprendizaje en las modalidades presencial, y virtual (e-learning sincrónico o asincrónico) y se encuentran dirigidas a todos los servidores públicos a nivel nacional.

Las actividades presenciales se realizan a través de facilitadores internos (gestores del conocimiento de la misma entidad que transfieren y comparten sus conocimientos al interior) y externos (expertos externos a la entidad), determinados de acuerdo con la priorización de necesidades de aprendizaje detectadas en el Diagnóstico (DNAO).

En la modalidad virtual los cursos se diseñan e implementan para afianzar y desarrollar habilidades cognitivas, los mismos son construidos con el apoyo de las dependencias líderes de procesos a partir de los conocimientos que consideran necesarios o mínimos para que se promuevan al interior de la entidad. Para el desarrollo de esta estrategia se cuenta con una herramienta de gestión de aprendizaje en Moodle, con una dominio e IP pública <https://escueladelicbf.icbf.gov.co>.

A través de estas estrategias se afianza la transferencia del conocimiento y de esta manera se busca preservar el conocimiento institucional.

37. En el caso de Antioquia, la seccional lleva dos años con directores encargados, con una alta rotación en el cargo y poniendo en riesgo el correcto funcionamiento de la entidad. Respecto a esto, ¿qué ha impedido el nombramiento de un director en firme? ¿por qué no se ha actuado con celeridad ante esta situación? Dirección de Gestión Humana

Con relación al nombramiento del Director Regional de Antioquia, es del caso señalar, que mediante la Convocatoria No. B/F/23-002 publicada el 20 de diciembre de 2023, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF inició el proceso de selección meritocrático de libre concurrencia para la conformación de la terna para la provisión y selección del empleo de Director Regional de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, el parágrafo del artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, y los artículos 2.2.28.1 a 2.2.28.5 del Decreto 1083 de 2015, marco legal que rige el concurso de méritos.

Este proceso de selección se encuentra en curso, y a la fecha cuenta con un avance del 85% del total ponderado de las pruebas, que corresponde el 60% a la prueba escrita de conocimientos, competencias y aptitudes, y el 25% a la prueba de valoración de antecedentes, cuyos resultados definitivos se publicaron el 15 de septiembre de 2024.

El 15% restante de las pruebas atañe a la etapa de las entrevistas, las cuales se realizarán con el acompañamiento técnico del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 035 de 2024. Para tal efecto, actualmente nos encontramos en fase de coordinación y articulación con el DAFP a fin de determinar y definir los lineamientos y el cronograma para la aplicación de las entrevistas en las 33 direcciones regionales del ICBF.

38. Se conocen denuncias públicas realizadas por contratistas y funcionarios de la entidad en las que se da a conocer que, a sus correos electrónicos llegan las instrucciones de su deber de acompañar las marchas que se realizan a favor del Gobierno Nacional. Frente a esto,

- ¿Qué medidas se han tomado contra los directivos que han dado estas órdenes?**

Sobre el particular, consultado el Sistema de Control de Asuntos Disciplinarios SCAD se evidencio que este despacho adelanta una Indagación Previa bajo el expediente 0772 de 2025, dado que se formuló queja por dichos el 11 de agosto de 2025; actuación que se encuentra en etapa de Instrucción al tenor de lo establecido en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019.

- ¿Qué protocolos ha implementado la entidad para que no se vuelvan a materializar esas denuncias?**

En primer lugar, es pertinente señalar que la Dirección de Gestión Humana no tuvo conocimiento del aludido correo electrónico, ni el mismo obedeció a alguna orden impartida desde esta Sede de la Dirección General.

En cuanto a las medidas adoptadas frente al directivo que presuntamente remitió esta comunicación, de manera inmediata se procedió a apartarlo del cargo de Director Regional mediante la Resolución No. 1114 del 20 de marzo de 2025, a través de la cual se dio por terminado el encargo en dicho empleo. No obstante, el funcionario continúa vinculado a la Entidad en virtud de sus derechos de carrera administrativa.

Así mismo esta Entidad ha colaborado con la Procuraduría Regional de Instrucción de Antioquia dentro de la investigación adelantada contra el servidor citado en precedencia, aportando oportunamente las pruebas que se han requerido dentro de la misma.

39. ¿Cuál es el balance que hace la dirección de la entidad del cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo y el programa de Gobierno en materia de niñez y adolescencia hasta este punto? Se agradecería enumerar algunos indicadores clave y su estado actual vs. La línea base de 2022: por ejemplo, tasa de desnutrición crónica infantil, número de niños atendidos en primera infancia, número de casos de violencia atendidos y resueltos, porcentaje de cobertura en zonas rurales dispersas, etc.

El ICBF tiene la responsabilidad de liderar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en línea con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo -en adelante también PND- 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida. En este marco, su labor se articula de manera prioritaria alrededor de dos asuntos clave que son i) el eje transformacional Derecho Humano a la Alimentación y ii) la sección Actores para el Cambio, bajo la premisa de construir una generación para la vida y la paz, donde la niñez y la adolescencia estén protegidas, amadas y cuenten con oportunidades para su desarrollo.

En este sentido, el PND le asigna al ICBF un papel estratégico en diversas acciones fundamentales para garantizar el bienestar de la niñez, las cuales son ejecutadas por el Instituto a través de indicadores de primer y segundo nivel, de acuerdo con la categorización del PND, entre los cuales se destacan los que se relacionan a continuación en materia de niñez y adolescencia:

Tabla 26. Indicadores niñez y adolescencia PND

Indicador	Línea Base (2022)	Meta Cuatrienio	Avance Cuatrienio	% de avance
Familias atendidas para el desarrollo de capacidades y la construcción de la paz	240.323	405.000	239.985	59,26 %
Número de Unidades de Recuperación Nutricional Comunitarias de ICBF implementadas, como parte de las Zonas de Recuperación Nutricional -ZRN	0	27	21	77,8%
Porcentaje de niñas y niños en primera infancia con atenciones priorizadas en el marco de la atención integral.	88,3%	97%	84%	86,6%
Tasa de violencia contra niñas, niños y adolescentes (por cada 100.000 NNA entre 0 y 17 años).	255,8	198,50	240,02	27,54%
Porcentaje de niñas y niños con riesgo de desnutrición identificados, atendidos y que mejoran su estado nutricional en la oferta especializada para la prevención de la desnutrición.	92,60%	93%	91,6%	98,5%
Porcentaje de adolescentes y jóvenes sancionados en el sistema de responsabilidad penal adolescente que son atendidos en modalidades no privativas de la libertad.	59,70%	64%	65%	101,56 %

Niñas, niños y adolescentes que participan en la estrategia para el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos en el marco de la atención integral ^a .	267.819	349.850	242.872	69,4%
---	---------	---------	---------	-------

Fuente: Subdirección de monitoreo y evaluación, Dirección de Planeación – ICBF, información disponible a 31 de agosto de 2025 en la plataforma SINERGIA. ^a Información en proceso de reporte durante la apertura del sistema entre el 1 y el 10 de octubre de 2025.

40. ¿Qué ajustes de estrategia planea implementar el ICBF en lo que resta del cuatrienio para recuperar terreno en los objetivos donde hay rezago?

Al respecto, es necesario mencionar que los avances alcanzados hasta la fecha reflejan una implementación coherente con la misión institucional de la entidad y con los recursos asignados por el Estado, considerando también que las acciones desarrolladas han estado alineadas con los objetivos trazados en Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Entonces, más que recuperar terreno, el ICBF proyecta fortalecer y consolidar las líneas de atención que han demostrado un impacto positivo en la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, en una lógica de mejora continua. Lo anterior implica ampliar la cobertura en zonas priorizadas, optimizar la operación de los servicios, reforzar la articulación interinstitucional y, en general, reafirmar el compromiso con la protección y el desarrollo integral de la niñez, la adolescencia y las familias colombianas.

En torno a las acciones orientadas a la atención de la infancia y la adolescencia, se ha avanzado en la validación y ajuste de los costos asociados a los diferentes rubros de los servicios de atención, particularmente en la estrategia Atrapasueños con el propósito de asegurar que la inversión genere el mayor impacto posible. Esta revisión permite mantener la calidad del servicio y, al mismo tiempo, ampliar la cobertura para atender a la población priorizada, contribuyendo al cumplimiento de las metas del PND, relacionadas con la protección y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Adicionalmente, se ha implementado un mecanismo de reinversión de recursos no ejecutados, que consiste en redirigir los saldos a las modalidades donde se evidencia mayor demanda. Esta estrategia no solo evita la pérdida de recursos, sino que fortalece la capacidad de respuesta institucional frente a necesidades emergentes y permite incrementar la cobertura en zonas críticas.

Estas acciones se complementan con un monitoreo permanente del Plan de Acción Institucional, que articula los objetivos estratégicos del ICBF con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, asegurando que las decisiones se tomen con base en evidencia y en función del impacto social esperado. En este contexto, se están orientando los esfuerzos hacia la eficiencia, la priorización y la reinversión inteligente de recursos, con el fin de garantizar que, incluso en un contexto de limitaciones presupuestales, se logre avanzar en la protección integral y el bienestar de la niñez, la adolescencia y las familias en Colombia.

Ahora bien, frente al indicador de violencia contra niñas, niños y adolescentes, el ICBF avanza en la gestión de acompañamiento técnico a los departamentos para la formulación y seguimiento de sus Planes de Acción Departamentales de prevención de violencias, en el marco de la cooperación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). Asimismo, para el presente año se ha llevado a cabo desde el ICBF la implementación de un plan de articulación y acompañamiento para la prevención y atención de violencias, como parte de las estrategias del Instituto para incidir en la reducción de esta tasa.

En 2025, el Instituto ha desplegado una estrategia integral para prevenir las violencias contra niñas, niños y adolescentes, articulando esfuerzos institucionales, intersectoriales y comunitarios.

Desde la Subdirección General en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las Direcciones Misionales de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, familias y comunidades, protección y nutrición ha liderado la planeación y seguimiento de acciones de acompañamiento técnico de las regionales de ICBF a los departamentos en el proceso de formulación y seguimiento en instancias del SNBF para impulsar planes de acción departamental de prevención de todo tipo de violencias contra niñas, niños y adolescentes; se han desarrollado alianzas con entidades como UNFPA, UNICEF, Profamilia, gobiernos locales e internacionales, promoviendo derechos sexuales y reproductivos, y abordando prácticas nocivas como el matrimonio infantil; se han consolidado campañas de movilización social, herramientas pedagógicas como "A que te cuido" y el Plan "A Tiempo" para mejorar la respuesta institucional ante casos de violencia; se ha promovido la participación comunitaria en mesas técnicas y trinacionales, especialmente en zonas de frontera, para enfrentar la trata y la explotación sexual infantil con enfoque diferencial, territorial y de derechos.

En el marco de la Estrategia Nacional Pedagógica Contra el castigo Físico, Los Tratos Crueles, Humillantes y Degradiantes y con el propósito de consolidar las acciones conjuntas, la Mesa Técnica Nacional adelantó un ejercicio de planificación estratégica basado en la experiencia acumulada durante los últimos cuatro años de implementación, lo cual permitió identificar oportunidades de mejora y establecer líneas de acción intersectoriales más precisas y viables. Como parte de este proceso, en el año 2025, se reactivó la Mesa Técnica, la cual ha venido sesionando con el fin de abordar temas transversales, definiendo criterios para la priorización de acciones conjuntas. Adicionalmente, se han realizado sesiones técnicas específicas por componente, permitiendo un análisis más detallado y operativo en torno a la gestión del conocimiento, el fortalecimiento de capacidades, la participación para el cambio social y cultural, y la incidencia social. A la fecha, se han realizado un total de siete sesiones de la Mesa Técnica en el transcurso del año 2025, dentro de las cuales se resalta la realización de una sesión directiva, orientada a la toma de decisiones estratégicas.

En el desarrollo de estas sesiones, se lograron avances importantes, tales como: i) la consolidación de un equipo líder interinstitucional que ha venido coordinando las sesiones y los diálogos para el desarrollo y cumplimiento de compromisos de la mesa, ii) la construcción del reglamento operativo de la Estrategia, iii) la definición de acciones

articuladas intersectoriales con enfoque territorial y diferencial, y el iv) desarrollo de un diagnóstico conjunto que orientará las decisiones estratégicas del siguiente ciclo de implementación.

De igual forma, fortalecimos las alianzas institucionales, resaltando el acompañamiento técnico de UNICEF y la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Asimismo, avanzamos en la creación y validación de la línea gráfica oficial de la Estrategia como herramienta clave de identidad visual, comunicación y posicionamiento lo que permitirá fortalecer los procesos de divulgación y apropiación por parte de los actores institucionales y comunitarios.

Dicho lo anterior, resulta esencial reconocer que la disminución de la tasa de violencia contra niñas, niños y adolescentes no es responsabilidad exclusiva del ICBF, sino que constituye un desafío nacional que requiere la acción articulada de múltiples entidades del Gobierno, como los sectores de salud, educación, cultura, justicia y protección, así como la participación de autoridades territoriales, organizaciones sociales y cooperación internacional. Este esfuerzo debe enmarcarse en la corresponsabilidad entre Estado, sociedad y familia reconociendo que la garantía de entornos seguros y protectores para la niñez y adolescencia solo es posible mediante el compromiso conjunto, sostenido y ético de todos los actores involucrados.

41. Finalmente, luego de examinar estos temas –presupuesto, contratación, cumplimiento de programas, casos de vulneración de derechos e incidentes como la fuga del menor implicado en un atentado– ¿qué compromisos concretos asume ante el Congreso y el país para corregir el rumbo o falencias que se presentan en la entidad?

Respecto a la presente solicitud, y como se detalla a lo largo del documento, reiteramos que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mantiene su compromiso permanente con la revisión, análisis y ajuste constante de sus procedimientos, políticas y prácticas, con el propósito de identificar y aplicar mejoras que contribuyan a fortalecer la eficiencia, la transparencia y, sobre todo, la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y demás poblaciones objeto de atención.

Se han expuesto los avances, esfuerzos y acciones que la entidad ha venido desarrollando, reconociendo los retos estructurales y operativos. Por esto, el ICBF reafirma su disposición a continuar fortaleciendo sus capacidades institucionales y su capacidad de respuesta frente a estos desafíos, a través de la implementación de mecanismos de mejora continua, el uso eficiente de los recursos públicos y el seguimiento riguroso a los procesos misionales.

De igual forma, se continuará promoviendo la articulación interinstitucional con entidades del orden nacional y territorial, así como con el Congreso de la República, como espacios clave para la construcción de soluciones duraderas y el seguimiento a los compromisos. Reconocemos que la mejora en la gestión del ICBF no puede entenderse como un

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras

Direccion General

Direccion de Planeacion y Control de Gestión

Clasificada



ejercicio aislado, sino como parte de un esfuerzo conjunto, por tanto, reafirmamos nuestra voluntad institucional de mantener una actitud abierta, a la transparencia y a la rendición de cuentas, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y de cara a las necesidades reales de la niñez y adolescencia colombiana.

Por último, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reitera su compromiso institucional de continuar garantizando no solo los derechos de los niños, niñas y adolescentes sino también del talento humano vinculado al Instituto. Asimismo, esperamos que los aportes realizados sean de gran utilidad en su labor legislativa.

Cordialmente,



Milton Fabian Forero Melo

Director de Planeación y Control de Gestión

Aprobó: Adriana Velásquez Lasprilla - Subdirectora General 

José Miguel Rueda Vásquez - jefe Oficina Asesora Jurídica 

Oscar Javier Manrique Ladino- Director Financiero 

Revisó: María Alejandra Onzaga Torres - Equipo Legislativo 

Luz Helena Trujillo -Líder Grupo Analítico Institucional 

Jeniffer Albleidy Diaz Hurtado - subdirectora de Programación 

Magda Ximena Suarez M. - Equipo de Programación 

Anexo:

Un archivo Excel denominado-Reporte contratos OPS 2022-2025

Un archivo PDF denominado Acta AT Hogar de Paso- 05.08.24

Un archivo PDF denominado Acta AT Hogar de Paso- 07.05.24

Un archivo PDF denominado Acta AT Hogar de Paso-18.03.24

Un archivo PDF denominado Acta AT Hogar de Paso-18.04.24

Un archivo PDF denominado Acto administrativo Hogar de Paso Leticia20241121_17124732

Un archivo PDF-denominado 202510450000275391

Un archivo PDF- denominado ANEXO 3. Orientaciones Medidas de Protección y Fortalecimiento firmado

Un archivo Excel denominado- Reporte de la matriz del sistema SITCO

Un archivo Excel denominado Reporte Contratos OPS 2022-2025.xlsx

Un archivo Excel denominado. ANEXO 1. CARGAS SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN

Un archivo Excel denominado. ANEXO 2. Base Sancionatorios iniciados Primera Infancia 2021-2025

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080